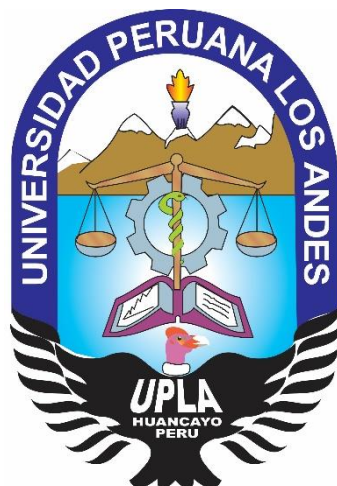


# UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

## Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

### Escuela Profesional de Derecho



## TESIS

- TITULO : EL TRATAMIENTO DE LOS INTERNOS Y LA COMISIÓN DE LOS DELITOS INTRAMUROS EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE HUANCAYO, 2017.**
- PARA OPTAR : EL TITULO PROFESIONAL DE ABOGADO**
- AUTORA : ROSALÍA FERNÁNDEZ BAUTISTA**
- ASESOR : DR. LUIS MAYHUA QUISPE**
- LÍNEA DE INV. INSTITUCIONAL : DESARROLLO HUMANO Y DERECHOS**
- FECHA DE INICIO Y CULMINACIÓN : ABRIL 2017 A ABRIL 2018**

**HUANCAYO – PERU**

**2018**

## **DEDICATORIA**

Esta tesis está dedicada a Dios, a mi señora madre, Víctor Hugo, amigos y maestros quienes me apoyaron e incentivaron a seguir adelante con dicha tarea, brindándome ayuda y mucha fuerza de voluntad en el estudio e investigación de la problemática penal que hoy en día se ha convertido en una población desvalida.

## AGRADECIMIENTO

### **A Dios**

Por haberme dado la vida brindándome salud, bienestar y mucha voluntad para lograr este objetivo.

### **A mi señora madre**

Por su gran apoyo incondicional moral y económico en esta larga tarea y su gran motivación permitiéndome avanzar y obtener los anhelos deseados formándome como profesional.

### **A Víctor Hugo**

Por su apoyo moral e incondicional, mi eterno agradecimiento.

### **A mis profesores**

Quienes me apoyaron en construir mi proyecto y aplicar mi plan de tesis, mi eterno agradecimiento y mi gratitud en esta noble tarea.

### **A mis Amigos**

A todos mis amigos que me han apoyado en hacer realidad este trabajo en el Establecimiento Penitenciario de Huancayo, en especial al señor **Andrés Rojas Galdós** y el señor **Rolando Cano Carhuallanqui**, Directores de la mencionada institución en diferentes etapas, quienes me brindaron ayuda y mucha facilidad para llevar a cabo mi aplicación de campo en el pabellón “D” del mencionado recinto penitenciario mi eterno agradecimiento y gratitud.

También para los internos del mencionado pabellón, **Carlos Munive Atachagua**, **Guiovani Solari Varillas**, **Aquilino Quispe Yanasapo** y los **213** encuestados, mi eterno reconocimiento por su gran colaboración en la ejecución de esta investigación.

## RESUMEN

La investigación parte del Problema: ¿Cómo el inadecuado tratamiento de los internos incide en la comisión de los delitos intramuros en el del Establecimiento Penitenciario de Huancayo, 2017?; siendo el **Objetivo**: Determinar la incidencia del inadecuado tratamiento de los internos, en la comisión de los delitos intramuros en el Establecimiento Penitenciario de Huancayo, 2017; La Investigación se ubica dentro del **tipo de investigación básica**; en el **Nivel explicativo**, además del diseño de investigación es el explicativo, como **métodos generales** se consideró al Método Inductivo - Deductivo y el Método Analítico – Sintético; la muestra de estudio comprende de 213 encuestados, para su determinación se utilizó el tipo de muestreo probabilístico aleatorio simple, para la Recolección de Información se utilizó la técnica de la encuestas, cuyo instrumento es el cuestionario; obteniéndose los resultados que los internos manifiestan que el equipo multidisciplinario es insuficiente y por otro lado una vez que sus productos manufactureros son concluidos tienen dificultades para su comercialización al no existir convenios con instituciones públicas o privadas; llegándose a la **conclusión** que no se cuenta con un equipo multidisciplinario suficiente, se tiene una escasa implementación de los talleres de producción y no existen convenios con centros de comercialización de productos manufactureros lo cual influye en la comisión de delitos intramuros en el establecimiento penitenciario de Huancayo.

**Palabras claves:** tratamiento de los internos, delitos intramuros.

## ABSTRACT

The investigation starts from the Problem: How the inadequate treatment of inmates affects the commission of intramural crimes in the Prison Establishment of Huancayo, 2017; being the Objective: Determine the incidence of inadequate treatment of inmates, in the commission of intramural crimes in the Penitentiary Establishment of Huancayo, 2017; Research is located within the basic research type; in the Explanatory Level, in addition to the research design, it is the explanatory one, as the Inductive - Deductive Method and the Analytical - Synthetic Method were considered as general methods; the study sample comprises of 213 respondents, for its determination the type of simple random probabilistic sampling was used, for the Information Collection the survey technique was used, whose instrument is the questionnaire; Obtaining the results that the interns show that the multidisciplinary team is insufficient and on the other hand once their manufacturing products are concluded they have difficulties for its commercialization in the absence of agreements with public or private institutions; arriving at the conclusion that there is not a sufficient multidisciplinary team, there is a poor implementation of the production workshops and there are no agreements with marketing centers for manufacturing products which influences the commission of intramural crimes in the prison of Huancayo .

**Key words:** treatment of inmates, intramural crimes

## ÍNDICE

Contenido	
DEDICATORIA.....	ii
AGRADECIMIENTO .....	iii
RESUMEN.....	iv
<b>ABSTRACT</b> .....	v
ÍNDICE .....	vi
<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	ix
<b>CAPÍTULO I</b> .....	1
<b>PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA</b> .....	1
<b>1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA</b> .....	1
<b>1.1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA</b> .....	1
<b>1.1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA</b> .....	5
<b>1.1.3. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN</b> .....	5
<b>1.1.3.1. JUSTIFICACIÓN TEÓRICA</b> .....	5
<b>1.1.3.2. JUSTIFICACIÓN PRÁCTICA</b> .....	6
<b>1.1.3.3. JUSTIFICACIÓN SOCIAL</b> .....	7
<b>1.1.3.4. JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA</b> .....	7
<b>1.1.4. DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA</b> .....	8
<b>1.1.4.1. DELIMITACIÓN TEMPORAL</b> .....	8
<b>1.1.4.2. DELIMITACIÓN ESPACIAL</b> .....	8
<b>1.1.4.3. DELIMITACIÓN SOCIAL</b> .....	8
<b>1.1.4.4. DELIMITACIÓN CONCEPTUAL</b> .....	8
<b>1.2. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN</b> .....	8
<b>1.2.1. OBJETIVO GENERAL</b> .....	8
<b>1.2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS</b> .....	9
<b>1.3. HIPÓTESIS Y VARIABLES DE LA INVESTIGACIÓN</b> .....	9
<b>1.3.1. HIPOTESIS</b> .....	9
<b>1.3.2. VARIABLES</b> .....	10
<b>CAPITULO II</b> .....	12
<b>2. MARCO TEÓRICO DE LA INVESTIGACIÓN</b> .....	12
<b>2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN</b> .....	12
<b>2.2. MARCO HISTÓRICO</b> .....	17
<b>2.2.1. EL TRATAMIENTO PENITENCIARIO EN EL PERÚ</b> .....	17

<b>2.3. BASES TEÓRICAS DE LA INVESTIGACIÓN</b> .....	32
<b>2.3.1. BASES TEÓRICAS</b> .....	32
<b>2.3.2. TEORÍAS DEL DELITO</b> .....	32
<b>2.3.3. FIN DE LA PENA</b> .....	42
<b>2.3.4. POLÍTICA PENITENCIARIA:</b> .....	56
<b>2.3.5. TEORÍA DEL TRATAMIENTO PENITENCIARIO (equipo multidisciplinario)</b> .....	57
<b>2.4. MARCO CONCEPTUAL</b> .....	76
<b>2.4.1. Tratamiento Penitenciario</b> .....	76
<b>2.4.2. Comisión de delito</b> .....	77
<b>2.4.3. Delito</b> .....	78
<b>2.4.4. Inadecuado Tratamiento Resocializador.</b> .....	79
<b>2.4.5. Resocialización</b> .....	79
<b>2.4.6. Socialización.</b> .....	79
<b>2.4.7. Delitos intramuros</b> .....	80
<b>2.4.8. Teoría de la pena</b> .....	80
<b>2.4.9. Teoría Preventiva General</b> .....	80
<b>2.4.10. Asistencia psicológica</b> .....	80
<b>2.5. MARCO FORMAL Y LEGAL</b> .....	81
<b>2.5.1. MARCO LEGAL</b> .....	81
<b>CAPITULO III</b> .....	85
<b>3.1 MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN</b> .....	85
<b>3.1.1 METODO INDUCTIVO- DEDUCTIVO.</b> .....	85
<b>3.1.2 MÉTODO ANÁLITICO – SINTÉTICO</b> .....	86
<b>3.2 TIPOS Y NIVELES</b> .....	87
<b>3.2.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN BÁSICA</b> .....	87
<b>3.2.2. NIVEL DE INVESTIGACIÓN</b> .....	87
<b>3.2.2.1. NIVEL EXPLICATIVO</b> .....	87
<b>3.3 DISEÑO DE INVESTIGACIÓN</b> .....	88
<b>3.3.1. DISEÑOS DE INVESTIGACIÓN – EXPLICATIVO</b> .....	88
<b>3.4 POBLACIÓN Y MUESTRA</b> .....	88
<b>3.4.1. POBLACIÓN</b> .....	89
<b>3.4.2. MUESTRA</b> .....	89
<b>3.5. TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN</b> .....	90
<b>3.5.1. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS</b> .....	90

3.5.2. TÉCNICAS DE PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE DATOS .....	91
CAPÍTULO IV .....	92
RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN .....	92
4.1. PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LOS INTERNOS DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE HUANCAYO. ....	92
4.2. CONTRANSACCIÓN DE LA HIPÓTESIS .....	111
4.3. DISCUSIÓN DE RESULTADOS .....	115
CONCLUSIONES .....	126
RECOMENDACIONES .....	127
REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA.....	128
ANEXOS.....	134



## INTRODUCCIÓN

La presente investigación titulada “El tratamiento de los internos y la comisión de los delitos intramuros en el establecimiento penitenciario de Huancayo, 2017.”, la investigación tiene como propósito estudiar las deficiencias por las que atraviesa el sistema penitenciario y estas como están repercutiendo en la comisión de los delitos intramuros .

En el Perú el tema de las cárceles tiene demasiada deficiencias que el Estado peruano aún no ha sabido sobrellevar, por lo tanto, han surgido diversos problemas dentro de los establecimientos a nivel nacional, y el objeto de nuestro estudio no ha sido ajeno a ello por tener las mismas características de problemática a nivel nacional.

La población del sistema penitenciario nacional, está compuesta por personas sentenciadas a pena privativa de la libertad, liberación condicional, semi libertad y personas sentenciadas a penas limitativas de derechos. Donde el incremento poblacional es de 3% anual de personas con penas limitativas de derechos y el 10% anual con un promedio de 6.200 internos reclusos en los establecimientos penales; este porcentaje estadístico quiere decir que se debe construir dos penales por año con una capacidad de 3.500 internos de modo que facilite una adecuada clasificación y mejore el trabajo al equipo multidisciplinario que tiene como objetivo la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad todo esto es resumido en la tan anhelada resocialización. El propósito de llevar a cabo un adecuado tratamiento penitenciario entre otros es contribuir a la formulación, evaluación e implementación de tácticas para resolver el problema del mundo delictivo en el Perú y ante todo al Sistema Penitenciario Nacional. Por otro lado los delitos cometidos dentro de los establecimientos penitenciarios denominados

intramuros se cometen por insuficiencia del equipo multidisciplinario, la falta de implementación de talleres de producción y sobre todo el excesivo hacinamiento; dichos delitos afectan a la población penal; frente a esta incertidumbre se debe mejorar y corregir el comportamiento de los internos a través de terapias psicológicas, mano de obra en los talleres de trabajo, facilitando convenios con centros de comercialización de productos de manufacturas mejorando así la convivencia en estos recintos. La investigación se centró en el problema ¿Cómo el inadecuado tratamiento de los internos incide en la comisión de los delitos intramuros en el Establecimiento Penitenciario de Huancayo, 2017?. Siendo el objetivo determinar la incidencia del inadecuado tratamiento de los internos, en la comisión de los delitos intramuros en el Establecimiento Penitenciario de Huancayo, 2017, dándose respuesta a la hipótesis general El inadecuado tratamiento de los internos, inciden directamente en la comisión de los delitos intramuros, al contar con insuficiente equipo multidisciplinario, falta de implementación de los talleres de producción y escasos convenios con centros de comercialización de los productos manufactureros del Establecimiento Penitenciario de Huancayo, 2017.

El informe de investigación se estructuró en cuatro capítulos los cuales se detallan de la siguiente manera: En el Capítulo I se desarrolló los temas concernientes al: planteamiento del problema, descripción del problema, formulación del problema, problema general, problemas específicos, justificación de la investigación, tanto en amplitud teórica, práctica, social y metodológica, además de las delimitaciones temporal, espacial, social, conceptual y la respectiva delimitación del problema, añadido a ello los objetivos tanto generales como específicos, a su vez las hipótesis general y específico además de las variables de

investigación tanto independiente como dependiente y el proceso de operacionalización. El capítulo II, trata del desarrollo del Marco teórico, antecedentes de la investigación, marco histórico, bases teóricas de la investigación, marco conceptual, marco formal y legal. El capítulo III abarca todo lo concerniente a la metodología de la investigación método inductivo – deductivo, método analítico – sintético, tipos y niveles, siendo que el tipo de investigación se fundamentó en investigación básica, adecuándose al nivel de investigación explicativa, el diseño de investigación es explicativa, así mismo la población y muestra, técnicas e instrumentos de recolección de datos añadido a ello las técnicas de procesamiento de datos. El Capítulo IV, abarca todo lo concerniente a los resultados de la investigación, análisis e interpretación de datos, contrastación de la hipótesis y la discusión de resultados. Por último se ha tenido en consideración dar a conocer las conclusiones y recomendaciones arribadas en la investigación.

Para llegar a los resultados obtenidos en el presente informe se utilizó el método inductivo deductivo como método general de la investigación, además de ser respaldado del método analítico sintético.

El tipo de investigación fue la investigación básica, siendo el nivel de investigación explicativa con el diseño de investigación derivado del mismo.

La población en muestra se constituyó por los internos del establecimiento penitenciario de Huancayo.

Las técnicas de investigación e instrumentos de recolección de datos fue la encuesta a través de un cuestionario desarrollado por el investigador. También se utilizó el análisis documental y bibliográfico. Las técnicas de procesamiento y análisis de datos, fueron sometidos a la codificación, tabulación, elaboración de

tablas de frecuencia, elaboración de gráficos estadísticos empleándose el programa de Excel, Word y SPSS.

La autora.

## **CAPÍTULO I**

### **PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

#### **1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

##### **1.1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA**

La población penitenciaria nacional se encuentra conformada por sujetos procesados y sentenciados, bajo el mandato de detención, o bajo la orden de (pena privativa de la libertad), quienes se hallan internados dentro de los establecimientos penitenciarios, además aquellos sujetos que obtuvieron la libertad con restricciones o beneficios penitenciarios, como la semilibertad o la liberación condicional, también se encuentran sujetos con restricciones bajo la modalidad de pena limitativa de derechos, quienes son atendidos en los establecimientos denominados de medio libre.

El Instituto Nacional Penitenciario –INPE; se encuentra dispersado a lo largo y ancho del país y dividido en ocho Direcciones Regionales, en las cuales se administran diversos Centros Penitenciarios (cárceles), dichos establecimientos designados para sujetos imputados bajo Penas Privativas de Libertad, incluso a los Establecimientos de medio libre adecuados para

sujetos que se encuentran liberados con beneficios penitenciarios y sujetos que se encuentran bajo la modalidad de penas limitativas de derechos.

La Población Penal- POPE; se encuentra conformada de acuerdo al mandato de detención judicial o de acuerdo de la pena privativa de libertad efectiva en los diversos establecimientos penitenciarios nacionales, aduciendo que el 17,118; sujetos se encuentran distribuidos en establecimientos de medio libre por haberse dictado la condena de pena privativa de derechos o en contraposición, liberados a través de beneficios penitenciarios ya sea de semi libertad o por liberación condicional. En el periodo de diciembre del 2012 hasta diciembre del 2013, se generó un aumento de la Población Penitenciaria, elevándose un 3% lo cual estimo las cifras en 82,611 hasta 84,715 internos; Entonces se dio un incremento de 2,104 internos en lo que fue del año 2013.

Entendiéndose que la población intramuros (dentro de las cárceles) se incrementó a lo que fue diciembre del 2013 en un 10%, cuya cifra es de 6,207 internos. Estos crecimientos de población penitenciaria sostuvieron que mantendrían problemas difíciles de solucionar y poder acogerlos; ya que la población excesiva en teoría demandaría construir dos establecimientos penitenciarios por año; con una mínima capacidad de 3500 internos, establecimientos que podríamos sostener en comparación de magnitud con el establecimiento penitenciario "Lurigancho". Así mismo el INPE o también denominado Instituto Nacional Penitenciario, siendo un organismo público del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, tiene un objetivo con lo que mantiene sus directrices sobre la reeducación, la rehabilitación y reincorporación de todo aquel sujeto sancionado bajo pena privativa de libertad con el fin de reinsertarlo a la sociedad; este objetivo es perseguido por el INPE,

ya que deriva de un principio constitucional ubicado en el art. 139° inciso 22 de la Constitución Política del Perú. Además de estar descrito en el artículo II del título preliminar del Código de Ejecución Penal; entonces el desafío del sistema penitenciario no se hallaría más que resumido en la figura de la resocialización de la Población Penitenciaria, tomando como base la resocialización, se debe de tener en cuenta la vigilancia, el control y el cumplimiento del Régimen Penitenciario, establecido con la finalidad de contribuir en favor de la seguridad ciudadana a través de resguardo oportuno de posibles acciones que pueda ejecutar la población penitenciaria con miras de afectar a la comunidad. También se destaca el registro, el manejo y un análisis de información actualizada con la cual se permita manipular gestiones eficientes y eficaces. Es sobre este objetivo muy matizado que el concejo nacional penitenciario supe sus funciones a la unidad estadística con la finalidad de centralizar información a través de las unidades con las que cuenta el registro penitenciario, incluyendo el tratamiento penitenciario y medio libre a nivel nacional, elaborando así informes estadísticos detallados de todo el sistema penitenciario penal que corresponde al mes de enero del 2012. Es de acuerdo a estos registros en los cuales se detallan las variables representativas de las diversas poblaciones penitenciarias, tanto su distribución o ubicaciones por la situación jurídica con la que se halla, añadida además la edad, genero, estado civil, la diversificación de grupos vulnerables, el nivel de instrucción de los reclusos, la profesión, delitos específicos, el tiempo que llevara la detención, la sentencia, entre otros.

Además dichos registros no se limitan solo a la población interna penitenciaria, sino también a la población penitenciaria extramuros, teniéndose por razón sujetos que fueron liberados bajo la modalidad de liberación

condicional y semilibertad, ya que ellos se encuentran bajo la tutela del INPE. También se tienen en cuenta a los sentenciados bajo la modalidad de penas limitativas de derechos ya que dicha población penal tiempo atrás y por grandes periodos de tiempo no fueron considerados en los registros estadísticos. Por lo tanto, el propósito de cada informe tiene como fin brindar información objetiva y verídica de la situación penitenciaria hacia los órganos competentes como el Instituto Nacional Penitenciario u otras organizaciones ya sean públicas o privadas dentro del país; con el propósito de manipular información y que dicha información ayude a la formulación, implementación, evaluación y sobre todo el desarrollo conjunto de diversas estrategias con miras a dar solución sobre la problemática tan discutida denominada delincuencia en nuestra nación y así mismo dentro del sistema nacional penitenciario contribuyendo de esta manera a la tan deseada seguridad ciudadana.

Se hace referencia con delitos intramuros, a los delitos cometidos dentro de los centros penitenciarios. Así que estos delitos, pueden ser ejecutados por los empleados de seguridad, por el personal o servidores públicos, y por los internos que son en su mayoría. Por lo que se alega que los delitos son cometidos con frecuencia dentro del Centro Penitenciario, observamos también que existen factores sobre los cuales se sustentan los mencionados delitos; el inadecuado Tratamiento Penitenciario (falta de equipo técnico), el hacinamiento (sobrepoblación), entre otros factores.

Por otro lado se menciona que los factores son representativos, ya que, los delitos intramuros al ser cometidos dentro del Establecimiento Penitenciario, afectan a la población penitenciaria – POPE en su conjunto; o reclusos, quienes están bajo pena privativa de libertad (reos en cárcel).



Por ello es necesario entender el porqué, y la razón misma de dichos delitos para mejorar y corregir defectos en la convivencia interna dentro del establecimiento penitenciario. Por lo que dicha investigación tratara de dar un panorama general de los delitos intramuros, y de los factores que influyen y la frecuencia con las que se generan delitos dentro del establecimiento Penitenciario Huamancaca Chico.

### **1.1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA**

#### **PROBLEMA GENERAL**

1. ¿Cómo el inadecuado tratamiento de los internos incide en la comisión de los delitos intramuros en el Establecimiento Penitenciario de Huancayo, 2017?

#### **PROBLEMAS ESPECÍFICOS**

1. ¿De qué manera, al contar con un equipo multidisciplinario insuficiente, influye en la comisión de los delitos intramuros en el Establecimiento Penitenciario de Huancayo, 2017?
2. ¿Cómo la escasa implementación de los talleres de producción inciden en la comisión de los delitos intramuros en los internos del Establecimiento Penitenciario de Huancayo, 2017?
3. ¿Cómo, el escaso convenio con centros de comercialización de productos manufactureros influye en la comisión de delitos contra el patrimonio en el Establecimiento Penitenciario de Huancayo, 2017?

### **1.1.3. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN**

#### **1.1.3.1. JUSTIFICACIÓN TEÓRICA**

Con la presente investigación se pretende brindar un aporte al conocimiento Jurídico Penitenciario, a fin de tener una visión nueva

de la política penitenciaria, cuya realidad a la fecha presenta deficiencias con respecto a la comisión de delitos intramuros, a consecuencia de la deficiente política penitenciaria que se viene implementando, tal es así que no se cuenta con un equipo multidisciplinario suficiente para atender las necesidades de los internos y por otro lado que no hay talleres implementados para mantenerles ocupados con una visión de productividad a los internos en su totalidad.

Para proponer la alternativa de solución se recurrirá a la revisión de la doctrina, y los aspectos facticos, hechos que permitirán sustentar el nuevo planteamiento teórico para darle sustento a la nueva postura que asume el investigador, fundamentando la propuesta de modificación de algunos artículos del código de ejecución penal y de una nueva política penitenciaria.

#### **1.1.3.2. JUSTIFICACIÓN PRÁCTICA.**

La investigación tiene una repercusión practica por el aporte que realizara para ampliar el Art. 97° del reglamento del código de ejecución penal para mejorar el tratamiento penitenciario, manteniendo ocupados a los internos en su totalidad y de esta manera evitar la comisión de los delitos intramuros que se suscitan entre los propios internos, afectando los derechos de cada uno de ellos.

La propuesta incidirá en que se amplié y mejore la atención del equipo multidisciplinario, que se implemente el taller de producción y se contribuya a la celebración de convenios para la comercialización de los productos.

Por otro lado la investigación permitirá dar pautas para un mejoramiento del Tratamiento Penitenciario y el adecuado control de los internos y derecho a un bienestar integral

#### **1.1.3.3. JUSTIFICACIÓN SOCIAL**

Con este proyecto se dará a conocer a la población en general la importancia que tiene el control adecuado de los internos mediante medidas especiales de control de conductas y el Derecho a gozar de una integridad total libre de amenazas delictivas. Y los mecanismos de control y utilización de los reglamentos que controlan las conductas y comportamientos de cada interno, además de proponer medidas de cambio en el Tratamiento Penitenciario.

En conclusión, la presente investigación beneficiará a la población penitenciaria, al contribuir y a mejorar su proyecto de vida y familiar; con respecto a la sociedad se creara confianza a la población frente a un ex interno y no generando temor al pensar que es un elemento que puede dañar su integridad física o afectar su bien patrimonial; y por ultimo a la sociedad cuando garantiza la seguridad jurídica en la implementación de políticas penitenciarias.

#### **1.1.3.4. JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA**

La investigación utilizara métodos, técnicas y procedimientos para recoger información de la muestra de estudio, estos una vez aplicado a la realidad y comprobado su validez y confiabilidad se propondrá para que sean utilizados en otras investigaciones dentro del derecho penal conforme a su problemática.

#### **1.1.4. DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA**

##### **1.1.4.1. DELIMITACIÓN TEMPORAL**

El recojo de los datos comprenderá al año 2018, en el que se aplicara una encuesta a los internos del Penal de Huancayo ubicado en el distrito de Huamancaca Chico.

##### **1.1.4.2. DELIMITACIÓN ESPACIAL**

El presente proyecto se ejecutará en el establecimiento Penitenciario de Huancayo, ubicado en el distrito de Huamancaca Chico provincia de Chupaca.

##### **1.1.4.3. DELIMITACIÓN SOCIAL**

La población y muestra de estudio estará conformado por internos del pabellón “D” del Establecimiento Penitenciario de Huancayo.

##### **1.1.4.4. DELIMITACIÓN CONCEPTUAL**

Las bases teóricas y teorías que darán consistencia al problema de investigación comprende de: El delito, teoría del delito, política penitenciaria, equipo multidisciplinario, fin de la pena.

#### **1.2. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN**

##### **1.2.1. OBJETIVO GENERAL**

Determinar la incidencia del inadecuado tratamiento de los internos, en la comisión de los delitos intramuros en el Establecimiento Penitenciario de Huancayo, 2017.

### **1.2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

1. Analizar de qué manera, al contar con un equipo multidisciplinario insuficiente, influye en la comisión de los delitos intramuros en el Establecimiento Penitenciario de Huancayo, 2017.
2. Determinar cómo la escasa implementación de los talleres de producción inciden en la comisión de los delitos intramuros en los internos del Establecimiento Penitenciario de Huancayo, 2017.
3. Establecer como el escaso convenio con centros de comercialización de productos manufactureros influye en la comisión de delitos contra el patrimonio en el Establecimiento Penitenciario de Huancayo, 2017.

### **1.3. HIPÓTESIS Y VARIABLES DE LA INVESTIGACIÓN**

#### **1.3.1. HIPOTESIS**

##### **HIPÓTESIS GENERAL:**

El inadecuado tratamiento de los internos, inciden directamente en la comisión de los delitos intramuros, al contar con insuficiente equipo multidisciplinario, falta de implementación de los talleres de producción y escasos convenios con centros de comercialización de la productos manufacturados del Establecimiento Penitenciario de Huancayo, 2017.

##### **HIPÓTESIS ESPECÍFICAS:**

1. Al contar con un equipo multidisciplinario insuficiente, influye en la comisión de los delitos intramuros, al no abastecer su labor a todos los internos en el Establecimiento penitenciario de Huancayo, 2017.

2. La escasa implementación de los talleres de producción inciden en la comisión de los delitos intramuros, al mantenerse desocupados los internos en el Establecimiento Penitenciario de Huancayo, 2017.
3. El escaso convenio con centros de comercialización de productos manufactureros, influye en la comisión de delitos contra el patrimonio, al tener dificultades para vender sus productos y obtener ingresos económicos en el Establecimiento Penitenciario de Huancayo, 2017.

### **1.3.2. VARIABLES**

#### **a. Identificación de variables**

##### **VARIABLE INDEPENDIENTE:**

- Tratamiento Penitenciario

##### **VARIABLE DEPENDIENTE:**

- Comisión de delitos intramuros

## b. Proceso de operacionalización de variables e indicadores

VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES
<b>VARIABLE INDEPENDIENTE</b>		
<b>X=Tratamiento Penitenciario</b>	<b>X1=Equipo multidisciplinario</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Asistencia social</li> <li>• Asistencia psicológica</li> <li>• Asistencia legal.</li> </ul>
	<b>X2=Implementación de talleres de producción</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• N° de talleres</li> <li>• Equipos e instrumentos</li> </ul>
	<b>X3=Convenio con centros de comercialización</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Número de convenios</li> <li>• Ubicación de mercado local, nacional e internacional.</li> </ul>
<b>VARIABLE DEPENDIENTE</b>		
<b>Y=Comisión de delitos intramuros</b>	<b>Y1=Delitos contra la vida el cuerpo y la salud.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Homicidio</li> <li>• Lesiones</li> </ul>
	<b>Y2=Delitos contra la libertad sexual</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Violación</li> </ul>
	<b>Y3=Delitos contra el patrimonio</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Robo</li> <li>• Hurto</li> </ul>

## CAPITULO II

### MARCO TEÓRICO DE LA INVESTIGACIÓN

#### 2. MARCO TEÓRICO DE LA INVESTIGACIÓN

##### 2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

**Aguinaga Moreno J.A. “El tratamiento Penitenciario en Lima”. [Tesis Maestría] para optar el grado académico de Magister. Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas. Lima – Perú 2005.** Arribo a la conclusión siguiente: “...Que No se puede aplicar lo destinado por el código de ejecución penal en cuanto al tema denominado Tratamiento Penitenciario, ya que dicha codificación no realiza la individualización del tratamiento, es mas no determina el programa del tratamiento individualizado amparándose a los art. 62° Y 63° del mencionado cuerpo legal es por eso que bajo esta premisas es que no se ha logrado la anhelada resocialización del interno en los Establecimientos Penitenciarios de Lima. Los trabajos de salud, educación; asistencia psicológica, legal y social no son válidos para el tratamiento resocializador; por lo que el interno no demuestra cambios positivos en su conducta. Por otro lado, El equipo de profesionales de Tratamiento



Penitenciario, no están capacitados para asumir dicha responsabilidad. Por lo que se puede afirmar que los Establecimientos Penitenciarios no cuentan con estrategias y programas de tratamiento penitenciario, que sea eficaz para los internos; por lo que se requiere que el personal profesional cuente con una especialidad en criminología, cuya rama es la indicada para explicar causas y razones de dichos comportamientos antisociales. En pocas palabras hace falta personal penitenciario, con formación en penitenciaria.

El Instituto Nacional Penitenciario – INPE - no cuenta con un perfil de trabajo programado con bases de teorías y de liderazgo autocrático, con responsabilidad de poder y sea esta institución, quien se manifieste como autoridad responsable de turno, con criterios teóricos autocráticos y voluntaristas, cuyo reflejo no se manifiesta en ninguna instancia de la institución competente...”<sup>1</sup>.

Habiendo analizado la conclusión del maestrista, podemos decir que, la realidad del tratamiento penitenciario en nuestro país se muestra a través de la falta de compromiso del Estado y también, por parte del equipo multidisciplinario del INPE, al no contar con un equipo formado profesionalmente en temas penitenciarios. Siendo ello así, se podría decir que, la resocialización perseguida por la política penitenciaria del Estado, no se cumplirá constitucionalmente. Generándose con ello problemas tanto personales como sociales en la vida los internos.

---

<sup>1</sup> Aguinaga Moreno Jorge Alberto. Tesis para optar el grado académico de Magister en Derecho con mención en Ciencias Penales. Universidad Nacional de San Marcos. Facultad de Derecho y Ciencia política. Unidad de post Grado. Lima – Perú 2005.

**Soliz Ponciano J. “Problemas intracarcelarios y la resocialización de internos sentenciados por robo agravado en el centro penitenciario de PotracanCHA [Tesis Pregrado] Universidad de Huánuco 2014 – 2015”** En la presente tesis el autor concluye en lo siguiente: “...Cabe demostrar que en la encuesta realizada por Soliz Ponciano J; un aproximado del 90% de personal administrativo del antes mencionado penal, se demostró que la causa de la No resocialización, es por la manifestación continua de los problemas intracarcelarios tales como; vulneración de derechos establecidos en el código de ejecución penal con deficiencia y un alto desconocimiento de programas de educación, Los representantes de la antes mencionada institución carcelaria, se deberían abocar a elaborar estrategias que garanticen el bienestar total de los internos y en especial la salud mental y física; para esto, se tiene que tomar en cuenta una buena alimentación y el consumo de agua en perfectas condiciones y sin descuidar el uso de adecuados servicios higiénicos. cabe decir que los internos reciben una alimentación pésima y en condiciones antigénicas ; y que los programas laborales son mal aplicados y que estos no coadyuvan al mejoramiento de la economía del interno puesto que estos no se adecuan a las condiciones del mercado moderno, por falta de convenios con las empresas; también se puede mencionar que el penal de PotracanCHA, presenta un alto grado de hacinamiento carcelario, lo que propicia la corrupción; por otro lado los internos no se encuentran informados de su situación jurídica penal y de su régimen penitenciario, tampoco

participan en agrupaciones culturales, deportivas, religiosas, artísticas y que dicho establecimiento penitenciario, no cuenta con un espacio adecuado para que los internos pernoten y desarrollar sus trabajos durante el día. También se precisó que el 85% de reos en cárcel, manifestaron que la política penitenciaria utilizada en este penal no son favorables para los internos recluidos en el mismo; por lo que no reúne las condiciones mínimas para el desarrollo de una buena convivencia, deduciendo de esta manera que existen muchos problemas Intracarcelarios que afectan el desarrollo de políticas resocializadoras en el centro de reclusión del penal de Huánuco...”<sup>2</sup>.

Las conclusiones expuestas líneas arriba, puede ser entendida de la siguiente manera: que el sistema penitenciario en nuestro país, específicamente en el establecimiento penitenciario de Huánuco; carece de técnicas fundamentales para el tratamiento penitenciario de los internos; Brindándoles una orientación deficiente y obviando concientizar al penado. Es por ello que, la efectiva resocialización, reeducación y reinserción como política penitenciaria no se materializa correctamente.

**Castro Vadillo N.J. Realidad penitenciaria y Derechos Humanos: Penal de Lurigancho (Perú). [Tesis Maestría] Universidad Internacional de Andalucía. La Rábida 2001.** La autora arriba a las conclusiones siguientes: “El escenario de violencia que ha corrido en el país en la actualidad, acarrió un caudal violento en cuanto a la aplicación de condenas con pena privativa de la libertad, lo cual ha generado un

---

<sup>2</sup> Soliz Ponciano J. Problemas intracarcelarios y la resocialización de internos sentenciados por robo agravado en centro penitenciario de Potracancha – Huánuco 2014 – 2015. Tesis para optar el título profesional de Abogado. Universidad de Huánuco. Facultad de derecho y Ciencias Políticas. Huánuco Perú 2016.

hacinamiento masivo en el Establecimiento Penitenciario de Lurigancho, frente a esta crisis social carcelaria, no se han presentado opciones eficaces de resocialización. Las carencias de recursos humanos, infraestructura y de presupuesto, también implica en esta población (POPE). Siendo este, un problema para la aplicación del método progresivo resocializador; lo cual, se requiere conformar grupos multidisciplinarios que clasifiquen el tratamiento penitenciario.

Por otro lado, afirmaremos que La ausencia de una adecuada clasificación entre procesados y sentenciados, no es la adecuada, basado en la severidad del tratamiento penitenciario que no coopera con un sistema progresivo de bienestar del interno, que es característica clave del Decreto Supremo. Siendo estas adversas a las pequeñas normas de tratamiento penitenciario de la ONU.

Para lograr la tan anhelada resocialización, hemos tomado como escenario principal al trabajo y a la educación, cuyos horarios están estipulados en el reglamento del INPE, evaluados y controlados por los antes mencionados; puesto que al interno se le permita trabajar y estudiar en distintos niveles: primaria y secundaria; por tener mayor acogida; y complementándose con CETROP donde se adquiere formación ocupacional implementada para los internos de acuerdo a su necesidad”<sup>3</sup>.

El penal de Lurigancho uno de los más grandes establecimientos penitenciarios con los que cuenta el Perú, presenta problemas en relación al Tratamiento Penitenciario y con ello, la sobrepoblación, el hacinamiento,

---

<sup>3</sup> Castro Vadillo N. J. Realidad Penitenciaria y Derechos Humanos Penal de Lurigancho (Perú). Universidad Internacional de Andalucía. Sede Iberoamericana Santa María de la Rábida. I Maestría en Derechos Humanos en el Mundo Contemporáneo. La Rábida – diciembre 2001.

y poca ayuda para la correcta resocialización del interno de acuerdo a ley; sin embargo, esta realidad muestra iniciativas de apoyo en el sentido de trabajo y educación de parte del Estado a través del INPE, pero dicha iniciativa resulta deficiente.

La realidad penitenciaria muestra muchas deficiencias que hacen del sistema penitenciario un sistema deficiente y débil jurídicamente. Realidad que se encuentra en muchos establecimientos penitenciarios en todo el Perú. Las estadísticas son altamente significativas en cuanto a la población penitenciaria, obteniendo así debilidades en cuanto a la aplicación y respeto a la ley.

## **2.2. MARCO HISTÓRICO**

### **2.2.1. EL TRATAMIENTO PENITENCIARIO EN EL PERÚ**

El tema Penitenciario en el Perú, según Máximo Óscar Cabrera; "...Toma un elevado valor y propósito de protección en los años de 1821 en el periodo que comienza con nuestra independencia nacional. Lo característico de esta etapa es la falta de organización con referencia al tratamiento delincuencia. En esta etapa no se contó con un plan de política penitenciaria, solo se dieron paliativos legales. La norma del contenido penitenciario, fue introducida por primera vez en el año 1822, en el primer gobierno del Mariscal José Bernardo Torre Tagle..."<sup>4</sup>.

Con el proyecto de Vidaurre de 1828; en el que se proponía entre otros temas, el tema de la prevención y represión del delincuente.

---

<sup>4</sup> Oscar Cabrera M. Sistema Penitenciario Peruano. Obtenido de Monografias.com. Consultado diciembre del 2017.

Siguiendo el tiempo histórico, es en el (1829 a 1833), periodo de gobierno del General Agustín Gamarra, en el que se promulga el Decreto Supremo un cuatro (4) de octubre del año 1832, año en que se dio la anulación de pagos por derecho de carcelería, vigente desde la colonización.

En el gobierno del General Andrés Santa Cruz (1836) presidente entonces de la Confederación Perú – Boliviana, año en que se propuso mejores tratos a los internos, para ese entonces se aceptaba el derecho al pago de carcelería, excepto de los nativos. En este mismo gobierno, el 22 de octubre de 1837, se dictó el Decreto Supremo, el cual anulaba el derecho de cobro de carcelería. En lugar del cobro se dictó la manutención de los internos por parte de las municipalidades.

En el periodo del gobierno del Mariscal Ramón Castilla (primer periodo, 1845-1851), establecieron la ley de “prisiones” conocido como “reglamento de prisiones”, de fecha primero de julio de 1850, solamente para el departamento del Cuzco. Éste reglamento en su cuerpo normativo, era sin duda, uno de los más completos de su tiempo. En su cuerpo normativo contenía: “..La labor o trabajo carcelario para los internos con obligatorio cumplimiento, y su tratamiento para los menores de edad que hayan infringido la norma, los enfermos, reos en cárcel mayores de 60 años”; esta clasificación de internos era la novedad de este reglamento es que ya establecía al trabajo como medio de reivindicación social, aportando como un excelente avance para rehabilitar a los internos.

Es con el “..Segundo Gobierno del Mariscal Ramón Castilla (1855-1862) mediante Decreto Supremo de fecha veinte (20) de octubre de 1855; se autoriza edificar la Penitenciaría de Lima conocida como el (PANÓPTICO); la misma que fue inaugurada un 23 de julio de 1862; es aquí donde los reclusos trabajaban de día y usaban las celdas por las noche, existió hasta el año 1961 donde fue demolido; es allí donde se construye el actual Centro Cívico, “El régimen fue progresivo que era una mezcla de regímenes filadélfico y auburniano...”<sup>5</sup>.

A esto se suma el Código Penal del año 1863, donde encontramos cinco artículos (del 71º - 75º) que mantuvieron discusiones sobre regímenes penitenciarios. “.. En el año de 1892, siendo el 9 de abril y en el gobierno del General Remigio Morales Bermúdez, se dio por inaugurado la Penitenciaría Central. Siendo este mismo año, que Sor Hermelinda Carrera Pastor, planteo la creación de la cárcel Departamental de Mujeres cuyo funcionamiento fue en el local antiguo del Convento de Santo Tomás, asignándole la dirección a la antes mencionada Sor Hermelinda Carrera Pastor de ocupación religiosa. 4 años después, en el año 1896, gobierno del General Nicolás de Piérola, se fundó el primer Reformatorio del Perú destinado exclusivamente a niñas menores. Años después, en el gobierno de Eduardo López de Romaña (1899-1903) se fundó la Escuela Correccional de Menores para Varones; cuya gestión fue propia del Ministro de Justicia don Lizardo Alzamora Mayo. En este tiempo ya

---

<sup>5</sup> Oscar Cabrera M. Óp. Cit. Disponible en <http://Monografias.com>

existía preocupación por mejorar la situación carcelaria en el Perú y reformas al Código Penal de 1868...”<sup>6</sup>.

Con el Código Penal de 1924 se crea la inspección general de Prisiones, el mismo que a la postre asumiría el encargo de la dirección de todos los establecimientos carcelarios de nuestro país.

Ahora bien, es en el año de 1928 que se atribuye “...Grandiosas innovaciones al sistema carcelario, denominándole así Dirección General de Prisiones..”<sup>7</sup>. De fecha 6 de marzo del año 1985 mediante el Decreto Legislativo N°330, se publica el Código de Ejecución Penal, no obstante por Decreto Supremo N° 012 de fecha 12 de junio del año en curso, dan por aprobado su reglamento. Entre los que se destaca temas como el tratamiento penitenciario, beneficios penitenciarios, entre otros.

Es con el Decreto Legislativo N° 654 del 2 de agosto de 1991 donde se brinda mayor énfasis en los temas del tratamiento penitenciario, estableciendo sus objetivos, los métodos por los cuales se dará el tratamiento penitenciario, dándose la readaptación en categorías. Estableciendo además el trabajo y la educación, como (factores fundamentales de readaptación social); además de la salud, la asistencia social, la asistencia legal, asistencia psicológica; son derechos que los internos gozan en plenitud, estipulados en el reglamento del código de ejecución penal; así como el trabajo

---

<sup>6</sup> Máximo Oscar C. Óp. Cit. Monografias.com

<sup>7</sup> Instituto Nacional Penitenciario. INPE. Plan Estratégico Institucional Periodo 2012 – 2016 P. 4.



religioso, que es de libre ejercicio en la población penitenciaria y que juega un papel muy importante para la resocialización.

### 2.2.2. SOBRE LOS DELITOS INTRAMUROS

A nivel nacional no encontramos estudios verdaderos que traten de manera individual la problemática de nuestra situación penal y sobre todo de los delitos intramuros.

Los delitos intramuros se implantó en el Establecimiento Penitenciario – Huancayo; desde los inicios de su funcionamiento, se han presentado hechos que no han sido debidamente fechados. Pero tales problemas administrativos, no solo es un problema de dicho Centro Penitenciario, sino que constituye hoy en día macro problemas dentro de nuestra sociedad y de una compleja magnitud dentro de nuestro sistema carcelario actual, promoviendo de esta manera roles que el sistema debe cumplir con la sociedad actual.

Existen trabajos realizados por particulares, “...A excepción del estudio realizado en el año de 1978 cuando el Poder Judicial en convenio con profesionales de la Universidad Católica del Perú realizaron un estudio de prisionización y, en el año 2006 el Dr. German Small Arana realizó un trabajo titulado **Situación Carcelaria en Perú y Beneficios Penitenciarios**, Esta problemática referida a la situación carcelaria del país se da por tres factores...”<sup>8</sup>:

#### A. Población excesiva (hacinamiento)

---

<sup>8</sup> Small Arana G; Situación Carcelaria en el Perú y Beneficios Penitenciarios, lima, Perú: Editorial grijley E.I.R.L. año 2006. p. 3-4.

- B. Infraestructura inadecuada
- C. Pequeño presupuesto para esta área.
- D. Establecimiento penitenciario de Huancayo.

Desarrollando cada una de los factores:

#### **A. POBLACIÓN EXCESIVA (HACINAMIENTO)**

Sobre la población penitenciaria, pues esta rebalsa la capacidad física que tienen los establecimientos penitenciarios. Descritos también como la unidad física que alberga al interno; tanto procesados como los condenados deben recibir condiciones mínimas de habitabilidad para el desarrollo de sus actividades de tratamiento tendiente a la resocialización del penado haciendo que en ella se desarrolle la normal convivencia y hacer pasible el trabajo y el estudio como formas de rehabilitación del interno. En nuestra realidad es muy difícil llegar a lograr este gran sueño que es la **resocialización**, puesto que el interno es ubicado en un recinto que no le permite desarrollar sus actividades con normalidad. La convivencia carcelaria, limita que el interno pueda resocializarse de manera adecuada, poniendo así en tela de juicio el abandono del condenado o el abandono del ser humano, degradándose de esta manera por la falta de control y la presencia del fenómeno Intracarcelario, desarrollándose así los **Delitos Intramuros...**<sup>9</sup>. Tales como tráfico de drogas, tráfico de armas,

---

<sup>9</sup> Small Arana G; Situación Carcelaria en el Perú y Beneficios Penitenciarios, lima, Perú: Editorial grijley E.I.R.L. año 2006. p. 5-6.

motines, hechos de sangre, robos, agresiones físicas entre internos, homosexualidad, entre otros.

## **B. INFRAESTRUCTURA INADECUADA**

Según Small Arana G. en su libro Situación Carcelaria en el Perú y Beneficios Penitenciarios narra lo siguiente. "...En la actualidad podemos afirmar que la Infraestructura Penitenciaria es antigua, puesto que de los 84 centros penitenciarios que se encuentran funcionando, son 30 de aquellos que mantienen una antigüedad con más de 40 años; que hacen un promedio de 37% de establecimientos penitenciarios en el país, a esto se añade que 13 de los Establecimientos Penitenciarios cuentan con una antigüedad promedio entre 20 a 40 años. Los 43 Establecimientos Penitenciarios, mantienen una infraestructura mayor a los 20 años, lo que acogen a una población de 11.860 internos. Este panorama que se nos presentó es inadecuado; lo que se puede decir que es una construcción inadecuada y de adobe sobre todo los establecimientos de provincias, lo que carece de mantenimiento, cuya afirmación es directa del INPE, a esto se suma que el 49% de Establecimientos Penitenciarios mantienen regular estado de conservación y funcionamiento. Y para concluir debemos aclarar que aproximadamente el 30% de Establecimientos Penitenciarios presentan un mal estado y son los más pequeños, cuya jurisdicción se encuentra en la regiones: Cuzco sur oriente, Puno región del Altiplano, Huancayo Región Centro, Chiclayo Region Norte, Pucallpa Region Oriental y Nor oriental que es San Martín; pues

estas instalaciones se encuentran deterioradas por el mismo material que han sido construidas, como son adobes, calaminas, ventanas de fierro, puertas de madera , lo que se debe aclarar que solo se desarrollan acciones de custodia, y ninguna actividad de tratamiento puesto que los ambientes son pequeños y dificulta implementar talleres de trabajo entre otros..”<sup>10</sup>.

En la actualidad, la mayoría de Establecimientos Penales del país en especial el Establecimiento Penitenciario de Huancayo; están recibiendo apoyo del gobierno central para mejorar su infraestructura penitenciaria tales como: construcción de celadas, pisos con mayólica, pintado de paredes, implementación de talleres de trabajos entre otros; pero debido al alto índice de hacinamiento es imposible cumplir con un ambiente adecuado para lograr la añorada Resocialización; en la Revista “...**Establecimiento penitenciario de Huancayo - año 1 agosto 2014**; en una entrevista al director de aquel entonces el señor José Herrera Porras, mencionaron lo siguiente:

“**Reportero:** en cuanto a la vivencia de la población penal donde es evidente el problema de hacinamiento y ¿Qué medidas se está tomando al respecto?

**Director JHP:** Con el trabajo conjunto y el adecuado control desde la dirección, las áreas de seguridad, el órgano de

---

<sup>10</sup> Small Arana G; Situación Carcelaria en el Perú y Beneficios Penitenciarios, lima, Perú: Editorial grijley E.I.R.L. año 2006. p. 5-6.

tratamiento y administrativo se está impulsando el empoderamiento de los valores de cada uno de ellos, estamos erradicando el consumo de alcohol y estupefacientes realizando requisas inopinadas en todos los ambientes de cada pabellón y sancionando a quienes infringen las normas de conducta, así mismo se cuenta con las cámaras de vigilancia que nos permiten monitorear el desempeño del personal y el actuar de los internos. En cuanto al hacinamiento estamos en espera de la apertura del penal de Rio Negro que nos permitirá paliar esta situación, asimismo, se está incrementando personal en las áreas de Psicología, legal y social para una mejor atención al interno en el tratamiento para su rehabilitación con terapias individuales y grupales

**Reportero:** ¿Qué labores específicas se están realizando actualmente al interior del penal, que favorezcan la convivencia de los internos?

**Director JHP:** Estamos comprometidos con la dirección y las diversas áreas a mejorar los ambientes tanto exterior e interior del penal, para brindar mejor imagen al visitante y una mejor convivencia de los internos así mismo se está desarrollando diversas actividades socio culturales a nivel del personal del INPE y de la población penal con la finalidad de apoyar la resocialización y rehabilitación del interno..."<sup>11</sup>.

---

<sup>11</sup> Revista del Establecimiento Penitenciario de Huancayo – Instituto Nacional del Perú – año 1 agosto 2014. p.6-7.

Para mayor credibilidad en cuanto a la infraestructura penitenciaria, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, ha elaborado un proyecto denominado “.. Infraestructura Penitenciaria – proyección de la capacidad de albergue 2015-2035. Viceministerio de Justicia Dirección General de Política Criminal y Penitenciaria diciembre 2015..”; con este proyecto y el trabajo penitenciario cotidiano se estará dando soluciones momentáneas y cortas, puesto que el tema de hacinamiento y la falta de personal técnico profesional, es pieza clave para mejorar las políticas penitenciarias y tratamiento penitenciario.

### **C. PEQUEÑO PRESUPUESTO PARA ESTA ÁREA**

Evaluando el presupuesto del año 2017, “..Por el **Ministerio de Justicia y Derechos Humanos**, afirmaron que en lo que va del año, se invirtió en el INPE; **798,613,389 soles**, entre servicios, bienes, personal técnico, compromisos sociales entre otros..”.

Con este presupuesto, “..implica amparar a un promedio de 100 mil reos en cárcel en Perú, cuya inversión es más elevada que el presupuesto para el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN) con un monto de 327,351,605 soles . y del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, con un monto de 425,841,070 de soles..”.

Los datos recopilados y expuestos de la Programación de Compromisos Anual correspondiente al año fiscal 2017, pueden

haber incrementado o disminuido durante el año. “..Evaluando esta realidad, podemos afirmar que el mundo delictivo genera gastos económicos al Estado Peruano, que además de arrebatar vidas, bienes patrimoniales entre otros; arrebatada también dinero del estado lo que a través de los ministerios se tiene que atender a la Población Penitenciaria...”<sup>12</sup>.

Como podemos observar las estadísticas recientes, el presupuesto que invierte el gobierno central para el INPE, es una suma de dinero bastante onerosa, puesto que, comparando con otros desembolsos, estos quedan pequeños frente a las inversiones que el gobierno realiza con el INPE; pese a esto no se logra solucionar las Políticas Penitenciarias y Tratamientos Penitenciarios; como directrices de primer orden para lograr la tan anhelada Resocialización como Política principal del Estado.

#### **D. ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE HUANCAYO**

El Establecimiento Penitenciario de Huancayo, está situado en la Av. 28 de julio cuadra 22- S/N; en el distrito de Huamancaca Chico, provincia de Chupaca, departamento de Junín; fue construido en el segundo gobierno del Arq. Fernando Belaunde Terry, por la constructora “Villa sol” e Inaugurado el 27 de julio del año 1987, periodo de gobierno del Dr. Alan García Pérez, el Ex-ministro Carlos Blancas Bustamante y jefe del Instituto Nacional

---

<sup>12</sup> <https://diariocorreo.pe/edicion/lima/indignante-esto-es-lo-que-nos-cuesta-a-todos-los-peruanos-mantener-a-un-delincuente-674635/>.

Penitenciario el Dr. Oscar Mejía Quiroz; Inicio el funcionamiento de dicho penal el 17 de setiembre del año 1987 estando a cargo del control externo e interno la Policía Nacional del Perú – PNP; posteriormente paso a ser administrado por el Instituto Nacional Penitenciario – INPE; el 19 de julio del año 1991, según Resolución Ministerial N° 631- 91-JUS. Donde El Instituto Nacional Penitenciario, entro en reorganización en el gobierno del Ing. Alberto Fujimori Fujimori, siendo la Policía Nacional del Perú la institución encargada de su custodia externa e interna. Luego en el mes de julio del año 2001 se realiza la retoma del penal por parte del Instituto Nacional Penitenciario – INPE; haciéndose cargo de la administración y el respectivo control interno que hasta la fecha se mantiene.

El Establecimiento Penal de Huancayo, llevaba por nombre “**Carlos Rosales Arias**”, como un homenaje a un empleado público quien laboraba en el INPE de Huancayo, siendo este Huancaíno, y como es política de la institución la rotación respectiva del personal fue trasladado a la ciudad de Lima al Penal San Pedro (ex - Lurigancho), donde pierde la vida en el año 1983, al haberse generado un motín; Carlos Rosales Arias, había sido tomado como rehén junto con otros compañeros de trabajo, luego fueron masacrados por los internos amotinados, quienes dejaron de existir en cumplimiento de sus obligaciones, al perder la vida estos trabajadores fueron convertidos en **mártires** de la



institución penitenciaria; por lo que se le hace este reconocimiento póstumo.

El Establecimiento Penal de Huancayo, tiene una extensión exacta de 30,000 m<sup>2</sup>, cuyo terreno fue donado por el señor **Augusto C. Peñalosa Vega**, Diputado por el departamento de Junín, cuya donación fue celebrada el 20 de junio de 1953 en la ciudad de Huancayo, debidamente representado por intermedio de su apoderado el señor **Augusto Peñalosa Vizcarra**, transfiriendo en calidad de donación en favor del gobierno peruano. Los límites del Establecimiento Penitenciario de Huancayo “Carlos Rosales Arias” son los siguientes.

- **Por el norte:** con Epifanio Berrocal, Claudio Lapa, Juan Gutarra y Toribio Baltazar.
- **Por el sur:** con la sucesión de simón Jiménez
- **Por el este:** con la propiedad del donante, con la carretera de Huamancaca Chico a Huamancaca Grande.
- **Por el oeste:** con una acequia de regadío

Es un Penal Modelo Español, en sus inicios se creó con 4 pabellones A, B, C, D y un pabellón de mujeres concluyendo así que era un penal mixto.

En la actualidad este penal alberga a internos de Delitos Comunes hasta Terrorismo.

En el área donde funciona el Centros de Educación Técnica Productiva – CETPRO; en sus inicios funcionaba el

pabellón de mujeres y que luego fueron trasladadas a concepción en el año de (1997 e inicios de 1998).

En este penal se han observado hechos de sangre y delitos en general, tales como:

- Robos
- Agresiones físicas
- Asesinatos por ajustes de cuentas
- Antecedentes de fugas
- Motines.

En los casos más sonados tenemos Asesinatos por ajustes de cuentas, de las peleas entre internos, a consecuencia de ello mataron al delegado de los terroristas (MRTA y SL) llamado **DARIO** quien fue asesinado por 19 puñaladas, este hecho sucedió en el año 1997.

Otro asesinato que marco la historia del establecimiento Penitenciario de Huancayo fue la muerte del delincuente apodado **Perro Aguardiente**; quien era un avezado delincuente con un prontuario delincuenciales muy alto, que tenía varios ingresos a diversos penales del Perú, entre ellos a Huamancaca Chico, éste crimen sucedió un día de visita de mujeres, cuando transcurría las 11:00 am. Este delincuente y sus secuaces salieron con dirección al pabellón "A" para realizar las cobranzas de cupos ya acostumbrados, momento en que sus enemigos y rivales también hacían lo mismo. Y, ambos tenían la misma presa (Chema) que era un interno nuevo y, que tenía visitas frecuentes que eran sus hermanas; momento que

al darse cuenta los enemigos del “perro aguardiente” se encontraban cargados de chavetas en el pabellón “B” organizándose en grupo de 20 o 30 personas para ir al pabellón “A” donde se encontraba el interno antes mencionado, este grupo tomo por asalto a los técnicos del INPE del pabellón “A” para luego ajusticiar al “perro aguardiente”; este grupo estaba liderado por “muelas” y “soldado”; internos del pabellón “B”. Aproximadamente a las 2.30 pm. Se unieron más internos para buscar al “perro aguardiente”; “moroco” y “soldado” llegaron para ejecutar al perro que estaba escondido en el baño del dormitorio N° 04 y armado con dos chavetas, lo que la turba hizo fue atravesarle chavetazos y una de esas le atravesó el estómago, y con una pesa de hacer ejercicios golpearon en la cabeza del “perro aguardiente” lo cual le quito la vida.

Por otro lado, en el año 2015 en el mes de febrero, murieron dos internos: uno por ajuste de cuentas y el otro por suicidio, respecto a su condena. Estos hechos de sangre suceden en todo el Perú, a diario matan, se suicidan, roban, se agreden entre compañeros de celda, y, por último, realizan actos de ajuste de cuentas e intentos de Fuga.

Otro punto importante es que el Establecimiento Penitenciario de Huancayo, ubicado en Huamancaca Chico, fue diseñado para albergar a 650 internos, pero en la actualidad sobrepasan los 2000 internos. Con exactitud alberga en la actualidad a 2100 personas, evidenciándose con ello una sobrepoblación que día a día genera

muchos problemas para la administración carcelaria y el desarrollo de su añorada resocialización.

## **2.3. BASES TEÓRICAS DE LA INVESTIGACIÓN**

### **2.3.1. BASES TEÓRICAS**

#### **El delito**

El delito de acuerdo a Heinrich Jescheck H. “Es tratado como injusto merecedor de la pena, es decir, entendiéndose que la pena debe ser el único medio para proteger suficientemente el orden de la comunidad frente a ataques de esa naturaleza”<sup>13</sup>. Asimismo, lo caracteriza desde la magnitud de la amenaza penal precisando que, de acuerdo al daño o el objeto de acción que realiza el sujeto se debe ponderar la especial peligrosidad de la acción frente al bien jurídico atacado, estableciendo una mayor necesidad de protección.

Entonces, la amenaza penal concuerda con la teoría de la pena que se sustenta de ser una sanción de acuerdo a la gravedad. Con ello tenemos que es necesaria la amenaza penal que describe el autor Heinrich Jescheck Hans.

### **2.3.2. TEORÍAS DEL DELITO**

#### **a) Causalismo Naturalista**

La teoría del causalismo naturalista, es la que establece que el delito se produce a través de la causalidad entendiéndose que

---

<sup>13</sup> Heirich Jescheck H. “Tratado de Derecho Penal Parte General”. Volumen I. Editorial Instituto Pacifico. Lima Perú. Año 2014. P. 75.

“..Para ese entonces, la acción era el movimiento corporal impulsado por la mera voluntad que modifica el mundo exterior, apreciable por los sentidos del ser humano, siendo relacionados ambos extremos a través de la causalidad; es desde entonces se conceptualiza al delito como una relación de causalidad entre la acción y el resultado..”<sup>14</sup>.

Esta teoría trata de entender al delito desde el punto causal, dando características a la acción como causal – natural que trae como consecuencia un resultado que puede consistir en un delito. Así, el delito para esta teoría está estructurada desde el punto de la acción, la antijuricidad y la culpabilidad; no obstante, esta teoría adopta el entendimiento del delito en contraste con los aspectos objetivos y subjetivos del delito. Estableciendo así el nexo de causalidad. Además, se debe tener en cuenta que el delito debe estar enmarcado dentro de la norma y para ello debe cumplir con los principios y reglas jurídicas para una correcta interpretación. Entonces para esta teoría la acción es un elemento general tal como nos dice, el profesor Villavicencio Terreros: “..Tal es así como la acción con otros elementos generales, convenían estar relacionados con la norma legal, asimismo la acción debería acoplarse a la descripción de la norma, esto es respeto al principio de legalidad. Siendo necesaria una de las características formales del delito, para lograr describirlo al tipo como elemento general del delito en el libro de Beling, consolidándolo en el sistema Liszt-Beling. Siendo el tipo

---

<sup>14</sup> Terreros Villavicencio. F. A. Derecho Penal Parte General. Editorial Grijley. Lima. 2006. P. 235.

(descripción de la relación entre la acción y el resultado) objetivo-descriptivo (tipicidad y tipo), con carácter descriptivo no valorativo. Valorando también a la antijuricidad como conducta contraria a la determinación de la norma; El tipo también es objetivo, lo que percibe que en solo elementos externos de un hecho advertido en la disposición legal (acción y resultado). Para esto, Beling, lo conceptualiza como “..Aquel elemento que no tenía ningún significado valorativo, y que era solo una descripción del suceso objetivo externo en la norma penal...”<sup>15</sup>.

Se busca que el delito tenga una relación causal entre el hecho y la norma. Para ello se introduce la figura del “tipo”, que manifieste dicha relación entre un antecedente y un consecuente del hecho. Además, esta teoría establece el análisis del delito desde diversas categorías.

Parma comenta, “...Respondiendo a esta línea mecanicista el causalismo se planteó también lograr una secuencia en el análisis de la acción delictiva. Entonces prontamente quedó cerrada una idea que se movería en base a categorías. Estas serían la tipicidad, la antijuricidad, y la culpabilidad. Esta teoría creativa tomo como bandera a la ley publicada, lo exclusivamente normativizado, excluyendo valoraciones filosóficas, psicológicas o axiológicas...”<sup>16</sup>.

---

<sup>15</sup> Villavicencio Terreros F.A. Óp. cit. P. 236.

<sup>16</sup> Parma C. y Parma M. Temas de la teoría del delito. Editorial Ulpiano. Bolivia. Julio 2017. P. 48.

Entonces el casualismo naturalista como teoría intenta dar una explicación al delito y establecer caracteres para su análisis. Esto lo deriva desde la acción a la culpabilidad.

Asimismo, Carlos Parma, vuelve a manifiesta lo siguiente: "...La triada planteada en definitiva por el causalismo sería secuencialmente así: tipicidad, antijuricidad y culpabilidad. Entonces el significado de acción del causalismo es estrictamente naturalístico o mecanicista. El causalista se define como un "...Movimiento corporal que produce una modificación en el mundo exterior...". Además, añade, "...Concepto naturalista del delito como acción típica, antijurídica y culpable lo que se mantiene hasta la actualidad pasando temporadas trascendentales. Para esto la definición de la causalidad queda como eje del tipo, surgiendo sistemáticamente a partir del año de 1843, con las investigaciones de John Stuart que señaló que "...Solo en forma excepcional puede afirmarse que una consecuencia es resultado de una única causa, que por regla general es la unión de diversos antecedentes que generan efectos..."<sup>17</sup>.

#### **b) Causalismo Valorativo**

Mantiene esta teoría, que el aspecto social de los hechos debe ser entendido como una valoración añadida a la causalidad, otorgando a la acción, el significado de causalidad valorativa.

---

<sup>17</sup> Parma C. y Parma M. Óp. Cit. P 51

Parma, redacta que “se incorporan principios valorativos y teleológicos que forman la llamada teoría neoclásica o causalismo valorativo; es una vuelta a Kant notoriamente compuesta por neokantianos. Aquí la acción deja de ser natural y se inspira en un modo legal logrando de esta manera comprender con mayor facilidad la negligencia. Se le establece como el comportamiento humano intencional revelado en el mundo externo. Esta conducta es algo más que un simple movimiento corporal. En el pleno de la tipicidad se origina una valoración, lo que se descubre elementos regulados. Habiendo también incluido los elementos subjetivos del tipo. La antijuricidad, se aumentara a la prudencia de desvalorar objetivamente el carácter formal; Aportando así una meditación de desvalor material, lo que recaerá en un acto muy contrario a derecho, dando como resultado una grave reprobación jurídica, lo que resulta un atroz daño social”.<sup>18</sup>.

Si bien es cierto, esta teoría, trata de darle al delito un desvalor objetivo, trayendo consigo un análisis minucioso en cuanto a la antijuricidad para poder establecer la reprobación jurídica o no del delito.

Esta teoría aporta además en cuanto a la culpabilidad, siguiendo lo señalado por el profesor Parma, “.. En el factor de culpabilidad la sublevación es aún mayor, ya que se acoge a un esclarecimiento legal. Alguien será causante de algo si en su proceder se logra

---

<sup>18</sup> Parma y otros. Op cit. pp. 54 – 55



amonestar, definición que los finalistas levaran a futuro como bandera reconociendo así a la culpabilidad. La estructura de la culpabilidad para el normativismo está compuesta por: imputabilidad, conocimiento de la antijuricidad (dolo y culpa), no exigibilidad de otra conducta que se suma como un nuevo elemento que aporta Freundenthal...<sup>19</sup>.

Lo notable del causalismo valorativo es que añade elementos a la teoría del delito, detallando así al dolo y la culpa, además de identificar la diferencia entre culpa y culpabilidad para llegar a un mejor análisis del hecho reprochable.

### **c) Sistema Finalista**

El sistema finalista exige y entiende que el delito parte de la acción, sin embargo, esta conducta voluntaria tiene un fin, dicha conducta persigue una finalidad.

Parma, señala que: "...La incompatibilidad entre causalismo y finalismo; es que centra a la disputa en el acto negativo, con tendencias a deteriorar los bienes legalmente protegidos, demostrando que el bien jurídicamente protegido, no le interesa; siendo de esta manera desaprobada por el ordenamiento jurídico. En definitiva, los finalistas dejaron su marca, la cual es visible por ejemplo de una falta sobre el dolo, que denominan error de tipo. También se diferencia entre; error de tipo y error de prohibición. En este último niegan el conocimiento de antijuricidad, en que se

---

<sup>19</sup> Parma y otros. Pp. 55 – 56.

encuentran adheridas las definiciones de evitabilidad y inevitabilidad. Hay participación solo con el hecho doloso; se afianza el injusto personal, lo que revela la desvaloración de la acción, frente a la desvaloración del resultado, cuya relación será por una causa. La composición de la culpabilidad será por: la imputabilidad y conocimiento de la antijuricidad, admitiéndose la no exigibilidad de otra conducta. Frente a esto, se afirmara que la culpabilidad es sinónimo de reproche, lo que se afirma que siendo libre, pudiendo autodeterminarse, para tal caso, tubo posibilidad de actuar de otro modo y no lo hizo...”<sup>20</sup>.

También “...La Teoría finalista del delito considera que cualquier conducta humana se rige por una voluntad cuya manifestación se exterioriza, lo que se tomará en cuenta en el momento de evaluar el hecho delictivo. Frente a este punto de vista se pone mayor énfasis a la desvaloración de la acción, lo que se reprocha en la evaluación de la conducta del delincuente ya sea por dolo o culpa...”<sup>21</sup>.

#### **d) Sistema Funcionalista**

Mencionando a Parma C. y Parma M. “...Tenemos que el sistema funcionalista es una corriente totalmente práctica que intenta con su eficiencia dar soluciones a los problemas concretos del derecho penal. Separar lo que es importante de lo que no lo es y centralmente adecuar el derecho penal a la política criminal.

---

<sup>20</sup> Parma. P. 58

<sup>21</sup> Wikipedia la Enciclopedia libre. Teoría del delito. Enero del 2018. Url: [https://es.wikipedia.org/wiki/Teoría\\_del\\_delito](https://es.wikipedia.org/wiki/Teoría_del_delito)

Como consecuencia del espíritu solucionador tendrá características que notoriamente lo distinguen de las escuelas predecesoras. No discutirá a ultranza la naturaleza de la acción; rescatara una teoría sumamente tentadora para evaluar situaciones delictivas: la teoría de la imputación objetiva y trazara un derrotero teleológico, es decir, que se dirigirá hacia los fines de la pena, lo que en palabras simples quiere decir que se propondrá responder a si la pena tiene algún fin y alguna función...”<sup>22</sup>.

Esta teoría observa a la pena como sanción, en función a la prevención general del hecho delictivo, así como una prevención especial encaminada al autor y alejarlo de la reincidencia, y el castigo frente a la colectividad lo que servirá como ejemplo.

“...La acción entonces será una conducta humana socialmente relevante dominada por la voluntad o que esta puede dominar. Es la idea primigenia que aliviara al virulento choque entre causalistas y finalistas...”<sup>23</sup>.

#### **d.1. Funcionalismo Medurado**

El delito se orienta por el camino político criminal, de acuerdo a los principios políticos – criminales. Esto le da un sentido más social el hecho delictivo. Así el delito es visto desde la perspectiva político criminal e intenta hallar en sí mismo la razón social de acuerdo a los fines de la pena.

---

<sup>22</sup> Parma c y Parma M. p.61.

<sup>23</sup> Parma c y Parma M. p. 62.

Villavicencio dice: "...El pensamiento de edificar teóricamente al delito tomando como base a la función político – criminal del Derecho Penal; pues es desarrollada por el profesor Claus Roxin en su obra política criminal y sistema del derecho penal; a esa edificación teórica el Penalista Alemán la nombra como (sistema teleológico – político criminal). En su proyecto sistémico se reivindica el neokantismo, donde reemplazan las normas de cultura de Marx y otros que consideran vaga por la clara orientación político criminal conforme a la teoría de los fines de la pena..."<sup>24</sup>.

#### **d.2. Funcionalismo Extremo**

Villavicencio Terreros señala "...Este planteamiento funcionalista propuesto por Jackobs donde plantea que las diversas categorías se observan desde el punto de vista de su funcionalidad para el sistema social de convivencia. En el libro de Jackobs, se muestra un enfoque claramente tecnocrático del derecho penal y la teoría del delito, donde el carácter conflictivo de la convivencia social resulta convertido en un problema que tiene que reducirse y resolverse en las categorías jurídicas netamente funcionalistas. Buscando la normativización de toda la dogmática. También, la colectividad está construida por un argumento comunicativo, lo que sería de otra manera, y como está señalado en el caso específico.

De no ser así, no se conocería una edificación. En consecuencia se conoce de una arreglo y no de la verificación de un Estado, la

---

<sup>24</sup> Villavicencio Terreros F.A. Óp. Cit. P.249.

identificación de un grupo humano, son identificadas mediante de las normas y por determinados estados y bienes...”<sup>25</sup>.

La imputación del delito se dará de acuerdo a la imputación personal, la imputación objetiva, la imputación subjetiva. Dicho otro modo, se debe tener el conocimiento previo del rol general y especial del ciudadano. Asimismo, evaluar de acuerdo a los principios como: riesgo permitido, principio de confianza, principio de prohibición de regreso, principio de imputación a la víctima. Por otro lado, la evaluación del dolo e imprudencia.

Esta teoría analiza además el riesgo permitido desde los criterios de ponderación, así como la sociedad de riesgos y la delimitación por criterios legales y reglamentarios. También clasifica al delito desde la descripción típica como delitos de organización y delitos de institución.

### **d.3. Escuela de Frankfurt**

Esta escuela según Villavicencio: “...Se trata de un grupo de autores cuya característica común es que rechazan la normativización de las categorías de la dogmática penal en el sentido de los postulados funcionalistas. Se aleja de la tendencia a expandir el derecho penal a través de proceso de neo-criminalización que están convirtiendo al derecho penal en un instrumento de la política de seguridad. Así, se afirma que la reducción de las formalidades propias del estado de derecho

---

<sup>25</sup> Villavicencio Terreros F.A. Óp. Cit. P.252.

perturba al derecho penal material, concurriendo a los delitos de riesgo generico (derecho ambiental y derecho penal económico), aun incremento en la estandarización descomunal de deberes con los delitos irreflexivos y de descuido y a una directriz dirigida a una interposición penal resumida con apoyo de estipulaciones genéricas, como también de elementos indeterminados de los tipos...”<sup>26</sup>.

### **2.3.3. FIN DE LA PENA**

#### **a) Teoría Absoluta**

De acuerdo a Heinrich Jesckheck H “...Las teorías absolutas de la pena agrupan la motivación legal y el sentido de la condena; donde se afirma que se debe justiciar al responsable del delito. Por los hechos cometidos. La condena queda libre de consideraciones finalista (poena absoluta eb effectu). Y surge como la exigencia requerida de un mal, direccionada a compensar las comisiones de infracciones jurídicas de culpabilidad. Las ideologías de las teorías absolutas, permanecen en la responsabilidad del estado de como velar por la justicia terrenal; Y la práctica de valores morales; auto determinando a la persona y la limitación de protección del estado de la libertad individual. En

---

<sup>26</sup> Villavicencio Terreros F.A. Óp. Cit. P. 257.

estas teorías, existen planteamientos conservadores, idealistas y liberales...”<sup>27</sup>.

Esta teoría se concibe en el sentido que la pena es independiente del efecto social que se pueda crear más allá de su aplicación. Entendiéndose que esta teoría da un valor drástico a su imposición, es decir que haya justificación en sí misma sin considerarse como un medio para fines ulteriores. Es decir que la pena no mide el efecto social que pueda producir, sino que, se justifica en sí misma.

Asimismo, Villavicencio comenta que “...Las teorías absolutas de la pena, denominadas teorías clásicas, ya sean de justicia o retributivas; inician la existencia de valores o verdades absolutas considerando así, que el fundamento y el fin de la pena es la justicia. El derecho penal, será legitimado para alcanzar la moral y la justicia. Considerando el agotamiento de la misma cuando no se le impone de manera positiva frente a un hecho delictivo que mella la integridad de un ser humano; los retribucionistas opinan que debe existir la pena, para que predomine la justicia en la tierra; Y para estas teorías; el estado es el ente encargado de la justicia, la moral y la protección de la libertad. Tomando en cuenta que, la legitimidad de la pena es si esta es Justa; para esto, una pena justa es la retribución de un delito cometido, frente a una justa penalidad impuesta como castigo al individuo que cometió el

---

<sup>27</sup> Heinrich Jescheck H. Óp. Cit. P. 104.

ilícito penal de manera libre. Haciendo un equilibrio a la culpabilidad del autor...”<sup>28</sup>.

Para Heinrich esta teoría radica en la “retribución”, es decir, “en imponer una pena necesaria para aquel sujeto infractor de la ley”. Otorgando al Estado la potestad de realizar tal retribución mediante la imposición de la pena.

Entonces la teoría absoluta despliega sus alcances a la “aplicación” de la pena sin establecer si se producirá un efecto social favorable, basta con retribuir al daño causado con una pena equitativa a la acción.

Asimismo, Villavicencio Terreros, añade “...Este razonamiento sobre la retribución basado en tres presupuestos: Primero; la autoridad estatal para imponer el castigo al responsable del ilícito penal mediante una condena. Segundo; la existencia de la culpabilidad, para medir la gravedad del injusto cometido. Tercero; es necesario concordar el grado de culpabilidad y la gravedad de la condena; que está viene a ser una sentencia, cuya consideración será justa por el autor del delito y la colectividad. Y por ende gira el principio de - no hay pena sin culpabilidad - construyendo de esta manera una propia garantía de Derecho Penal Literal...”<sup>29</sup>.

Villavicencio, a la vez establece que: “...El fin mismo de la pena en base a la teoría absoluta es alcanzar la justicia. Y con ello

---

<sup>28</sup> Villavicencio Terreros F A. Op. Cit. P. 47.

<sup>29</sup> Villavicencio Terreros F A. Op. Cit. P. 48.



retribuir en igualdad al hecho dañoso una pena de igual proporción. Para la teoría absoluta la pena es el único medio trascendente de silenciar al hecho dañoso “Como crítica a las teorías absolutas debe alegar que la ejecución de la práctica de la moral en la tierra no es trabajo del Estado y que por su poder y finalidades, nada puede hacer. Es por ello que en mayoría de los actos injustos cometidos, quedan impunes, sin castigo y sin juzgamiento. Para la coacción estatal, con la aplicación de la pena únicamente puede tratarse de mantener la convivencia pacífica y segura que las personas a través de la coacción jurídica sean merecedores de un castigo ejemplar. Precisamente por ello, la pena no es impuesta siempre y en todo caso donde debe hacerse justicia, sino únicamente cuando ello es inevitable en intereses de la protección de la sociedad. Hay que destacar, además, que en las teorías absolutas de la pena, reconoce plenamente a la persona como un ente necesario de apoyo, periódicamente estropeado, y débil ante las tensiones; las teorías absolutas, solo aspira a la protección de la sociedad mediante la condena justa y necesaria...”<sup>30</sup>.

Básicamente a la acción dañosa se le contraponen la idea de la retribución sobre la cual se estructura la teoría absoluta de acuerdo a la tipicidad, la antijuricidad y la culpabilidad.

## **b) Teoría Relativa**

---

<sup>30</sup> Idem. P. 106.

“...Las teorías relativas de la pena, acogen posiciones netamente contrarias a las teorías absolutas; de acuerdo con estas; las penalidades no están destinadas a realizar justicia en la faz de la tierra; pero si, para la protección de la sociedad, donde la pena es solo un medio para evitar acciones punibles en el futuro. (poena relata ad effectum). Las teorías relativas tiene como bases ideológicas, a las teorías del estado humanitario, el reconocimiento de toda aceptación y la concepción de todo comportamiento humano, la creencia de la capacidad educativa pedagógica - social del adulto, rechazando explicar el problema de la vida social de cualquier Angulo abstracto, y el menosprecio de la justicia como necesidades básicas de las personas. En estas teorías, asisten derroteros ideológicos, sociales, raciales, utilitaristas de carácter humanitario. La idea de prevenir como función de la pena, no está alejada de la antigua filosofía orientadas hacia el bienestar común...”<sup>31</sup>.

La teoría relativa de la pena es aquella que trata de prevenir el devenir de futuros delitos. En ello tenemos que la teoría relativa de la pena destaca el “prevencionismo” para con la sociedad y exigiendo al individuo que cometió el delito abstenerse de realizar un hecho delictuoso.

Según Villavicencio, “...Son Teorías Relativas, aquellas remotas en el Derecho Penal, las que entienden únicamente la

---

<sup>31</sup> Heinrich. Óp. cit. Pag 106.

finalidad de la pena asignándole provecho social (advertencia). Estas teorías relativas, son diferentes a las absolutas, por lo que se le asigna la denominación de Teorías Relativas a todas necesidades de prevención social y circunstancial (advertir). Sin embargo las teorías absolutas, buscan la pena como justicia, sin tomar en cuenta el provecho social. Para esto afirmaremos que las teorías de la prevención o teorías relativas, tienen como objetivo la prevención de delitos, protegiendo de esta manera intereses sociales, tomando en cuenta la realidad, mirando de esta manera el futuro. A diferencia de la teoría retribucionista que mira el pasado. Al cometerse un delito, pues este no constituye el futuro de la pena, puesto que la condición y el porqué del castigo, nos explicaran la necesidad de la intervención del estado. Estas teorías se encuentran basadas en conocimientos ideológicos, humanitarios, utilitarios, racionales y sociales; apostando por el sujeto que ha infringido la ley en búsqueda de la capacitación y la educación. Frente a esto, nace el principio garantista de la coacción absoluta del estado; dando de esta manera un legítimo fundamento a la utilidad; la idea de la teoría de la prevención, nace de tres presupuestos que son los siguientes: Primero; pronóstico afirmativo del comportamiento futuro del sujeto. Segundo; la adecuación de la condena con precisión a la peligrosidad del sujeto, siendo esta posible la victoria de la prevención. Tercero: El estar propenso a la criminalidad, tanto en jóvenes como adultos; a través de los elementos pedagógicos de asegurar la labor

pedagógica - social de la pena en el nivel de Ejecución Penal...”<sup>32</sup>.

La pena en sí, es un factor que debe prevenirse, y de acuerdo a estas concepciones la prevención debe darse desde el aspecto pedagógico – social, para así proteger a la sociedad.

### **b.1. Prevención General**

Villavicencio Terreros, afirma que “...La pena o condena se utiliza para amedrentar a todas las personas, con el propósito que no ejecuten delitos. Esta prevención, NO procede frente al delincuente; si no frente a la sociedad en su conjunto; denominándola Teoría de la Prevención General.

Esta teoría prevencionista, actúa en un primer instante acobardando a los delincuentes; En segundo lugar, interviene como un instrumento educador, en el mundo jurídico de todos los individuos que conforman una sociedad, haciendo prevenciones de delitos...”<sup>33</sup>.

Sin embargo, Heinrich realiza una observación comentando lo siguiente: “...A la prevención general le falta la escala para la determinación de la dimensión de la pena a imponer cuando no se la limitan por medio del principio de culpabilidad, pues podría aceptarse que una pena cuando más rigurosa es, más efectos disuasorios despliega. En realidad, no es su posible severidad

---

<sup>32</sup> Villavicencio Terreros F.A. Op. Cit. P. 54 – 55.

<sup>33</sup> Villavicencio Terreros F.A Op. Cit. P. 55.

sino la pena justa en su relación con el contenido del injusto del hecho y con la culpabilidad del autor, la que puede influir sobre la conciencia jurídica de la colectividad con una fuerza configuradora de las costumbres. La Prevención General como un simple medio de amenaza, origina más perjuicio que beneficio...”<sup>34</sup>.

La prevención general se dirige a la totalidad o generalidad de los individuos que integran una sociedad. Esta teoría está dada desde dos aspectos a tener en cuenta. El aspecto negativo y el aspecto positivo. En su versión negativa la norma se ve respaldada por la coerción, que tiene como finalidad quitar de la cabeza a las personas; y que ejecuten la conducta legítimamente prohibida. En su versión positiva propugna reafirmar las expectativas de cumplimiento de las normas jurídicas.

#### **b.1.1. Prevención General Negativa**

Según Villavicencio Terreros “..En la búsqueda de retirar a los individuos de la comisión de delitos mediante la intimidación o disuasión, a través de la aplicación de la condena. De esta manera evitar que se provoquen nuevos actos delictivos, señalando a los ciudadanos cual será la consecuencia jurídica de cometer delitos; y generando de esta manera el control en la sociedad. A la Prevención General Negativa, corresponde la idea de la amenaza, miedo, pavor u otro similar, parte de una ideología bastante próxima a la retributiva. La consideración de una

---

<sup>34</sup> Heinrich Jerseck H. Op. Cit. P. 111.

coherencia definitivamente libre del hombre que en este caso se formularía frente a las intimidaciones penales, los costos y beneficios del delito...”<sup>35</sup>.

La sociedad necesita tener conocimiento del actuar de cada individuo, siendo así, la prevención general negativa busca por la vía de la intimidación evitar que se cometan delitos a fin de conservar el orden.

### **b.1.2. Prevención General Positiva**

Según Villavicencio Terreros “...La Prevención General Positiva, en un estado social democrata, busca la afirmación del derecho, para controlar la norma a caer en un terror penal a través una gradual intimidación penal, propia de la prevención general negativa, ciertos autores tienen una afirmación positiva del derecho, y del conocimiento general de la norma y respeto hacia el derecho.

Afirmaremos también que la prevención general positiva, es dirigida a la población, buscando provocar el interés y la fidelidad; hacia la fuerza y la eficacia de la pena encontradas en las sentencias. Con estas evidencias se busca que la ciudadanía confié en la institución que lleva a cabo actividades judiciales...”<sup>36</sup>.

### **b.2. Prevención Especial o Individual**

La pena está orientada a quitar de la cabeza del autor futuras acciones desagradables (hechos punibles); de modo que

---

<sup>35</sup> Villavicencio Terreros F.A. P. 57.

<sup>36</sup> Ibid. P. 59

se evite la reincidencia. Se toman en cuenta los tratamientos de resocialización. Considerándose aquella pena necesaria para lograrlo.

En palabras de Villavicencio Terreros, "...La prevención Especial, tiene como objetivo intervenir de manera directa sobre el individuo donde se evitara actitudes ilícitas en el futuro, dirigiéndose a una determinada persona o al mismo individuo (delincuente), ósea dirigido a sujetos ya malhechores; y No a generalizar como postula la prevención general. Desde entonces se denomina prevención individual o especial. Dicha prevención, actúa en el momento de la conminación o amenaza legal, caso contrario se centraliza en la ejecución e imposición de penas; cuyo objetivo principal es evitar que el delincuente caiga en la reincidencia y vuelva a delinquir..."<sup>37</sup>.

Por otro lado, "...La prevención Especial no está dirigida al conjunto de la sociedad, sino a aquellos individuos que hayan vulnerado el ordenamiento jurídico..."<sup>38</sup>.

Por el contrario de acuerdo a Heinrich, "...A la prevención especial le es objetable en primer lugar que la pena, consecuentemente, debería ser sustituida por medidas de seguridad de tratamientos, de modo que cuando se administra justicia penal, solo se trata la resocialización al delincuente; Sin embargo el reproche ético de la acción, inseparable e inherente

---

<sup>37</sup> Villavicencio F. pp 61 – 62.

<sup>38</sup> Wikipedia la enciclopedia libre. Teorías sobre la Función de la Pena. Noviembre del 2017. URL: [https://es.wikipedia.org/wiki/Teorías\\_sobre\\_la\\_función\\_de\\_la\\_pena](https://es.wikipedia.org/wiki/Teorías_sobre_la_función_de_la_pena).

a la pena, resulta tener muy poco sentido tal es así como el regreso de una enfermedad. Además, en casos fronterizos de prevención especial conduce a resultados que serían insoportables para la conciencia jurídica de la colectividad...”<sup>39</sup>.

### **b.2.1. Prevención Especial Positiva o Ideológica**

Villavicencio, sostiene que “...La Prevención Especial positiva, establece que la pena cumpla con la función reeducadora, resocializadora e integradora del delincuente hacia la sociedad; ubicando de esta manera al sujeto, direccionamiento hacia la corrección o cura. Esta teoría, busca darle una gran importancia al tratamiento penitenciario, de modo que los grupos interdisciplinario de tratamiento, se ubiquen en el primer lugar como encargados de llevar adelante la política penitenciaria. Cabe señalar que el papel moralizador se le asigna a la pena, para que mejore moralmente como persona humana y tener el progreso ético frente a la comunidad y la humanidad...”<sup>40</sup>.

La prevención especial positiva busca ya la resocialización o la integración del individuo que cometió el hecho delictivo dentro de la sociedad. Esta forma de pensamiento está caracterizada por tratar al hombre como un ser pasible de reeducación.

Mediante esta prevención especial positiva se establecen los equipos multidisciplinarios los cuales ayudan al sujeto o

---

<sup>39</sup> Heinrich Jescheck H. Óp. Cit. p. 111.

<sup>40</sup> Villavicencio p. 65.



individuo a reinsertarse a la sociedad y ser consciente de su futuro actuar.

### **b.2.2. Prevención Especial Negativa o Neutralizante**

Villavicencio F. señala que: “..La Prevención Especial negativa, concede a la pena que mantenga aislado al delincuente de la sociedad, con la finalidad de cuidar y proteger a las personas y la comunidad en su conjunto. A la prevención especial negativa o neutralizante, se le denomina también teoría de la Inculpación, por que busca neutralizar al autor de un delito (conducta ilícita). Con la aplicación de la prevención especial negativa, lo que se busca es evitar la realización de delitos por medio de la separación o aislamiento del condenado; rompiendo de esta manera los principios básicos del derecho penal, en específico el principio de igualdad. Aproximándose de esta manera a un estado dominante que a un democrático...”<sup>41</sup>.

Esta forma ideológica vierte su contenido en la reeducación, resocialización e integración del delincuente a la sociedad para reestablecer el orden social.

### **c) Teorías Mixtas**

Según Heinrich H. define, “...Las teorías mixtas denominadas teorías de la unión intentan situarse entre las teorías absolutas y relativas, naturalmente no a través de la simple suma de sus ideas básicas y contradictorias, sino por medio de una reflexión practica

---

<sup>41</sup> Idem.

que permita a la pena desarrollar a la pena la totalidad de sus funciones en la aplicación real frente a la persona interesada y a la colectividad; lógicamente ello depende de una conjugación ponderada de la totalidad de los fines de la pena (método dialéctico). Además, en los casos de inevitables antinomias de los fines de la pena debe darse preferencia en el caso concreto a uno u otro principio, con lo que la medida de la culpabilidad tiene que constituir siempre el punto de orientación. Así pues, se unifiquen la teoría de la prevención general y la retribución en la experiencia, donde una sola pena justa y apropiada a la culpabilidad, pueda disuadir y educar de un modo social - pedagógico; de esta forma la retribución nunca se entenderá como simple mortificación del reo, sino siempre como una posible intervención adecuada que debe reconciliar al autor con la sociedad a través de una compensación medida por su culpabilidad; de modo que toda pena debe, en su configuración, actuar de modo resocializador en la medida en que ello sea necesario y posible, por lo que tal finalidad también puede ser llevada a cabo rebajas de una extensión de una pena merecida y rigurosa para no dificultar al autor el camino de la reinserción y sin que desde luego la sanción pueda perder su relación con la culpabilidad como fundamento. Por el contrario, la pena adecuada a la culpabilidad nunca puede ser sobrepasada por motivos preventivos de carácter general o especial. La teoría de la unión se encuentra distinguida por el concepto de pena pluridimensional

cuya orientación es al pensamiento de la retribución La teoría de la unión ha surgido como resultado de una larga lucha política y científica. Frente a las exigencias radicales de la escuela moderna. Se levantaron las fuerzas conservadoras de la doctrina penal alemana que se agruparon entorno a la escuela clásica de Binding entre otros. La lucha de corrientes filosóficas, acarrió una amarga hostilidad literaria hasta la época de la república de Weimar y termino con anterioridad a 1933...<sup>42</sup>.

Además, Villavicencio F. sostiene que “..Las Teorías Mixtas, congregan en la condena, las particularidades de las teorías anteriores, considerando e identificando a la pena como justa y útil. Considerando así que la pena reprime tomando en cuenta la culpabilidad y proporcionalidad con respecto a la acción delictiva (llegando a la justicia); por otro lado prevenir la comisión de delitos (llegando a la utilidad). Tomando en cuenta la legislación comparada, la influencia de estas teorías es las críticas y ataques a las teorías mixtas; donde afirman que se trata de combinaciones entre represión y prevención y que en la práctica resulta útil la integración y el manejo de diversos puntos filosóficos y políticos llevando al derecho penal a la arbitrariedad y la coherencia...”<sup>43</sup>.

La concepción mixta de la pena intenta dar un nuevo enfoque a la teoría de la pena, esto mediante la unión de las teorías absolutas y relativas. En el sentido que, la teoría mixta

---

<sup>42</sup> Heinrich H. Op. Cit. P. 112.

<sup>43</sup> Villavicencio F. pp 65 – 66.

combina las características más esenciales de las teorías antes mencionadas. Une la retribución y la prevención para así obtener un sentido más complejo de norma y sociedad. Entendiéndose que la teoría mixta intenta poner a la norma jurídica en contacto con la sociedad sobre el fundamento que las teorías relativas y absolutas exigen que la pena se fundamente en ambos aspectos como el jurídico y social.

#### **2.3.4. POLÍTICA PENITENCIARIA:**

Además, Solís Espinoza A. señala que "...A lo largo del objetivo principal de la ejecución penal cuyo fin es la resocialización del condenado; admite deslindar de manera clara lineamientos de políticas penitenciarias. En consecuencia, la realidad carcelaria es muy heterogénea según las características de cada país. De esta manera plantean delimitar dicha política penitenciaria en acorde con la realidad social. Por lo tanto, toda política penitenciaria debe tomar como referencia primordial a los principios filosóficos del sistema; además el diagnóstico previo y básico de la realidad penitenciaria correspondiente; es así que las recomendaciones más adecuadas correspondientes a los requerimientos prioritarios planteados en la situación actual. Es por eso que la readaptación del delincuente no puede ser orientada desde un punto de vista penitenciario; por lo que este problema tiene aspectos jurídicos y de índole social. Es así que dentro de los planteamientos de una política penitenciaria es obligatorio tomar en cuenta lineamientos tanto de tipo social y

jurídico – penal y sin olvidar los lineamientos estrictos penitenciarios...”<sup>44</sup>.

La política nacional penitenciaria es la que establece y organiza la intervención del estado en el sistema penitenciario. Dicha intervención se da en todos sus poderes, sectores y niveles del sistema penitenciario; esto con el propósito de fomentar la resocialización mediante un tratamiento integral a la población penitenciaria; sobre imposición de medidas y penas oportunas y razonadas.

La base normativa se da desde la Constitución Política del Estado, Código Penal, Reglamento del Código de Ejecución Penal, Ley de Carrera Espacial Penitenciaria (Ley 29079), Ley orgánica del Poder Ejecutivo (Ley 29158), Ley que crea el Concejo Nacional de Política Criminal (Ley 29807).

### **2.3.5. TEORÍA DEL TRATAMIENTO PENITENCIARIO (equipo multidisciplinario)**

El tema del tratamiento penitenciario se establece desde la perspectiva ahondada en el Código de Ejecución Penal. "El tratamiento penitenciario" ya normativo en el mencionado código líneas arriba, busca como objetivo que dicho tratamiento conste en la reeducación, rehabilitación y reincorporación del interno a la sociedad. Donde el penado una vez insertado a la sociedad haya

---

<sup>44</sup> Solis Espinoza A. Ciencia Penitenciaria y Derecho de Ejecución Penal- Quinta Edición –Lima- Perú 1999- p.165.

realizado cambios en su comportamiento para una convivencia sana con la sociedad nos dice al respecto Jesús Alarcón...”<sup>45</sup>.

El tratamiento en sentido estricto exige que se acepten las ciencias del hombre, ciencias de la conducta, ósea una ciencia con la pretensión de interpretar, predecir e influir o modificar – en la medida que el desarrollo de tal ciencia en cada momento permita – el comportamiento humano; supone, por tanto, enfocar este problema desde los principios de la psicología y sociología contemporáneas, que usan método positivo.

Coincidiendo con el autor Jesús Alarcón, el código de ejecución muestra tales apegos al tratamiento penitenciario donde se hace hincapié a modificar el comportamiento del interno. El artículo 60° y 61°, nos da esos lineamientos al mencionar que como objetivo del tratamiento penitenciario se establecen la reeducación, rehabilitación, y reincorporación del interno a la sociedad. Por ende, es necesario la aplicación de diversas ciencias que contribuyan a este propósito.

En consecuencia, “...El parlamentario atribuye al tratamiento un objetivo que instruye a todo el sistema penitenciario la rehabilitación y reincorporación social. Así mismo la ejecución penal a través del tratamiento se convierte en un ente resocializador, cuya participación es directa del interno a través de la programación y ejecución del tratamiento. En consecuencia, la administración

---

<sup>45</sup> Alarcón Bravo J. El tratamiento penitenciario. Psicólogo inspector general de Instituciones Penitenciarias. De la Web: [www.cienciaspenales.net](http://www.cienciaspenales.net). P. 15.

penitenciaria, debería promover esta participación en dicha población y no imponerla con total obligación señala así, Castro Vadillo...”<sup>46</sup>.

Los métodos plasmados en el código de ejecución penal para una correcta inserción del penado y adaptación en base al tratamiento penitenciario se realizan de manera individual y grupal.

#### **a) La Resocialización y el Sistema Penitenciario**

En consecuencia, Juan Carlos Valera “...Escribe, que en el Perú a medida que pasa el tiempo, hay más sujetos ingresando a las cárceles por haber infringido la norma, lo que ocasiona el hacinamiento carcelario y lejanamente de resocializar al malhechor. Frente a esta realidad las cárceles son como universidades del crimen organizado. Generando mayor violencia en un grupo humano. Así mismo los que purgan condena, salen en su mayoría con un alto nivel delictivo, sin embargo contamos con la presión mediática de reclamar cárcel extrema para todo individuo que transgrede la norma. Además, el mismo autor indica que “..Se requiere el uso de técnicas incentivadoras menos fastidiosas para el delincuente. De modo que la llegada a la cárcel de un reo primario, en sus inicios es pues muy vergonzosa y dolorosa, padece de un alto grado de culpabilidad por la conducta efectuada; pero pronto superado .El delincuente se adecua a la cárcel, de modo que acaba describiendo que ir a la cárcel es un

---

<sup>46</sup> Castro Vadillo N. J. Realidad Penitenciaria y Derechos Humanos: Penal de Lurigancho (Perú) Universidad Internacional de Andalucía, España: 2009. P. 39.

entrar y salir de casa. Es así que dentro de la cárcel el procesado no logra interiorizar el reconocimiento de responsabilidad por el hecho criminal cometido. Comparando de esta manera a un niño que aprendió a sobrellevar los malos tratos de sus padres; es así como el criminal regresa de nuevo a las andanzas delictivas. Frente a esta realidad, debemos de establecer un sistema carcelario donde la prisión sea el último recurso para la sociedad e internarlo a una persona en la cárcel..”<sup>47</sup>.

Por otro lado, Solís Espinoza A. sostiene que “...La pena tiene un propósito resocializador y que en el lenguaje de los penalistas corresponde a la prevención especial que tiene como función transformar al interno para frenar su reincidencia. Debido a que la resocialización no tiene una fundamentación unívoca o particular es por eso que habiendo distintas teorías, pues el autor las separa en tres grandes grupos:

Teorías orientadas hacia el delincuente exclusivamente: En estas teorías se encuentran ciertas corrientes que el sistema penal no analiza, inclinándose de esta manera a estudiar al delincuente como un ser humano con ciertas limitaciones tales como; somáticas o anatómicas, psíquicas o sociales.

Tesis que consideran a la Sociedad que castiga como Objeto de resocialización: Estipulan que los trabajos se deben orientarse en

---

<sup>47</sup> Valera Málaga J. C. Propuestas para resocializar al interno. De la web: [blog.pucp.edu.pe](http://blog.pucp.edu.pe).



principio a manipular los factores delictivos de la colectividad; y en segunda sugerencia a la problemática del delincuente.

Teorías que toman como Objeto de resocialización el conflicto Hombre – Sociedad...”<sup>48</sup>.

Tomando en cuenta que la comisión de un delito, no es solamente responsabilidad del delincuente o criminal, sino también del grupo social en el que se desarrolla.

. “Se conocen las tendencias siguientes:

- a. Resocialización legal,
- b. Teorías de las expectativas, y
- c. Terapia social emancipadora.

Para Solís Espinoza A. citado a Borja Mapelli, “...Define a la resocialización como principio fundamental de lograr humanizar la ejecución de las penas y las medidas preventivas de la libertad las cuales se deben adaptar a las condiciones generales de vida en la sociedad (principio de atenuación); y compensar las consecuencias perjudiciales con respecto a la privación de la libertad (principio de nil nocere)...”<sup>49</sup>.

Además la revista de derecho Online, “...Señala que el mecanismo primordial en la cumplimiento de la condena es la resocialización; tomado en cuenta que el primordial y principal propósito es el tratamiento intramuros, que accede al penado reincorporarse a la sociedad y tener de esta manera el control del

---

<sup>48</sup> Solís Espinoza A. Política Penal y política penitenciaria. Cuaderno N° 8. Departamento académico de Derecho Pontificia universidad Católica del Perú. setiembre 2008. P.24

<sup>49</sup> Solís Espinoza A. Óp. Cit. P.24

interno en la reincidencia con el delito; es por eso que se sugiere la aplicación de un adecuado tratamiento penitenciario, cuya forma ideal sería identificando cada perfil o tipología del interno; lo que se hace muy difícil debido a la excesiva población penitenciaria. Es así, que la educación ofrecida en las cárceles del Perú deben contar con métodos didácticos – pedagógicos; adaptables a una población penitenciaria privada de su libertad, cuyo lugar será el adecuado para enseñar y profesar los conocimientos y respeto de los valores morales y humanos. Las instituciones públicas que norman las leyes de convivencia social, también destacan que solventarse con los productos de su trabajo, cuya pretensión final será desarrollar el sentido moral del interno. Con la finalidad de organizar esta tarea, considerando de esta manera que las bibliotecas realizan una gran labor como recurso educativo, firmando el convenio de cooperación interinstitucional entre la biblioteca nacional del Perú y el instituto nacional penitenciario INPE, el pasado 14 de marzo del año 2013, con la finalidad de brindar ayuda a los programas de resocialización del INPE...<sup>50</sup>.

#### **b) Asistencia social**

La asistencia social cumple un rol fundamental para la resocialización y reeducación del interno para volver a insertarse en la sociedad. Así la asistencia social manejará documentación y

---

<sup>50</sup> Bibliotecas peruanas en contexto de Encierro. Hacia la resocialización de los internos. De la web: [bibliotecascontextodeencierro.blogspot.pe](http://bibliotecascontextodeencierro.blogspot.pe). julio del 2013.

planes que proyecten los objetivos del tratamiento penitenciario de acuerdo al CEP.

“...El trabajo social penitenciario tiene como objetivo atenuar las inconveniencias surgidas tanto a internos y a internas como también a sus familiares como resultado del ingreso a la cárcel. También favorecen el desarrollo integral del interno durante el tiempo de su encierro; y complementando a esta, los profesionales de trabajo social penitenciario se ocupan de planificar, proyectar, calcular, evaluar y orientar acerca de los servicios y políticas sociales penitenciarias, tanto en las penas privativas de libertad y en las penas limitativas de derecho...”<sup>51</sup>.

Sofía Muñumer, “...Increpa al respecto que el trabajo social debe realizar un papel decisivo, consistente y extraordinario en la disposición de los recursos sociales positivos para el interno y el de su familia; aprovechando al máximo las potencialidades personales y familiares de los reclusos que necesitan ayuda. Mas no, la gestión de recursos; Es por eso que el trabajador social, será el enlace entre el interno y sus familiares, de modo que será un profesional comprometido con la finalidad de su institución siendo este el objetivo la reinserción social del interno. El trabajador social desempeñara su labor en coordinación y colaboración de los demás profesionales del centro penitenciario y lograr dicho

---

<sup>51</sup> Secretaría general de Instituciones Penitenciarias. Acción Social Penitenciaria. Gobierno de España. Ministerio del Interior. Web: [www.institucionpenitenciaria.es](http://www.institucionpenitenciaria.es). . Julio del 20017.

objetivo. Es así que la atención al interno será estructurada, planificada, concreta y específica a cada caso; sin embargo las intervenciones del trabajador social responderán a un proceso metodológico que comienza en el momento en que se recibe la demanda desarrollando las siguientes etapas: la demanda, la evaluación y el diagnóstico, etc...”<sup>52</sup>.

b.1)“...Las **funciones** de los/as Trabajadores/as Sociales Penitenciarios son:

- “Conocer la situación socio-familiar y laboral de cada usuario.
- Detectar carencias y necesidades sociales y personales y elaborar el diagnóstico social.
- Participar en la elaboración de los programas individuales de tratamiento, en los aspectos socio-familiares, así como en su evaluación.
- Ejecutar los procedimientos del Manual de las líneas básicas de actuación de Trabajo Social, tanto en el Departamento de Trabajo Social, como en los Servicios Sociales Penitenciarios, llevando a cabo las actividades y elaborando el soporte documental:
- Atención al ingreso en Prisión del interno
- Atención al Interno durante su estancia en prisión.
- Atención a familias de internos con residencia familiar en la provincia de ubicación del Centro Penitenciario.

---

<sup>52</sup> Muñumer Domingo S. Panorama actual de la intervención social penitenciaria. Facultad de educación y trabajo social. Universidad de Valladolid, España: Curso, Junio del 2016. P. 29.

- Atención a familias de internos con residencia familiar en diferente provincia al Centro Penitenciario.
- Atención social en Régimen Abierto.
- Atención social a Madres con hijos.
- Seguimiento de Liberados Condicionales.
- Elaboración de Informes Sociales para internos pendientes de cumplir Pena de Trabajo en Beneficio de la Comunidad.
- Localización Permanente.
- Canalizar las demandas planteadas por los usuarios o sus familias.
- Realización de aquellas actuaciones de trabajo social que, desarrolladas en el exterior, se consideren necesarias para la reinserción socio-laboral del interno.
- Documentar al interno que acredite su identidad, se realizarán las gestiones necesarias para la obtención o renovación.
- Proponer al/la Coordinador/a de Trabajo Social actuaciones de relación con los servicios sociales generales y específicos, con el fin de implicar a estos en los programas individuales de tratamiento.
- Evaluar la evolución en el área convivencial y familiar y participar en programas específicos de intervención de los internos en régimen de semilibertad, de las personas sometidas a sustitutivos penales y medidas de seguridad, con los profesionales encargados de su mantenimiento.
- Participar en los Equipos Técnicos y Juntas de Tratamiento, aportando la información social.

- Entrevista al interno, su familia, empresarios y entidades públicas y/o privadas...”<sup>53</sup>.

### **c) Asistencia legal**

“...La entrada a la cárcel de un individuo, tiene como consecuencias su inmediato sometimiento a la legislación penitenciaria, lo que determinara su estatus jurídico hasta la salida legal del interno. Es por eso que a partir de ese momento el interno está vinculado en la situación jurídica denominada Relación – Jurídica – Penitenciaria o - sujeción especial - a la administración del penal. La que implica el reconocimiento de ( la ley general penitenciaria y su reglamento). En el Perú es el Código de Ejecución Penal y su reglamento; donde se describe los deberes y derechos del interno ya sea con sus compañeros reclusos y con la administración del INPE. Estos deberes y derechos que se le reconoce al interno, sustituyen a los deberes y derechos que el interno tenía en libertad y es por eso que deben ser de igual protección. Por otro lado, la realidad de la población penitenciaria carecen de (medios económicos, bajo nivel cultural, dificultad para contratar defensa técnica particular, etc); Identificado la urgencia de los plazos, y el desconocimiento del interno, acerca de sus derechos y la forma de hacerlos efectivos, hacen que esta protección sea muy difícil e imposible. Ubicando al interno en una situación de abandono y desigualdad ante sus derechos legales...”<sup>54</sup>.

---

<sup>53</sup> Trabajo Social Penitenciario. Funciones de los Trabajadores Sociales en Prisión. WEB: [trabajosocialpenitenciario.blogspot.pe](http://trabajosocialpenitenciario.blogspot.pe). abril del 2016.

<sup>54</sup> Colegio de Abogados de Pamplona. ¿Que son los SOAJP? (servicio de orientación y asistencia jurídica penitenciaria). Derecho penitenciario. WEB. [www.derechopenitenciario.com](http://www.derechopenitenciario.com).

La asistencia legal admite la orientación que se le debe dar al interno para que este tenga conocimiento de la forma en que se lleve a cabo su internamiento, de las reglas y la conducta que debe mostrar en el tiempo que estará internado. Así mismo la Asistencia Legal orienta al interno de: El por qué, cómo y cuándo obtendrá su libertad y cuando y como será reincorporado a la sociedad.

Esta asistencia legal se establece en el Reglamento de Ejecución Penal en el Capítulo VI Asistencia legal que dicta.

- Los abogados de servicio legal, se encuentran en la obligación de facilitar el servicio legal en forma gratuita al interno.
- Además de las funciones anunciadas en el Art 87° y siguientes del Código de Ejecución Penal; los abogados de servicio legal deberán:

Asumir la defensa técnica de los internos que necesiten asesoría legal y que no dispongan de económica para contratar una defensa técnica legal; hasta que termine el proceso. Solicitar a los distintos órganos administrativos del Instituto Nacional Penitenciario y otras instituciones, la expedición de documentos que sean necesarios para la defensa del interno. Así como asesorar y apoyar al interno en la tramitación de sus beneficios penitenciarios y Gracia Presidencial. Realizar el seguimiento de sus trámites. Los abogados de servicio legal están autorizados a interponer los recursos de impugnación establecidos por ley. También están facultados a emitir informes jurídicos con la finalidad de obtener beneficios penitenciarios y otros trámites administrativos, cuando

estos sean solicitados por parte de la administración Penitenciaria. Asesorar o sugerir a la Administración Penitenciaria, absolviendo consultas y formulando dictámenes u opiniones sobre temas relacionados al tratamiento penitenciario. También la aplicación de normas y otras que sean solicitadas y Los alcances de la norma en materia penal, procesal penal y de Ejecución Penal. A través de talleres, charlas y otras modalidades. Coordinar la prestación de asesoría legal gratuita con otras entidades ya sea públicas o privadas Las demás funciones que le faculte el jefe de Órgano Técnico de Tratamiento o el Director del Establecimiento Penitenciario.

- Los Abogados de servicio legal, velaran por el estricto cumplimiento del procedimiento para llevar a cabo la libertad del recluso, también están facultados a realizar gestiones necesarias para acelerar el proceso penal, la obtención del testimonio de condena entre otros documentos relacionados.
- Las prácticas pre – profesionales de los estudiantes de derecho y las labores que se lleven a cabo en el marco del Programa de servicio civil del graduado – SECIGRA – será desarrollado bajo la supervisión del área de asistencia legal del establecimiento penal. Concediéndoles la credencial que les permite cumplir de manera eficaz y eficiente ante la autoridad competente. La administración penitenciaria y el Ministerio de Justicia, están obligados a promover gradualmente, y emitir la asignación de estímulos a los practicantes y secigristas, que lleven a cabo sus labores en los establecimientos



penitenciarios. Es por eso que observamos que la asistencia legal cumple funciones necesarias para ayudar a los internos y prever así un mejor manejo a la inserción del penado a la sociedad.

#### **d) Asistencia Psicológica**

La asistencia psicológica se enfoca a reestablecer al interno mediante una adecuada actuación frente a los demás internos; y orientar a su vez al recluso que el haber cumplido condena es para reinsertarse a la sociedad. El reglamento de ejecución penal en el capítulo VII de asistencia psicológica exige parámetros para que la asistencia psicológica sea llevada a cabo con satisfacción en su proceder. Es así que el articulado menciona lo siguiente:

- El servicio de Asistencia Psicológica, en los establecimientos penitenciarios, se encargan de realizar labores de observación, diagnóstico y tratamiento al interno; cuya conclusión de resultados, conforman el informe final psicológico.

El dictar que la asistencia psicológica, debe llevarse a cabo mediante la observación al interno, se entiende que el profesional encargado de la asistencia psicológica debe contemplar la conducta que va teniendo el interno, frente a los demás y consigo mismo. Si el interno cae en depresión, algún motivo emocional que no permita un buen desenvolvimiento en el establecimiento u forma de carácter, trastornos de personalidad u otros que pueda mostrar en el transcurso de su reclusión, poniendo en peligro su salud psicológica para así evitar perjuicios consigo mismo u otros internos.

Si fuera el caso, en que un interno presente algunos problemas psicológicos el profesional emitirá un diagnóstico, un informe sobre el cual recaen los aspectos que va desarrollando el penado en su internamiento. Estableciendo además un tratamiento los cuales se establecerán en el informe psicológico del interno.

- El informe de asistencia psicológica, contiene opinión sobre la progresión o regresión de cada persona reclusa en la cárcel durante el proceso de tratamiento; con la finalidad de que el Órgano de Tratamiento Técnico Penitenciario – OTTP; determine lo pertinente a través de sus informes.

El profesional encargado de la asistencia psicológica de los internos buscara los tratamientos y métodos para proceder en la evaluación de cada interno. Ya que la complejidad de cada sujeto presenta diversas realidades. Es mediante esta asistencia que el profesional emita el tipo de tratamiento, la forma y los periodos de tiempo que debe desarrollarse, los métodos y el espacio sobre el cual debe realizarse el tratamiento.

- En el área de asistencia psicológica, se realizan consultorías, psicoterapias individuales, familiares y también grupales, todas estas tareas se desarrollan con la finalidad de alcanzar el objetivo que es el Tratamiento Penitenciario. En el servicio de asistencia psicológica, también están facultados a desarrollar trabajos de investigación basada en la conducta del interno, a fin de elaborar su perfil psicológico.
- El área de asistencia psicológica, está facultado a coordinar con instituciones públicas y privadas, con la finalidad de ofrecer o impartir ayuda psicológica a la población penitenciaria – POPE - estas

coordinaciones y actividades serán desarrolladas con pleno conocimiento del Órgano Técnico de Tratamiento Penitenciario.

### **2.3.6. El Tratamiento Penitenciario.**

Según Solís Espinoza A. sostiene que "...El Tratamiento Penitenciario, es el trabajo o labor, dirigido exclusivamente a la modificación o cambio de la conducta delictiva del delincuente; cuya característica es personalizada. Es por eso que las medidas o influencias tomadas en cuenta pueden ser de las más variadas, dentro de cada régimen penitenciario. En consecuencia, no podemos dejar de señalar a Manuel López Rey; quien define al tratamiento de manera diferente a lo que se define de manera general en este trabajo; donde destaca que el tratamiento puede ser desarrollado tanto en el régimen libre, en semi libertad, o en el régimen cerrado. Es así que resumiendo, podemos detallar que en un Sistema Penitenciario Nacional, se incluyen varios regímenes generales y particulares; y que dentro de cada uno de estos, se encuentran la posibilidad de aplicar diversas formas de tratamiento penitenciario..."<sup>55</sup>.

### **2.3.7. Comisión de Delitos Intramuros**

"...En dos años, los reclusos del sistema penitenciario han logrado perpetrar unos 1.300 delitos más allá de los muros, gracias a la disponibilidad de teléfonos celulares. La mayoría son timos, pero las telecomunicaciones también sirvieron para transmitir la orden de ejecutar nueve homicidios y para coordinar 152 transacciones de drogas, hasta donde la Policía ha logrado saber. El problema es grave. Las autoridades penitenciarias

---

<sup>55</sup> Solís Espinoza A. Ciencia Penitenciaria y Derecho de Ejecución Penal- Quinta Edición –Lima- Perú 1999- p.161.

decomisan miles de celulares, pero los cómplices de los reos los reponen con prontitud para impulsar el negocio de venta de minutos a otros reclusos, así como la delincuencia contra víctimas fuera de los centros penitenciarios. Es fácil imaginar el tráfico de teléfonos a manos de familiares, amigos y cómplices los días de visita, pero hay colaboradores sorprendentes. En los últimos años, el Ministerio de Justicia ha castigado a 13 policías penitenciarios por introducir teléfonos en las prisiones. Más extraordinaria que la colaboración de los encargados de mantener la seguridad son las sanciones impuestas por ayudar a vulnerarla. Seis de los 13 guardias fueron despedidos, pero los otros siete apenas sufrieron entre tres y 30 días de suspensión. Tampoco hay sanciones de consideración para los visitantes. Introducir teléfonos en las cárceles no es delito y la sanción administrativa habitual es prohibirle a la persona el acceso a las prisiones durante un año. Quizá por eso el Ministerio de Justicia sospecha que entre los colaboradores de los reos en la cárcel de San Sebastián hay una docena de abogados...”<sup>56</sup>.

La realidad no es ajena a nivel nacional, e internacional, de acuerdo al diario, **El pais.com** “...Con los delitos cometidos en las cárceles que son diversas y la corrupción se da desde El Instituto de Penitenciaria. Entonces en sus páginas redacta: Con solo once años de creado, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (Inpec) se ha convertido en un verdadero chicharrón para el Estado colombiano, que no encuentra porqué lado meterle la muela. Corrupción, hacinamiento, fugas, sindicatos, mal servicio de salud,

---

<sup>56</sup> La nación. Delitos desde la cárcel. WEB: [www.nacion.com/opinion/editorial/delitos-desde-la-carcel](http://www.nacion.com/opinion/editorial/delitos-desde-la-carcel). Febrero 2017.

amenazas de muerte contra directivos y renunciaciones son temas que abundan en la agenda de esa entidad. Los últimos escándalos que han puesto en la picota pública este instituto han tenido que ver con fugas de presos, que se vienen presentando con preocupante frecuencia. Solo en este año se han producido tres hechos en los que comisiones del Inpec han sido atacadas, en dos de los cuales se han presentado evasiones. El pasado viernes 5 de julio un comando de hombres armados interceptó una caravana del Inpec en Antioquia y a punta de sangre y fuego liberó al ex paramilitar y cabecilla de los Urabeños en Cauca, Óscar Mario Galvis Agudelo alias Pantera, junto a tres reos que viajaban con él. En el asalto cinco guardianes del Inpec resultaron heridos. El país todavía recuerda con estupor la muerte de cuatro guardias del inpec y un interno, en la pista que lleva a San Vicente del Caquán y a Florencia (Caquetá). El 30 de abril pasado se produjo la fuga, en Medellín, del jefe de los Rastrojos Rubiel Medina Cardona, alias Mono Amalfi, quien escapó mientras estaba en la sala de espera de una EPS. Siete hombres armados entraron a la sede médica portando fusiles y huyeron con él. Por ese hecho fue declarado insubsistente Óscar Hernando Torres Castañeda, director de la cárcel de El Pedregal, donde estaba detenido Medina Cardona. El cargo fue entregado al mayor Manuel Enrique Pinto, que estaba como director de la cárcel de Palmira. La ministra de Justicia, Ruth Stella Correa, aseguró que el Gobierno no se va a resignar a que la corrupción siga en el Inpec y denunció "graves irregularidades en el traslado de alias Pantera, pues consideró inexplicable que se haya hecho por tierra y sin tomar las medidas del caso para enfrentar un ataque como el que sufrió la comisión. Otro de los problemas que tiene al Inpec en el ojo del huracán

es la aglomeración o hacinamiento en los centros de reclusión penal. Y como se dice que la situación es compleja, en la actualidad llegan a un 53% en los 142 penales que el Inpec tiene a su cargo; lo que oscila en 40.000 reclusos de más. Pasando de un número de 35.000 presos a 117.000 en los últimos 10 años. Es así que los centros de carceraría del país, tienen capacidad para unos 70.000 presos. En consecuencia, el Ministerio de Justicia y el Inpec han iniciado el desarrollo de estrategias para frenar este problema tales como el proyecto de (reformular del código penitenciario, y la declaración de la defensa carcelaria). Lo que genera una enorme preocupación en relación al ingreso y salida de prisioneros; lo que indica que ingresan 4 reclusos a prisión y solo 1 sujeto recobra su libertad, esto es el resultado en los cálculos estadísticos, cuyo resultado es un 14.3 % de incremento. Eso tiene un impacto directo en la salud de los internos, quienes tampoco reciben un buen servicio médico. Un botón de muestra de esta situación lo ofrece la cárcel La Modelo de Barranquilla, en donde en los últimos días han muerto dos reclusos por tuberculosis y otros cuatro fueron trasladados al Hospital General de esa ciudad, en donde se ha dispuesto de un pabellón para atender a los afectados por el brote. Pero la corrupción que campea en los penales del mencionado país, tiene su máxima expresión con las actuaciones ilícitas que ejecutan ciertos reos en cárcel, que tratan de conseguir el ingreso de estupefacientes, licores y teléfonos celulares al

interior de las cárceles, y cuya utilidad es extorsionar a personas; incluso en otras partes del país...”<sup>57</sup>.

Vemos que las realidades no son ajenas y por lo tanto los delitos intramuros (o delitos cometidos en la cárcel) son problemas no solo por parte de los internos, a la vez las autoridades no cumplen la función que se le es asignado, facilitando así que los internos cometan diversos delitos dentro del establecimiento penitenciario. Sin embargo, el problema no se queda ahí, es por parte de los administradores del establecimiento penitenciario que también se observan irregularidad. Como falta de apoyo social, psicológico y legal para un adecuado tratamiento penitenciario en cumplimiento de la ley.

#### **2.3.8. Fin de la pena.**

Para Hugo Vizcardo S. “...La finalidad de la condena en acorde al razonamiento, prepondera la pena como una consecuencia jurídica principal, proviene de la comisión de un delito, siendo este el instrumento utilizado por el derecho o norma jurídica para la consecuencia de su finalidad. Es por ello que el vocablo - Fines de la Pena – no deja de ser errónea, siendo esta terminología bastante contrastada, refiriendo estos conceptos al explicación de la condena, y en particular a su proceder en las poblaciones. El objetivo, es el amparo de los valores, cuyo beneficio es de gran interés social; deduciendo de esta forma que la función de la pena no es la retribución sino el sostenimiento del orden público; de otro modo, señalar que la protección

---

<sup>57</sup> Elpaís.com.co. corrupción y delitos desde las cárceles, los principales problemas del INPEC. Desde la web: [www.elpais.com.co](http://www.elpais.com.co). Julio 2013.

a la sociedad de aquellos enemigos que amenazan con acciones negativas, son aquellas acciones que peligran el desarrollo y la existencia de la sociedad en su conjunto. Según Roxin, 1976; sostiene que la obligación de una pena o condena; se encuentra admitida justo donde la conducta prohibida, lesione de manera irresistible, la convivencia libre y tranquila de los ciudadanos. Sin ser apropiados y frenar otras medidas jurídicas – político – sociales menos radicales. Frente a esto, el derecho penal solamente puede garantizar el orden pacífico externo de la sociedad; siendo este no legitimado ni adecuado para la moral y educación de los pueblos...<sup>58</sup>.

## **2.4. MARCO CONCEPTUAL**

### **2.4.1. Tratamiento Penitenciario**

En La reflexión teórica concurren diversos conceptos de tratamiento penitenciario, lo que detallaremos a continuación: según Barja Mapelli, criminólogo Español, lo define como “Un conjunto de actividades terapéuticas; direccionadas principalmente a impedir la reincidencia de los encarcelados, a penas privadas de la libertad y medidas penales”. Por otro lado Solís Espinoza, sostiene que el Tratamiento Penitenciario es: “Un conjunto de acciones o ejercicios direccionados a cambiar, modificar o variar la conducta del reo en cárcel; tomando en consideración las cualidades y características personales del mismo; con el único propósito de reincorporar a la sociedad e impedir su recaída en el delito (reincidencia).” Sin embargo

---

<sup>58</sup> Hugo Viscardo S. Derecho Penitenciario – Pro Derecho Instituto de Investigaciones Jurídicas – Primera Edición 2006. p.29.



para Marc Ancel, entiende por tratamiento penitenciario a lo siguiente: primero.- A un pensamiento médico, cuya afirmación es que no hay internos sanos; Segundo.- luego la fase administrativa, esto quiere decir, de qué manera las leyes ejecutivas tratan a los internos o reos en cárcel. Tercera.- no podemos descartar la intervención de la Criminología (socio - criminológico) enfocada a intervenir sobre la personalidad del interno, con la finalidad de encaminarlo al bien”. Cuarta.- la base espiritual, basada en la teoterapia, cuyo resultado ha logrado ser el más progresivo y eficaz en la actualidad. En consecuencia, para el Dr. Aquinaga Moreno quien formula que tratamiento penitenciario es “un conjunto de acciones, técnicas y métodos que se forman con el interno, con la finalidad de alcanzar el cambio de comportamiento delictivo con una conducta de personalidad útil para la sociedad en su conjunto”. Por lo tanto de estos conceptos y definiciones diremos que el tratamiento penitenciario, se debe deducir como un conjunto de acciones, métodos y técnicas, que utilizan en el reo, durante su encarcelamiento, considerando como un sujeto - bio-sico-social – y también espiritual y que tienen como objetivo lograr la tan anhelada resocialización ( jurídico – social ) del encarcelado.

#### **2.4.2. Comisión de delito**

La definición de comisión de un delito, implica la ejecución de una conducta delictiva contradictoria a la norma jurídico – penal, cuya lesión es el bien jurídico protegido por la mencionada norma. En

consecuencia, se relaciona la conducta del hombre con la norma, cuya ejecución es prohibida. En tal sentido, la comisión se refiere a la acción y omisión, cuyas conductas son inversas a la norma jurídica. Por lo tanto la comisión de un acto delictivo será llevada a cabo por una actividad o acción; cuyo perjuicio es violar una norma prohibida, lo que originara un delito comisivo; y si es por una inactividad (no hacer), se vulnerara la norma perceptiva dando origen a un delito omisivo; frente a estos detalles lograremos identificar doctrinariamente a los delitos de omisión y de comisión, lo que se detallara como una comisión del delito. Entendida también como una conducta delictiva mediante una acción.

#### **2.4.3. Delito**

El delito está conceptualizado como "...Una conducta típica, antijurídica, imputable y culpable; doblegada a una sanción carcelaria; y a veces a condiciones objetivas de punibilidad (posibilidad de aplicar la pena). Admitiendo una infracción al derecho penal, ya sea de acción u omisión definida en la normatividad; el vocablo delito, deriva del latín *delinquere*, cuyo significado es apartarse de lo positivo descrito por la norma. El concepto de delito, ha generado ciertas diferencias entre las escuelas o corrientes criminológicas. Tiempos pasados se pretendió instaurar como definición de derecho natural, estableciendo de esta manera el delito natural; lo que hoy en día es

más cuestionable el tipo de conducta que presenta una sociedad decidiendo castigar en un determinado momento...”<sup>59</sup>.

#### **2.4.4. Inadecuado Tratamiento Resocializador.**

Cuando los internos reciben su tratamiento de resocialización, pues estos deben demostrar a la población con la disminución de delincuentes en las calles lo cual no pasa eso en la vida real , al contrario alza el índice delincencial asustando a la población y poniendo en peligro a los ciudadanos, Cuando los internos recobran su libertad estos se mezclan con la gente de bien y convierten en algo difícil y peligroso de controlar y lograr con la seguridad ciudadana. Cuando los internos no son tratados adecuadamente en el tema de las tres **RRR** estos causan problemas en la sociedad.

#### **2.4.5. Resocialización**

Para Pérez Porto, “...La resocialización es un proceso que requiere un individuo, para poder enrolarse o reintegrarse a la sociedad. Todas las personas que cometieron un delito y fueron encarceladas y privadas de su libertad; Deben pasar diversas etapas resocializadoras con la finalidad de volver y pertenecer al sistema social...”<sup>60</sup>.

#### **2.4.6. Socialización.**

Definimos a la socialización como el transcurso del sujeto; y el transcurso de la sociedad. Siendo estos dos procesos diferentes en su origen, intereses y mecanismos; pero complementarios en su fase final.

---

<sup>59</sup> Wikipedia. Delito. WEB: [es.wikipedia.org/wiki/delito](http://es.wikipedia.org/wiki/delito).

<sup>60</sup> PÉREZ PORTO, JULIÁN y GARDEY, ANA. Publicado: 2014. Actualizado: 2015.: Definición de resocialización (<http://definicion.de/resocializacion/>).

Lo que llegamos a concluir es: que por un lado prima el interés de la sociedad y por otro lado el interés del individuo.

#### **2.4.7. Delitos intramuros**

Son los delitos que se comenten dentro de las cárceles del Perú

#### **2.4.8. Teoría de la pena**

Las teorías de la pena, son aquellas que sostienen que la pena o condena encuentra su propia justificación en ella misma, por lo que no es necesario que sea considerada como medios para fines posteriores.

#### **2.4.9. Teoría Preventiva General**

Es la teoría de la prevención general, registra al conjunto de sujetos en un determinado pueblo o comunidad. Cuyo conocimiento es de carácter negativo, e impulsado por Von Feuerbach, quien afirma que el conjunto de normas jurídicas, están obligadas a cumplirse, respecto a las amenazas o coerciones cuyo fin será el incumplimiento de las mismas.

#### **2.4.10. Asistencia psicológica**

La importancia de la Asistencia Psicológica en la cárcel, cumple un papel muy importante y fundamental; puesto que la mayoría de internos tienen trasfondos emocionales sumamente delicados, cuyo origen pudo haber ocurrido en el seno familiar donde ellos siempre se han sentido desplazados y poco queridos y hasta a veces no queridos; también ocurre por haber huido de su país por falta de oportunidades; y en muchas ocasiones sufren discriminación por razones étnicas o raciales; en algunos casos son personas que han vivido en la calle durante mucho tiempo; en otros casos ocurre con

gente de bajo nivel educativo y no son competentes para acceder a un buen trabajo, actos por los cuales sufren todo tipo de abuso laboral.

## **2.5. MARCO FORMAL Y LEGAL**

### **2.5.1. MARCO LEGAL**

El análisis de la legislación relacionado al problema de investigación comprende de:

#### **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO:**

##### **Art 139° inc. 21**

“...El derecho de los reclusos y sentenciados de ocupar establecimientos penitenciarios adecuados”<sup>61</sup>.

Los internos de los Establecimientos Penitenciarios del Perú, son personas que con urgencia necesitan ambientes adecuados, trato cordial y apoyo inmediato; para que pueda dar cumplimiento a la norma, la cual invoca y sueña con la tan anhelada Política Penitenciaria como es la resocialización. Por lo que es necesario contar con centros de reclutamiento (cárceles) adecuadas en todos sus extremos, convirtiéndose estos en lugares de sanación. Y no en centros de perdición y atentados contra la integridad personal y colectiva de la denominada Población Penitenciaria –POPE.

---

<sup>61</sup> Chanamé Orbe R. Constitución Política del Perú comentada-Tomo III.A.F.P. Editores Importadores S.A-Primera Edición -2014.p.1300.

**Art 139° inc. 22**

“...El principio en que el régimen penitenciario tiene por objeto la reeducación, la rehabilitación, y reincorporación del penado a la sociedad...”<sup>62</sup>.

Se debe señalar que el propósito de la pena es rehabilitar y reeducar al condenado con la finalidad de adaptarlo a la sociedad, y este corresponda como tal. El fin de la pena tiene como propósito de prevenir, agresiones u otros parecidos, apartando al reo de ocasionar nuevos daños.

**CÓDIGO DE EJECUCIÓN PENAL:**

Título preliminar:

**Art. III.- Dignidad del Interno.**

“...La ejecución penal y las medidas privativas de libertad de los procesados, están exentas de torturas o tratos inhumanos o humillantes y de cualquier otro acto o procedimiento que atente contra la dignidad del interno...”<sup>63</sup>.

Con este artículo, garantizamos el bienestar personal de manera integral para el condenado o procesado, poniendo en práctica sus derechos como también obligaciones de respetar y ser respetado mutuamente por los compañeros de prisión, como también por el personal técnico del INPE.

---

<sup>62</sup> Chanamé Orbe R. Op.cit. p. 1302.

<sup>63</sup> Código penal- Juristas Editores –mayo-2016- Título preliminar del código de ejecución penal. P. 607.

## REGLAMENTO DEL CÓDIGO DE EJECUCIÓN PENAL

### Derechos y Deberes

**Art 10°.** “...Las actividades penitenciarias se ejercerán respetando la dignidad y derechos del interno, no restringido por la ley y la sentencia.

**Art 11°.** Todo interno a su ingreso a un establecimiento penitenciario tiene derecho a:

**11.1.** Mantener o recuperar el bienestar físico y mental.

**11.2.** Tener acceso a una atención adecuada y oportuna de salud...”<sup>64</sup>.

Este artículo protege al interno, de los abusos que este puede ser víctima, siendo muchas veces cometido por los mismos compañeros de celda y en otros casos por los agentes del INPE, estas actuaciones no permitidas por la ley deben ser puestas en conocimiento de las autoridades competentes y tomadas en consideración para mejorar el trato y el cuidado del interno mientras este purgue condena en los establecimientos penitenciarios del Perú.

### TRATAMIENTO Y SERVICIOS PENITENCIARIOS

**Art 97°.** “...El tratamiento penitenciario es un conjunto de actividades encaminadas a lograr la modificación del comportamiento

---

<sup>64</sup> Código penal- juristas editores –mayo 2016-Reglamento del código de ejecución penal-D.S.N°015-2013-JUS-11-set-2013.p.629.

del interno, con el fin de resocializarlo y evitar la comisión de nuevos delitos.

El tratamiento penitenciario es progresivo y comprende el desarrollo de programas de resocialización del interno en forma individualizada y grupal según la naturaleza de la atención. Será aplicado en forma multidisciplinaria por los profesionales y técnicos de tratamiento, promoviendo la participación del interno, así como de instituciones públicas o privadas, la familia y la sociedad...<sup>65</sup>.

Si hablamos de tratamiento, pues nos estamos refiriendo a un equipo de profesionales capacitados para modular, corregir y superar las carencias de buen comportamiento de un imputado por la ley de cometer ciertos delitos; puesto que la finalidad será prepararlo para que este pueda reinsertarse a la sociedad sin generar males ni carencias de buenas costumbre, para esto el equipo multidisciplinario trabajara por etapas midiendo progresivamente el comportamiento de un reo en cárcel y buscando su readaptación a la sociedad; estas actividades serán desarrolladas de manera personal y grupal; poniendo en énfasis la política penitenciaria que el estado busca con ansias la tan añorada Resocialización.

---

<sup>65</sup> Código penal- juristas editores –mayo 2016-Reglamento del código de ejecución penal-D.S.N°015-2013-JUS-11-set-2013.p.641



## CAPITULO III

### METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

#### 3.1 MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN

##### 3.1.1 METODO INDUCTIVO- DEDUCTIVO.

Para Caballero Romero, citado por Montero Yaranga I. "...Sostiene que el método inductivo es aquella orientación que va de los casos particulares a lo general, es decir que, de los datos o elementos individuales; por semejanzas, se sintetiza y se llega a un enunciado general; que explica y comprende a esos casos particulares; en tal sentido se puede decir que el método inductivo es el estudio de hechos la realidad tal como se presenta mediante la observación de sus comportamientos, características y factores relevantes, enunciado de las proposiciones, a fin de comparar, diferenciar y demostrar el fenómeno en estudio mediante el análisis y llegar posteriormente a su generalización..."<sup>66</sup>.

---

<sup>66</sup> Montero Yaranga I. Metodología de la Investigación Científica- Editorial Graficorp - Primera Edición-2016 – p.109.

El presente método se utilizó en la investigación, porque para su desarrollo partiremos de la observación de como se viene cometiendo hechos ilícitos dentro del establecimiento penitenciario de Huancayo y como la política aplicada está contribuyendo a la resocialización de los internos, para ello utilizaremos técnicas e instrumentos para recoger las opiniones de los internos, una vez comprobada la hipótesis en el contexto se logrará generalizar a toda la población de estudio.

### **3.1.2 MÉTODO ANALÍTICO – SINTÉTICO**

Para Noguera Ramos I, citado por Montero Yaranga I. "...El análisis es la separación material o mental del objeto de investigación, en sus partes integrantes con el solo propósito de describir los elementos que lo conforman. En los procesos sociales se deben aplicar el análisis mental o lógico porque resulta imposible desarticular el objeto o fenómeno que se estudia. En cambio la síntesis consiste en la integración material o mental de los elementos o nexos esenciales de los objetivos con la finalidad de fijar las cualidades y rasgos principales del objeto..."<sup>67</sup>.

Se dice analítico porque separa material o mentalmente el objeto de investigación, y sintético ya que realiza la integración material o mental de los elementos esenciales de los objetos.

Se realizó el análisis de las encuestas aplicadas a la muestra de estudio y por otro lado, al problema de investigación a fin de establecer las variables, dimensiones e indicadores y estudiar cada uno de ellos a fin de conocer a

---

<sup>67</sup> Montero Yaranga I. op. cit. P.111.

profundidad el problema y luego llegara conclusiones, a fin de generalizar los resultados obtenidos.

## **3.2 TIPOS Y NIVELES**

### **3.2.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN BÁSICA**

En este tipo de investigación investigaremos lo siguiente; "...Descubrir nuevos conocimientos mediante la explotación, descripción y explicación del fenómeno de estudio; es decir mediante la recopilación de información para enriquecer el conocimiento teórico científico, mediante el aporte con nuevas teorías o modificar las existentes; al respecto, Sierra Bravo R.; citado por Montero Yaranga I, señala que " la investigación básica tiene como finalidad el mejor conocimiento y comprensión de los fenómenos sociales..."<sup>68</sup>.

Esta investigación está relacionada a los conocimientos teóricos, leyes, principios, doctrinas, teorías, nuevas posturas, y en su hipótesis sólo se dice su verdad o falsedad.

Viene a ser una investigación Básica, Pura o Fundamental; ya que para la elaboración se utilizarán teorías, principios, leyes que conduzcan al aporte de nuevos conocimientos al Derecho Penitenciario.

### **3.2.2. NIVEL DE INVESTIGACIÓN**

#### **3.2.2.1. NIVEL EXPLICATIVO**

Bisquerra R. citado por Valderrama Mendoza S. señala que: "...Su objetivo gira en torno a explicar el fenómeno, lograr el conocimiento de las causas; que tienen por finalidad estas investigaciones. Se pretende llegar a generalizaciones extensibles

---

<sup>68</sup> Montero Yaranga I. Op.cit.p.32.

más allá de los sujetos analizados. Utilizan básicamente metodología cuantitativa... ”<sup>69</sup>.

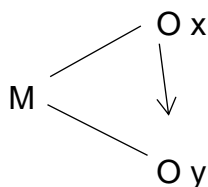
Como se sabe la realización de la tesis tuvo como propósito describir las variables o establecer solo simples relaciones entre conceptos, sino responder a las causas de los eventos que queremos explicar.

La investigación correspondió al nivel explicativo porque lo que se pretende es explicar, cómo está influyendo el inadecuado Tratamiento Penitenciario, en la comisión de delitos intramuros en los internos para que en base a ello se proceda a demostrar la hipótesis planteada en el proyecto de investigación.

### 3.3 DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

#### 3.3.1. DISEÑOS DE INVESTIGACIÓN – EXPLICATIVO

El diseño es no experimental, transaccional explicativo.



**Dónde:**

**M** = Muestra de investigación

**Ox** = Observación de la variable independiente

**Oy** = Observación de la variable dependiente.

### 3.4 POBLACIÓN Y MUESTRA

---

<sup>69</sup> Valderrama Mendoza, S. "Pasos para Elaborar Proyectos y Tesis de Investigación Científica". Editorial san Marcos, quinta reimpresión.2015. Pg. 33.

### 3.4.1. POBLACIÓN

La población para el presente trabajo de investigación estuvo constituido por 480 internos del establecimiento penitenciario de Huancayo, pabellón "D".

### 3.4.2. MUESTRA

La muestra se determinó de acuerdo a la siguiente formula:

$$N = \frac{Z^2 (p \cdot q) N}{Z^2 (p \cdot q) + N \cdot E^2}$$

**Donde:**

**n**= tamaño necesario de la muestra

**N**= Población tamaño = **480**

**p** = Tasa posible de ocurrencia = **0.5**

**q** = Tasa posible de no ocurrencia = **0.5**

**E<sup>2</sup>**=error o diferencia máxima entre la media muestra y población = **0.5**

**Z<sup>2</sup>**=Margen de confiabilidad o número de unidad de desviación estándar en la distribución normal = **1.96**

Reemplazando valores se tiene:

$$n = \frac{(1.96)^2 (0.5 \cdot 0.5) 480}{(1.96)^2 (0.5 \cdot 0.5) + 480 \cdot (0.5)^2}$$

Obteniendo que:

**N = 213**

### **3.5. TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN**

#### **3.5.1. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS**

##### **ENCUESTA**

Para Rojas Soriano R. citado por Montero Yaranga I. “..La técnica de la encuesta, consiste en recopilar información sobre una parte de la población denominada muestra...”<sup>70</sup>.

La encuesta estuvo destinada a obtener datos de varias personas, en el presente estudio se utilizara la técnica de la encuesta, teniendo como un instrumento al cuestionario elaborado en base a preguntas cerradas de opciones múltiples, las mismas que estarán dirigidas a los internos del establecimiento penitenciario, para saber su opinión para saber cómo vienen siendo tratados y como se viene cumpliendo el proceso de resocialización; el propósito de la investigación es indagar como el tratamiento penitenciario influye en la comisión de los delitos intramuros dirigido a los internos del o; pabellón “D” del Establecimiento Penitenciario de Huancayo.

##### **ANÁLISIS DOCUMENTAL**

Para Muñoz Razo C, citado por Montero Yaranga I; respecto a este tipo de investigación señala que; “...En este tipo de trabajos la recopilación de información y el análisis de los resultados tiene un grado de carácter documental muy alto (80 a 90 por ciento); apoyando lo encontrado con muy poca investigación de campo (10 a 20 por ciento);

---

<sup>70</sup> Montero Yaranga I. Metodología de la Investigación Científica- Editorial Graficorp - Primera Edición-2016. p.162.

las investigaciones de este tipo son teóricas por lo general, abstractas y poco susceptibles de comprobar por medios físicos...<sup>71</sup>.

En la investigación se utilizó textos impresos y virtuales obtenidos de la biblioteca de las universidades y de internet, que servirán como fuente bibliográfica para elaborar el marco teórico y la contrastación y discusión en la tesis.

### **3.5.2. TÉCNICAS DE PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE DATOS**

Las operaciones a que se sometieron a la recolección de datos son: clasificación de los datos según las variables, codificación, tabulación, elaboración de las tablas de frecuencia, elaboración de las representaciones gráficas y el análisis e interpretación de los datos obtenidos en el capítulo IV de la tesis.

Para este proceso se empleó el paquete estadístico SPSS V22, de igual manera se utilizó el programa Excel, para el procesamiento de los datos estadísticos.

---

<sup>71</sup> Montero Yaranga I. Metodología de la Investigación Científica- Editorial Graficorp - Primera Edición-2016. p.126

## CAPÍTULO IV

### RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

#### 4.1. PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LOS INTERNOS DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE HUANCAYO.

1. ¿Considera usted que los profesionales que conforman el equipo multidisciplinario en el Establecimiento Penitenciario de Huancayo, son:?

**TABLA N° 01**

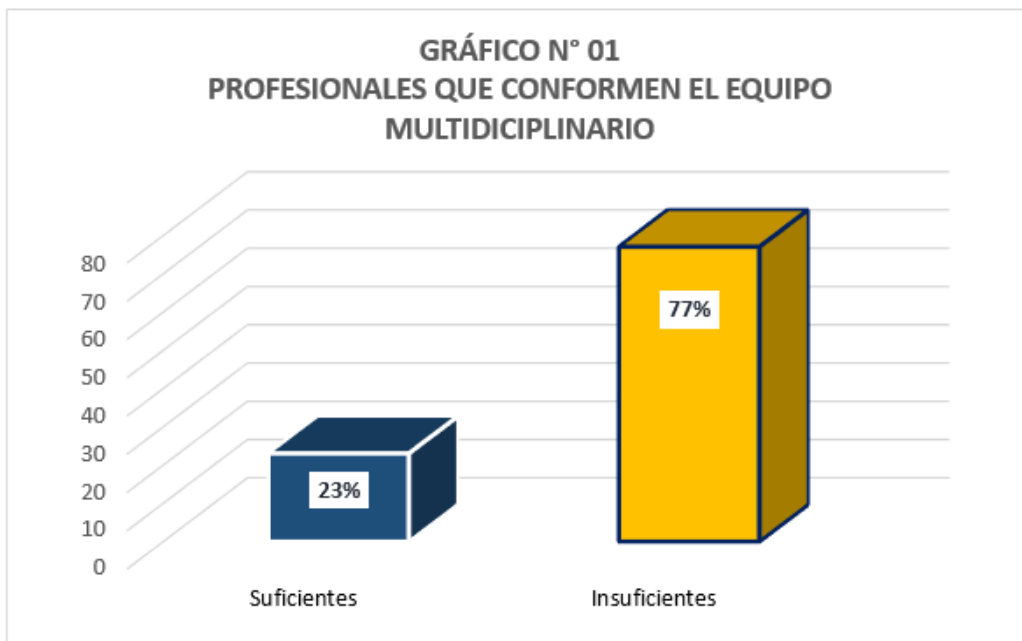
#### PROFESIONALES QUE CONFORMEN EL EQUIPO

#### MULTIDICIPLINARIO

	Frecuencia	Porcentaje	<b>Porcentaje válido</b>	Porcentaje acumulado
Válido Suficientes	49	23,0	<b>23,0</b>	23,0
Insuficientes	164	77,0	<b>77,0</b>	100,0
<b>Total</b>	<b>213</b>	100,0	<b>100,0</b>	

**Fuente:** Encuesta a los internos del establecimiento penitenciario de Huancayo - 2018  
**Elaborado:** Fernández Bautista R.





**Fuente:** Encuesta a los internos del establecimiento penitenciario de Huancayo - 2018

**Elaborado:** Fernández Bautista R.

### **ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS.**

De la muestra encuestada, el 77% de los internos señala que los profesionales que conforman el equipo multidisciplinario son insuficientes; a diferencia del 23% manifiesta que es suficientes el personal con el que se cuenta.

Esto quiere decir que los profesionales que conforman el equipo multidisciplinario son insuficientes para atender a un número de 480 internos, puesto que dicho pabellón "D" cuenta con un solo Psicólogo, asistente social y asistente legal; por lo que no se abastecen en el trabajo técnico legal, social y psicológico, para atender a la población antes mencionada, lo que acarrea que no se contribuye a la anhelada resocialización.

2. El Establecimiento Penitenciario de Huancayo ¿Cuenta con suficientes profesionales que integran el equipo multidisciplinario para que les brinde atención en caso que los requieran?

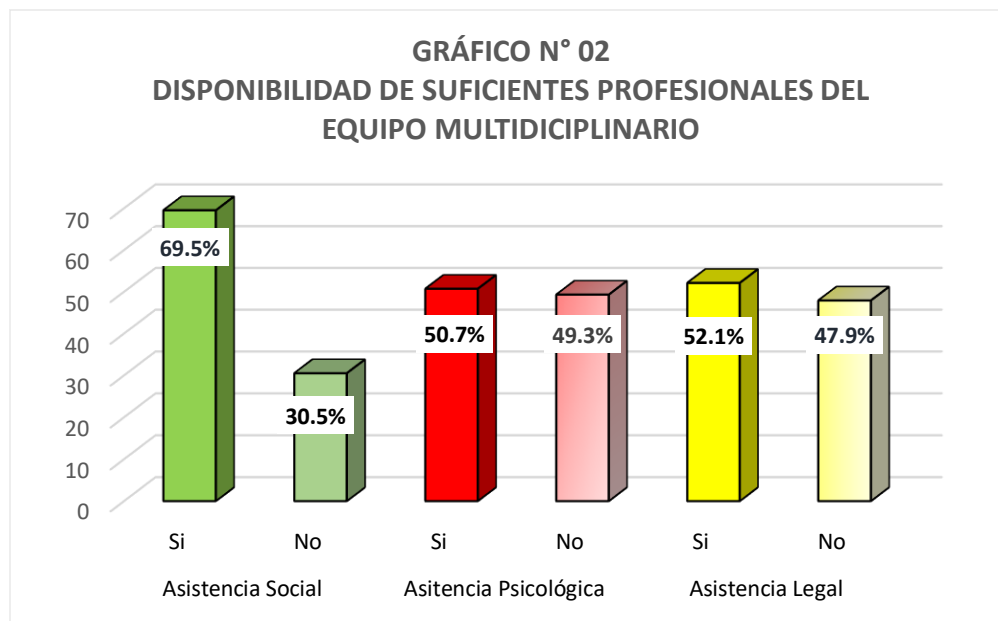
**TABLA N° 02**

**DISPONIBILIDAD DE SUFICIENTES PROFESIONALES DEL EQUIPO MULTIDICLIPLINARIO**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
<b>ASISTENTE SOCIAL</b>				
Si	148	69,5	<b>69,5</b>	69,5
No	65	30,5	<b>30,5</b>	100,0
<b>Total</b>	<b>213</b>	100,0	<b>100,0</b>	
<b>ASISTENTE PSICOLÓGICO</b>				
Si	108	50,7	<b>50,7</b>	50,7
No	105	49,3	<b>49,3</b>	100,0
<b>Total</b>	<b>213</b>	100,0	<b>100,0</b>	
<b>ASISTENTE LEGAL</b>				
Si	111	52,1	<b>52,1</b>	52,1
No	102	47,9	<b>47,9</b>	100,0
<b>Total</b>	<b>213</b>	100,0	<b>100,0</b>	

**Fuente:** Encuesta a los internos del establecimiento penitenciario de Huancayo – 2018.

**Elaborado:** Fernández Bautista R.



**Fuente:** Encuesta a los internos del establecimiento penitenciario de Huancayo – 2018.

**Elaborado:** Fernández Bautista R.

### **ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS.**

De la muestra encuestada; el 69.5% de los internos señala que la asistencia social que conforma el equipo multidisciplinario si disponen de profesionales en dicha área; a diferencia del 30.5% de internos encuestados quienes niegan dicha afirmación; por otra parte, con respecto a la asistencia psicológica, el 50.7% de internos encuestados afirman que si cuentan con profesional en el área de tratamiento psicológico, a diferencia del 49.3% de internos encuestados afirman que no cuentan con profesionales suficientes en el área; por otro lado con respecto al área de asistencia legal, el 52.1% señalan que si cuentan con profesionales suficientes en dicha área, contrario al 47.9% de internos encuestados que niegan dicha afirmación.

Valorando las encuestas y analizando el porcentaje de aprobación, Esto quiere decir que el Establecimiento Penitenciario de Huancayo, cuenta con suficientes profesionales que conforman el equipo multidisciplinario; frente a

esta respuesta, tenemos que hacer una aclaración, justificando el porqué de tales respuestas, con respecto a la terminología que se utilizó, la mayoría de internos encuestados del pabellón “D” no comprendieron a carta cabal el significado de la palabra suficientes profesionales, debido a su grado de instrucción que en su mayoría es de tercer grado de primaria a primer año de secundaria, inclusive hay analfabetos, lo que limita la no comprensión de la terminología que se utilizó en dicha pregunta. Es por eso que hay una total contradicción con la pregunta número uno (1), por lo que estamos subsanando el porqué del error. Valgan verdades es absurdo afirmar que un solo asistente social, psicólogo y asistente legal, puedan abastecerse para la atención de 480 internos con los que cuenta el pabellón “D”. y que dicho equipo multidisciplinario pueda brindarles atención en un término más mediático posible a los internos del pabellón antes mencionado.

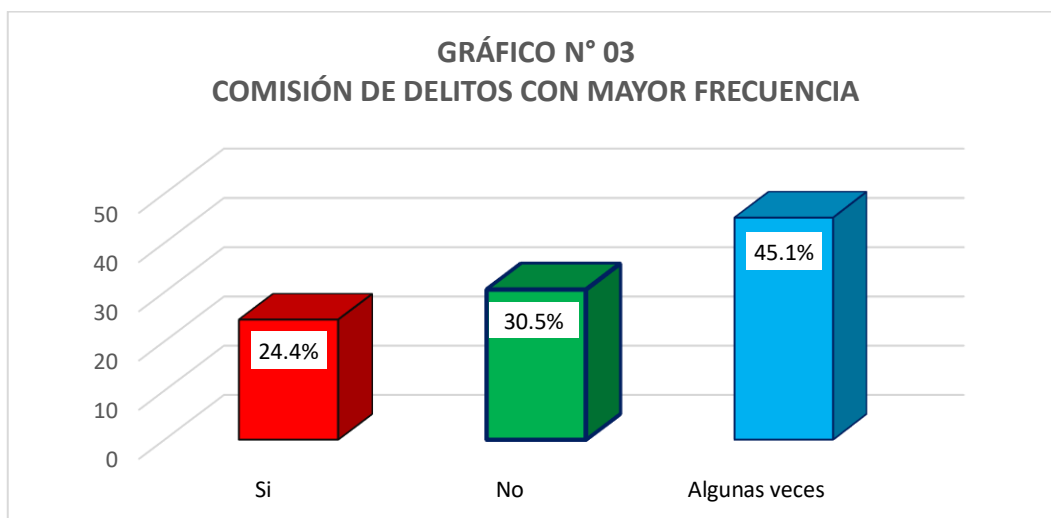
3. ¿Tiene conocimiento usted que dentro del Establecimiento Penitenciario se cometen delitos contra el patrimonio, contra la libertad sexual y contra la vida el cuerpo y la salud ?.

**TABLA N° 03**

**COMISIÓN DE DELITOS CON MAYOR FRECUENCIA**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Si	52	24,4	<b>24,4</b>	24,4
No	65	30,5	<b>30,5</b>	54,9
Algunas veces	96	45,1	<b>45,1</b>	100,0
<b>Total</b>	<b>213</b>	100,0	<b>100,0</b>	

**Fuente:** Encuesta a los internos del establecimiento penitenciario de Huancayo - 2018  
**Elaborado:** Fernández Bautista R.



**Fuente:** Encuesta a los internos del establecimiento penitenciario de Huancayo - 2018  
**Elaborado:** Fernández Bautista R.

### **ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS.**

Del grupo muestra, que son 213 internos del pabellón “D”, con respecto a la pregunta si se tiene conocimiento que dentro del Establecimiento Penitenciario se cometen delitos contra el patrimonio, contra la libertad sexual y contra la vida el cuerpo y la salud, la encuesta tubo los siguientes resultados: el 24.4% de los internos señalaron que si se cometen los delitos antes mencionados; el 30.5% de internos negaron tal afirmación, señalando que no se cometen delitos de tal índole y el 45.1% de internos encuestados señalan que algunas veces, si se cometen los delitos antes mencionados.

Valorando el porcentaje de las encuestas, esto quiere decir que si se cometen delitos de tal índole, puesto que la sumatoria entre el sí que arroja un 24.4% y algunas veces que tiene un porcentaje de 45.1%, ambos datos hace una sumatoria total de 69.5% de aceptación, tales resultados afirma que se cometen delitos de los antes mencionados, en el pabellón “D” del establecimiento penitenciario de Huancayo.

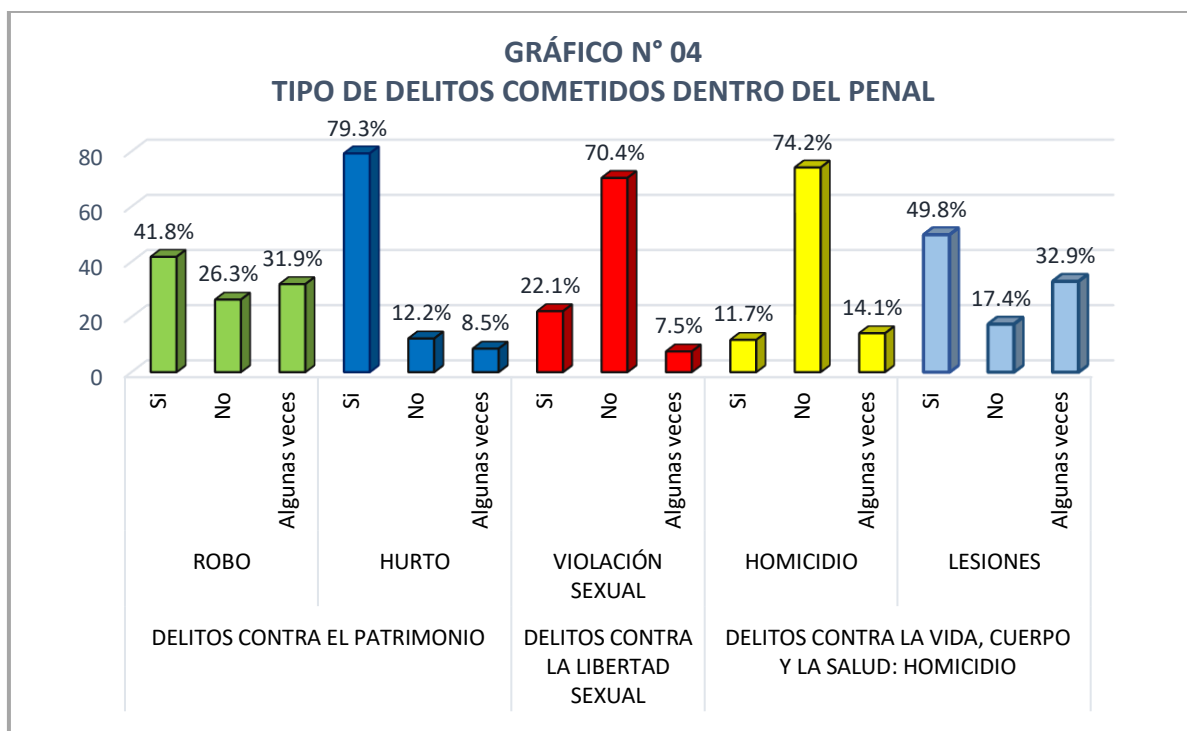
## 4. ¿Cuál de los tipos de delitos se comete con mayor frecuencia?

TABLA N° 04

## TIPO DE DELITOS COMETIDOS DENTRO DEL PENAL

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
<b>DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO: ROBO</b>				
Si	89	41,8	41,8	41,8
No	56	26,3	26,3	68,1
Algunas veces	68	31,9	31,9	100,0
<b>Total</b>	<b>213</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	
<b>DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO: HURTO</b>				
Si	169	79,3	79,3	79,3
No	26	12,2	12,2	91,5
Algunas veces	18	8,5	8,5	100,0
<b>Total</b>	<b>213</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	
<b>DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL: VIOLACION SEXUAL</b>				
Si	47	22,1	22,1	22,1
No	150	70,4	70,4	92,5
Algunas veces	16	7,5	7,5	100,0
<b>Total</b>	<b>213</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	
<b>DELITOS CONTRA LA VIDA, CUERPO Y LA SALUD: HOMICIDIO</b>				
Si	25	11,7	11,7	11,7
No	158	74,2	74,2	85,9
Algunas veces	30	14,1	14,1	100,0
<b>Total</b>	<b>213</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	
<b>DELITOS CONTRA LA VIDA EL CUERPO Y LA SALUD: LESIONES</b>				
Si	106	49,8	49,8	49,8
No	37	17,4	17,4	67,1
Algunas veces	70	32,9	32,9	100,0
<b>Total</b>	<b>213</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	

Fuente: Encuesta a los internos del establecimiento penitenciario de Huancayo - 2018  
 Elaborado: Fernández Bautista R.



**Fuente:** Encuesta a los internos del establecimiento penitenciario de Huancayo - 2018

**Elaborado:** Fernández Bautista R.

### **ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS.**

De la muestra encuestada, el porcentaje de datos fue el siguiente: robo, el 41.8 % afirma que si se comete este delito, mientras que el 26.3% opina lo contrario, sosteniendo mediante la encuesta que No, y el 31.9% dicen que sucede algunas veces; hurto, afirman que el 79.3% dice que si se comete este delito a diferencia del 12.2% que niegan tal afirmación, y el 8.5% dicen que algunas veces; violación, con respecto a este delito el 22.1% de internos encuestados afirman que Si, mientras que el 70.4% niegan tal afirmación, y el 7.5% respondieron que sucede algunas veces.

Homicidio, respecto a este delito el 11.7 % afirman que si, a diferencia de un gran porcentaje del 74.2% quienes respondieron que no, y el 14.1% respondieron que este delito sucede algunas veces; y finalmente con respecto

al delito de lesiones, afirmaron que si un 49.8% de los encuestados; a diferencia del 17.4%, que negaron tal afirmación y un 32.9% respondieron que sucede algunas veces.

Valorando el porcentaje de las encuestas, diremos que esto se resume en lo siguiente; que para delitos contra el patrimonio está el delito de hurto como uno de los delitos cometidos con mayor frecuencia, con un 79.3% de aprobación en la nuestra encuestada; seguido del delito de lesiones con un porcentaje del 49.8% del total de la muestra; y el delito de robo con un porcentaje de 41.8% de aprobación.

Lo que arroja las encuestas negando en un alto porcentaje es el delito de homicidio con un 74.2%, seguido del delito de violación con un 70.4% de negación.

Esto quiere decir que si se cometen delitos de tal índole, pero con el porcentaje antes descrito, basado en las encuestas aplicadas en el pabellón "D" del establecimiento penitenciario de Huancayo.



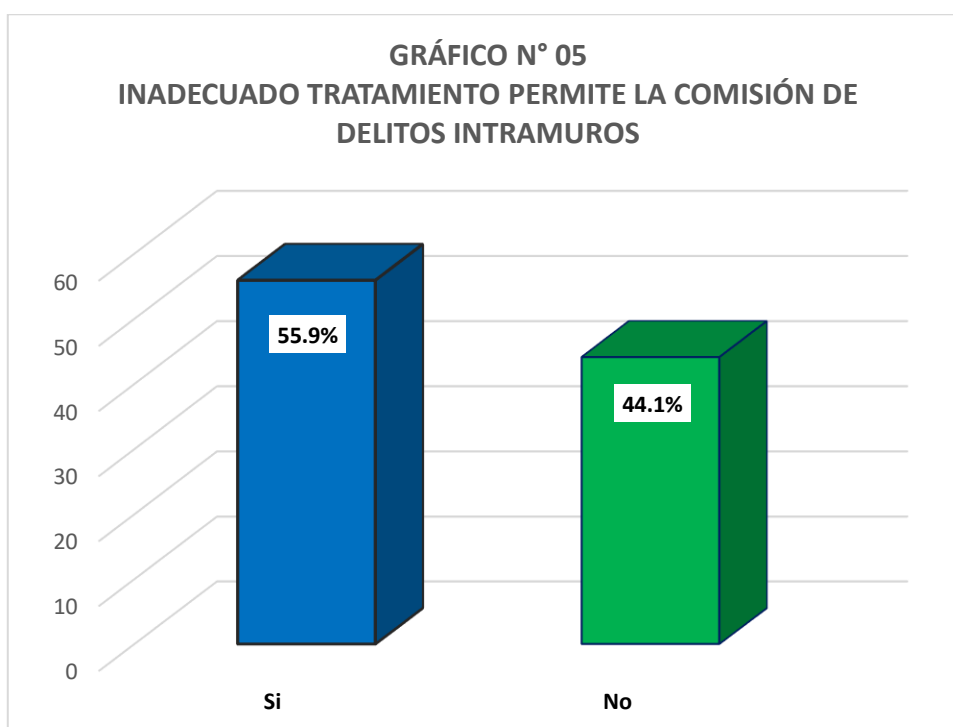
5. ¿Cree usted que el inadecuado tratamiento que reciben los internos permiten que se cometan delitos intramuros, es decir dentro del Establecimiento Penitenciario?.

**TABLA N° 05**

**INADECUADO TRATAMIENTO PERMITE LA COMISIÓN DE DELITOS INTRAMUROS**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Si	119	55,9	<b>55,9</b>	55,9
No	94	44,1	<b>44,1</b>	100,0
<b>Total</b>	<b>213</b>	100,0	<b>100,0</b>	

Fuente: Encuesta a los internos del establecimiento penitenciario de Huancayo - 2018  
Elaborado: Fernández Bautista R.



Fuente: Encuesta a los internos del establecimiento penitenciario de Huancayo - 2018  
Elaborado: Fernández Bautista R.

## **ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS.**

De la muestra encuestada, que son los internos del pabellón "D" el 55.9% de los internos señala que si, el inadecuado tratamiento que reciben los mismos, permiten que se cometan delitos dentro del establecimiento penitenciario; a diferencia de un 44.1% de los internos encuestados que negaron tal afirmación respondieron que no.

Esto quiere decir que los profesionales que conforman el equipo multidisciplinario tienen un 55.9% de desaprobación en su contra, y una ventaja minoritaria de aprobación del 44.1% reflejado en las encuestas aplicadas a un número de 213 internos del pabellón "D". Con estos datos, diremos que el equipo multidisciplinario del penal de Huancayo tiene que esmerarse más con su trabajo técnico resocializador y tratar de reducir los malos comportamientos de los internos y de esa manera disminuir los delitos cometidos dentro del establecimiento penitenciario, para esto se tiene que ahondar el trabajo técnico tanto en la parte del tratamiento psicológico como en el tratamiento social específicamente para lograr la tan anhelada política penitenciaria resocializadora.

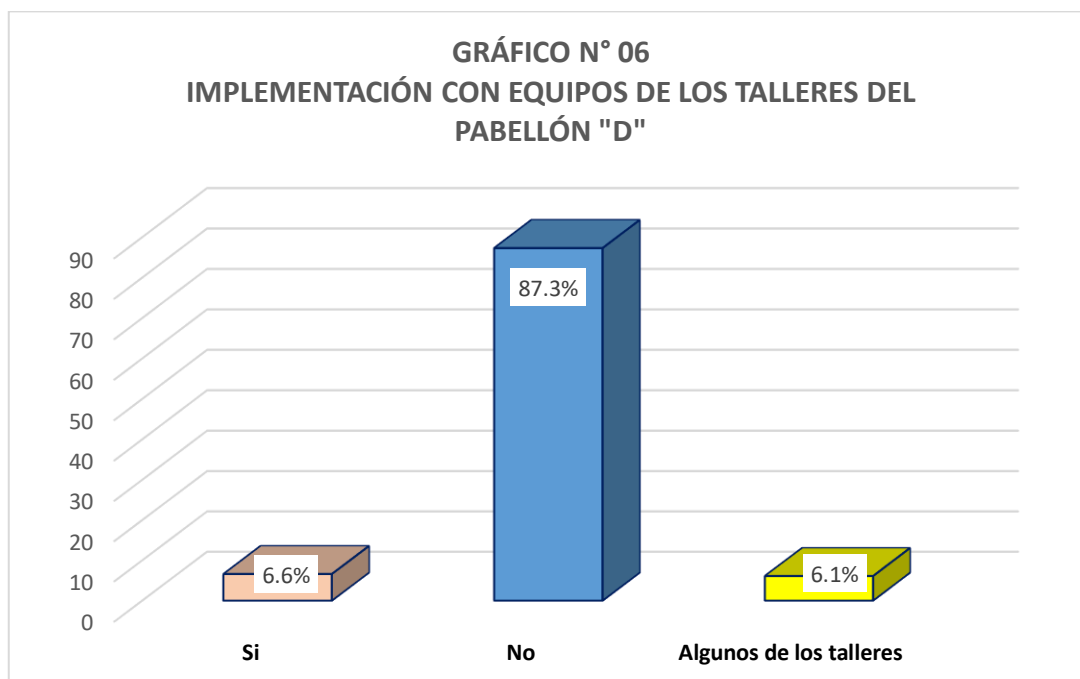
6. ¿Considera usted que se encuentra adecuadamente implementado con equipos e instrumentos, los talleres de producción del Pabellón "D" en el Establecimiento Penitenciario de Huancayo?.

**TABLA N° 06**

**IMPLEMENTACIÓN CON EQUIPOS DE LOS TALLERES DEL  
PABELLÓN "D"**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Si	14	6,6	<b>6,6</b>	6,6
No	186	87,3	<b>87,3</b>	93,9
Algunos de los talleres	13	6,1	<b>6,1</b>	100,0
<b>Total</b>	<b>213</b>	100,0	<b>100,0</b>	

Fuente: Encuesta a los internos del establecimiento penitenciario de Huancayo - 2018  
Elaborado: Fernández Bautista R.



Fuente: Encuesta a los internos del establecimiento penitenciario de Huancayo - 2018  
Elaborado: Fernández Bautista R.

## **ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS.**

De la muestra encuestada, con respecto a la adecuada implementación de talleres de producción del pabellón "D" el 6.6% de internos encuestados dicen que si, a diferencia de un 87.3% de los internos niegan dicha afirmación señalando que no, y un porcentaje de 6.1% de los internos encuestados señalaron que algunos de los talleres están implementados con equipos en el mencionado pabellón.

Esto quiere decir que los talleres de producción del pabellón "D" no se encuentran implementados adecuadamente, y tomando en cuenta el decreto legislativo N° 654 del 02-08-1991, en el art. 42° inciso – 2 del mismo, donde señala que uno de los beneficios penitenciarios es redención de la pena por el trabajo y la educación y el art.46° y 47-A. primer párrafo que son subsiguientes de la norma antes mencionada lo describen con precisión.

Puesto que hay un 87.3% de desaprobación en la encuesta aplicada a un número de 213 internos, en el pabellón "D". Quiere decir que esto acarrea en perjuicio a mejorar la calidad de vida de la población penitenciaria lo que no contribuye a la anhelada resocialización.

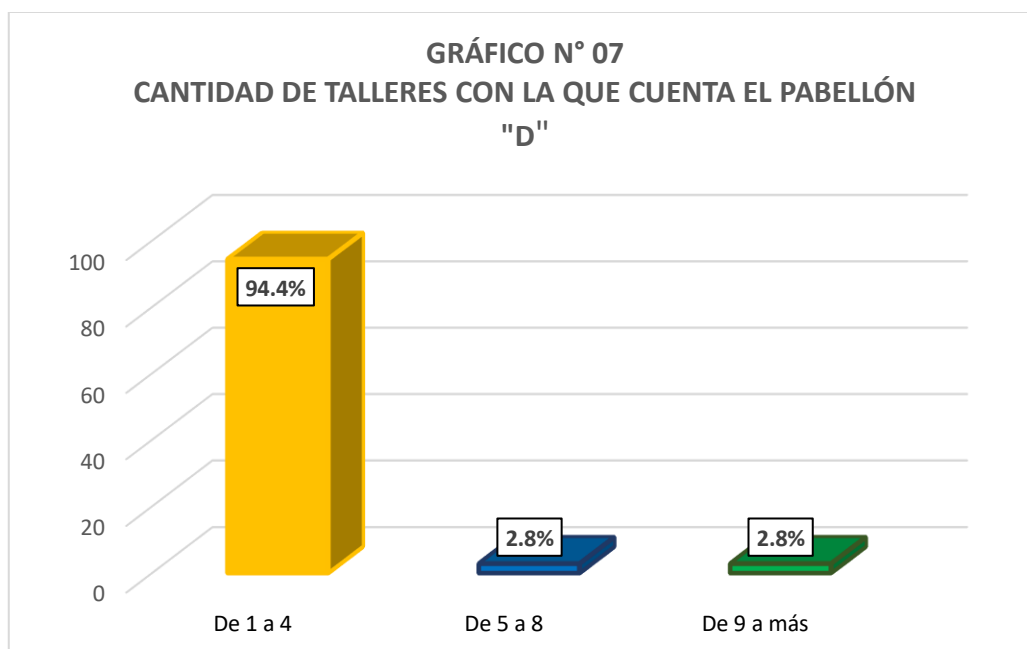
7. ¿Con cuántos talleres de trabajo cuenta el pabellón "D" del Establecimiento Penitenciario de Huancayo?

**TABLA N° 07**

**CANTIDAD DE TALLERES CON LA QUE CUENTA EL PABELLÓN "D"**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido De 1 a 4	201	94,4	<b>94,4</b>	94,4
De 5 a 8	6	2,8	<b>2,8</b>	97,2
De 9 a más	6	2,8	<b>2,8</b>	100,0
<b>Total</b>	<b>213</b>	100,0	<b>100,0</b>	

Fuente: Encuesta a los internos del establecimiento penitenciario de Huancayo - 2018  
Elaborado: Fernández Bautista R.



Fuente: Encuesta a los internos del establecimiento penitenciario de Huancayo - 2018  
Elaborado: Fernández Bautista R.

**ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS.**

De la muestra encuestada, el 94.4% de los internos señala que el pabellón "D" cuenta con un número de 1 a 4 talleres de producción siendo esta la

respuesta mayoritaria; el 2.8% afirman que hay de 5 a 8 talleres de producción; y un porcentaje del 2.8% señalan que hay de 9 a más talleres de producción

Esto quiere decir que son muy pocos los talleres de trabajo en el mencionado pabellón, afirmado por un 94.4% de los encuestados señalan que solo hay de 1-4 talleres y que estos no son suficientes para la referida población siendo ellos un numero de 480 internos los cuales resultan ser la población muestra. Y remitiéndonos al decreto legislativo N° 654 del 02-08-1991, en el art. 42° inciso – 2 del mismo, donde señala que uno de los beneficios penitenciarios es redención de la pena por el trabajo y la educación descrito en el art.46° y el art. 47-A. primer párrafo de la norma antes mencionada que tomamos en cuenta en el análisis del cuadro anterior lo que acarrea con estos datos que no contribuye a la política penitenciario resocializadora.

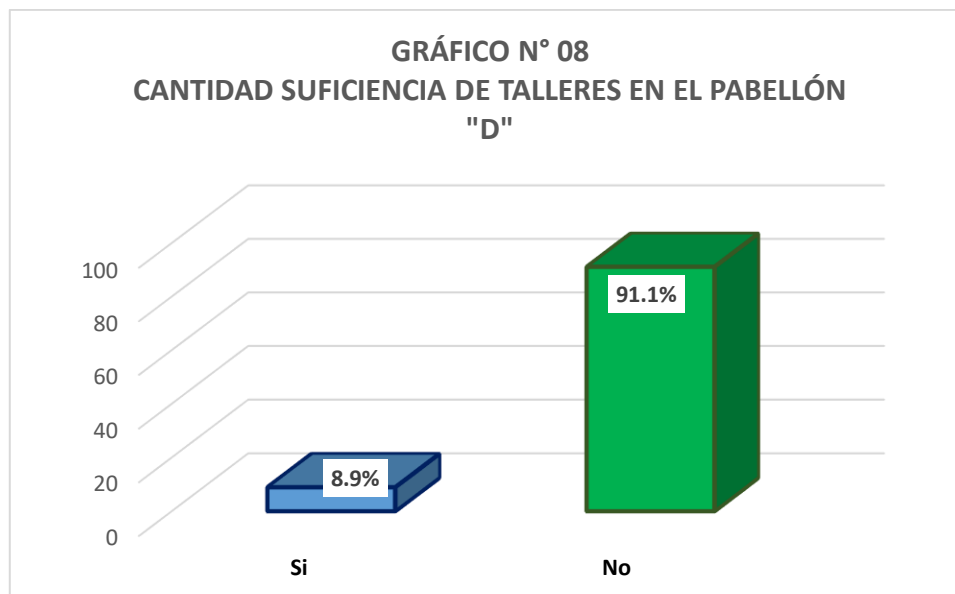
8. ¿Considera usted que es suficiente la cantidad de talleres para ser utilizado por todos los internos del pabellón “D” del Establecimiento Penitenciario de Huancayo?.

**TABLA N° 08**

**CANTIDAD SUFICIENCIA DE TALLERES EN EL PABELLÓN "D"**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Si	19	8,9	<b>8,9</b>	8,9
No	194	91,1	<b>91,1</b>	100,0
<b>Total</b>	<b>213</b>	100,0	<b>100,0</b>	

**Fuente:** Encuesta a los internos del establecimiento penitenciario de Huancayo - 2018  
**Elaborado:** Fernández Bautista R.



**Fuente:** Encuesta a los internos del establecimiento penitenciario de Huancayo - 2018  
**Elaborado:** Fernández Bautista R.

### **ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS.**

De la muestra encuestada, el 8.9% de los internos señala que si es suficiente la cantidad de talleres para ser utilizado por todos los internos del pabellón "D" del Establecimiento Penitenciario de Huancayo; a diferencia de un 91.1% de los internos encuestados que señala lo contrario, advirtiendo que no es suficiente la cantidad de talleres para ser utilizado por todos los internos del mencionado pabellón.

Valorando las encuestas, esto quiere decir que no es suficiente la cantidad de talleres con los que cuenta el pabellón "D" del Establecimiento Penitenciario de Huancayo, por lo que se requiere de manera urgente implementar con más talleres de producción, para mantener ocupada a la población en trabajos productivos manufactureros, lo que servirá como sustento económico y ocupacional a los internos del pabellón antes mencionado ayudando así a contribuir con la anhelada resocialización.

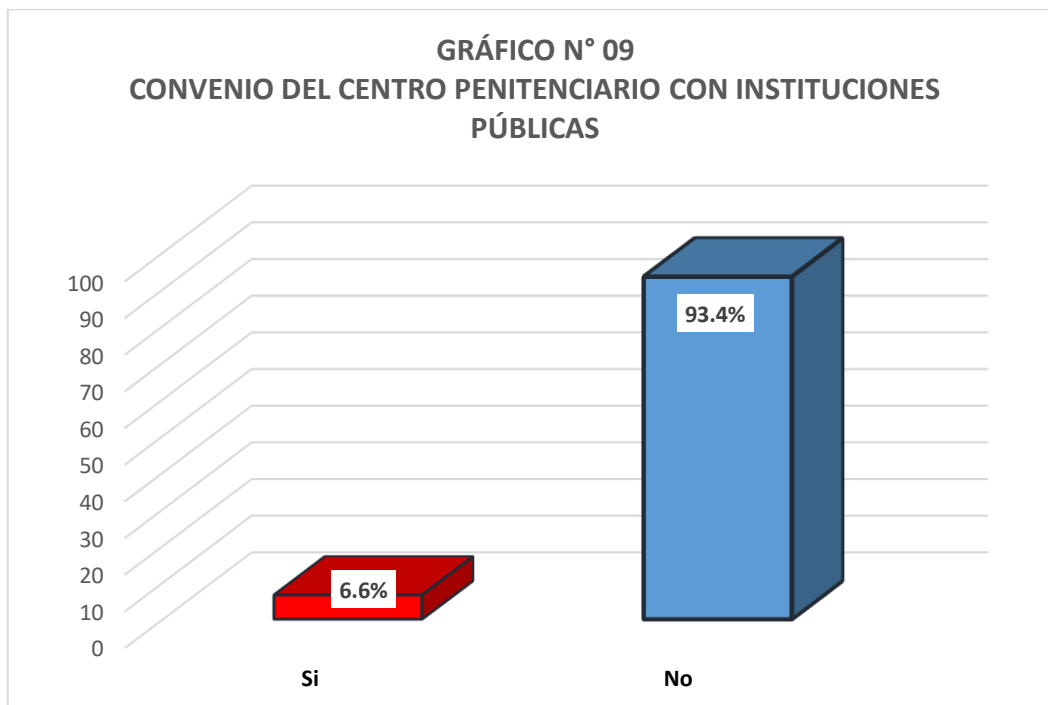
9. ¿Las autoridades del Establecimiento Penitenciario tiene convenios con instituciones públicas para comercializar los productos manufactureros?.

**TABLA N° 09**

**CONVENIO DEL CENTRO PENITENCIARIO CON INSTITUCIONES PÚBLICAS**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	14	6,6	<b>6,6</b>	6,6
	No	199	93,4	<b>93,4</b>	100,0
	<b>Total</b>	<b>213</b>	100,0	<b>100,0</b>	

**Fuente:** Encuesta a los internos del establecimiento penitenciario de Huancayo - 2018  
**Elaborado:** Fernández Bautista R.



**Fuente:** Encuesta a los internos del establecimiento penitenciario de Huancayo - 2018  
**Elaborado:** Fernández Bautista R.



## **ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS.**

De la encuesta aplicada al grupo muestra, el 6.6% de los internos señala que si tiene convenios con instituciones públicas para comercializar los productos manufactureros; a diferencia de un 93.4% de internos encuestados que respondieron lo contrario, señalando que no tiene convenios con instituciones y empresas públicas para comercializar sus productos elaborados en su interior del pabellón "D". Puesto que las autoridades del Establecimiento Penitenciario no tienen convenios con instituciones y empresas públicas para comercializar los productos manufactureros elaborados en el interior de dicho recinto.

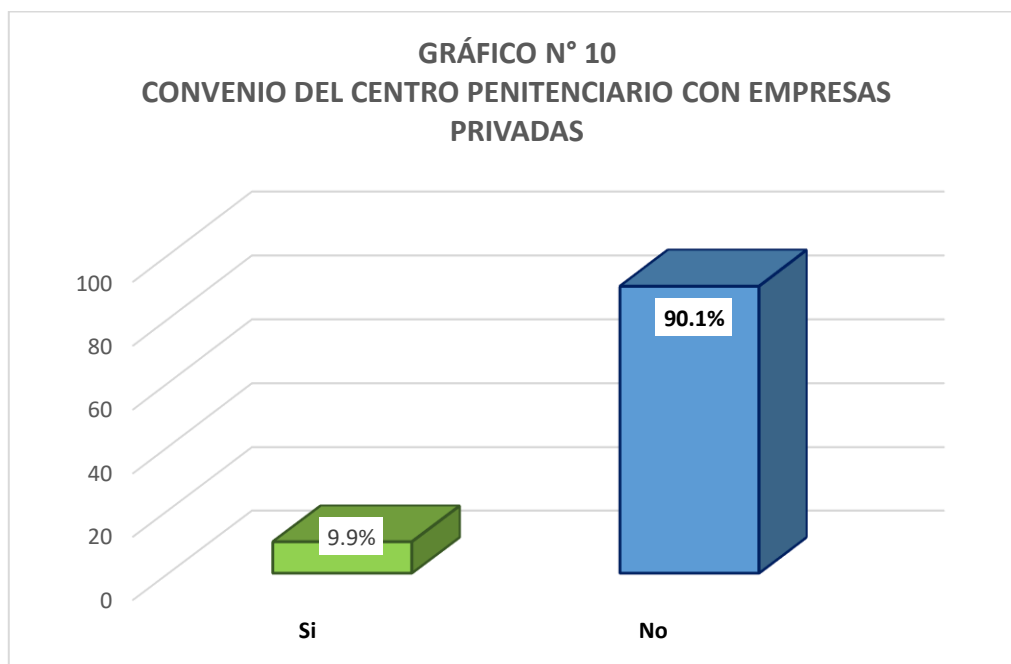
Esto quiere decir que los autoridades del INPE deben de preocuparse por firmar convenios con las instituciones y empresas públicas y vender los productos elaborados dentro del establecimiento penitenciario a diferentes oficinas de las empresas e instituciones públicas, ya que de esta manera estarán contribuyendo con fomentar el trabajo y la ayuda a estas personas privadas de su libertad, contribuyendo así con la política penitenciaria del estado.

10. ¿Las autoridades del Establecimiento Penitenciario tiene convenios con Empresas privadas para comercializar los productos manufactureros?.

**TABLA N° 10**  
**CONVENIO DEL CENTRO PENITENCIARIO CON EMPRESAS PRIVADAS**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaj e válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	21	9,9	<b>9,9</b>	9,9
	No	192	90,1	<b>90,1</b>	100,0
	<b>Total</b>	<b>213</b>	100,0	<b>100,0</b>	

Fuente: Encuesta a los internos del establecimiento penitenciario de Huancayo - 2018  
Elaborado: Fernández Bautista R.



Fuente: Encuesta a los internos del establecimiento penitenciario de Huancayo - 2018  
Elaborado: Fernández Bautista R.

### ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS.

De la muestra encuestada, el 9.9% de los internos, señala que si tiene convenios con Empresas privadas para comercializar los productos

manufactureros; a diferencia de un 90.1% de internos encuestados que señala lo contrario, advirtiendo que no tiene convenios con Empresas privadas para comercializar sus productos elaborados en el interior del pabellón "D". Puesto que las autoridades del Establecimiento Penitenciario no tienen convenios con Empresas privadas para comercializar los productos manufactureros elaborados en el interior de dicho establecimiento penitenciario.

Valorando las encuestas, esto quiere decir que las autoridades del INPE deben de preocuparse por firmar convenios con las Empresas privadas y vender los productos elaborados dentro del establecimiento penitenciario a diferentes oficinas de las mismas, y comercializarlo a nivel nacional e internacional ya que de esta manera estarán contribuyendo con fomentar el trabajo y la ayuda a estas personas privadas de su libertad, contribuyendo así con la tan anhelada política penitenciaria resocializadora del estado.

#### **4.2. CONTRASACCIÓN DE LA HIPÓTESIS**

Con respecto a la primera hipótesis específica: "Al contar con un equipo multidisciplinario insuficiente, influye en la comisión de los delitos intramuros, al no abastecerse su labor a todos los internos en el Establecimiento Penitenciario de Huancayo, 2017", la misma que está debidamente demostrado por las siguientes razones:

De la encuesta aplicada, el 77% de la muestra sostienen que son insuficientes, los profesionales que conforman el equipo multidisciplinario del establecimiento penitenciario de Huancayo, este resultado fluye del grafico N° 01; así como se puede demostrar que es absurdo afirmar que un solo asistente social, psicólogo y asistente legal, puedan abastecerse para la atención de 480 internos con los que cuenta el pabellón "D".

Así mismo, el análisis de la respuesta del gráfico N° 02, que llevados a la práctica, esto es imposible, puesto que los resultados demuestran que no hay un trabajo técnico resocializador adecuado, y que el interno continúa siendo un delincuente en potencia; esto podemos corroborar con la realidad social en la que vivimos observando el alto grado de reincidencia de la población de excarcelados.

Por otro lado, afirmamos que el inadecuado tratamiento penitenciario que reciben los internos, permiten que se cometan delitos dentro del establecimiento penitenciario tal como se corrobora en el cuadro N°05 cuyo resultado es el 55.9% de aprobación; con los datos presentados se puede demostrar que en realidad al no contar con un equipo multidisciplinario suficiente, y al no abastecer su labor a todos los internos, entonces se comete los delitos intramuros.

Con respecto a la segunda hipótesis específica: “La escasa implementación de los talleres de producción inciden en la comisión de los delitos intramuros, al mantenerse desocupados los internos en el Establecimiento Penitenciario de Huancayo, 2017”. Esta hipótesis está debidamente demostrado por las siguientes razones:

Tal como figura el gráfico N° 08 de la encuesta aplicada a la muestra que hacen un número de 213 internos encuestados que a continuación relataremos; los cuales afirman que no son suficientes la cantidad de talleres de trabajo para los internos del pabellón “D” puesto que hay una desaprobación del 91.1% de internos encuestados; quienes afirman que la cantidad de talleres de trabajo no son suficientes para la cantidad de internos que alberga dicho recinto. Por otro lado afirmaremos que dichos talleres no

se encuentran debidamente implementados con equipos e instrumentos ya que esto se demuestra en el grafico N° 06 con un porcentaje del 87.3% de desaprobación, lo que significa que hay un gran número de los internos que no tienen taller para laborar, esto hace que ellos se dediquen a otras labores que no es productivo para su resocialización como es el caso de consumir drogas y delinquir afectando así a sus compañeros de pabellón dentro del establecimiento penitenciario.

Por otro lado, con respecto a la escasa implementación de los talleres de trabajo y producción, y tomando la referencia del grafico N°07, diremos que son muy escasos los talleres de trabajo puesto que se cuenta con un porcentaje del 94.4% que afirman que solo hay de 1 a 4 talleres de trabajo en el pabellón "D", lo que significa que no abastece con brindar mano de obra y manteniéndolos ocupados a los internos. Lo cual inciden en la comisión de los delitos intramuros, al mantenerse desocupados y sin empleo, por lo que se generan desordenes cometiendo delitos tales como hurto, lesiones y robos, esta afirmación se basa en el grafico N° 04, que tiene un porcentaje de 79.3% que hurtan a sus compañeros; seguido del delito de lesiones con un porcentaje aprobatorio del 49.8% y del 41.8% de robo.

También se demuestra que se cometen delitos contra el patrimonio, contra la libertad sexual y contra la vida el cuerpo y la salud en el grafico N° 03, con respecto a la valoración del porcentaje de las encuestas, esto quiere decir que si se cometen delitos de tal índole, puesto que la sumatoria que afirma un 24.4% y algunas veces que tiene un porcentaje de 45.1%, ambos datos hace una suma total de 69.5% de aceptación, tales resultados afirma que si se cometen delitos de los antes mencionados. Frente a estas

afirmaciones diremos que el INPE como institución carcelaria, debe de preocuparse por implementar talleres de trabajo para la mayoría de internos y evitar que ellos estén desocupados.

Con respecto a la tercera hipótesis específica: “El escaso convenio con centros de comercialización de productos manufactureros, influyen en la comisión de delitos contra el patrimonio, al tener dificultades para vender sus productos y obtener ingresos economicos en el Establecimiento Penitenciario de Huancayo, 2017”. Esta hipótesis esta validada con los resultados siguientes:

Tal como se puede observar se afirma que la hipótesis está probada en vista que la muestra encuestada en el grafico N° 09 de los cuadros estadísticos, de la encuesta aplicada a 213 internos del grupo muestra, donde el 93.4% de los internos señala que no tiene convenios con instituciones públicas para comercializar sus productos manufactureros elaborados en el interior del pabellón “D”.

También tenemos un porcentaje descrito en el gráfico N° 10 donde el 90.1% de internos encuestados afirman que el no tienen convenio con empresas o tiendas particulares de comercialización de productos manufactureros, lo cual influye en la comisión de delitos contra el patrimonio, al generarse dificultades para comercializar sus productos y obtener ingresos economicos para solventar sus gastos personales y familiares; frente a esta realidad, el INPE debe firmar convenios con las grandes cadenas comerciales que en la actualidad cuenta nuestro país entre ellas tenemos: tottus, plaza vea, metro, maestro, entre otros; así de esa manera se estaría fomentando el trabajo, ocupación y empleo a los internos del establecimiento penitenciario

de Huancayo; ayudando de esa manera a cumplir con la política penitenciaria lográndose la finalidad de la condena mediante la resocialización del penado tal como lo describe el código de ejecución penal y su reglamento.

#### **4.3. DISCUSIÓN DE RESULTADOS**

##### **1. El equipo multidisciplinario y la comisión de delitos intramuros.**

Con respecto al equipo multidisciplinario y la comisión de delitos intramuros en los resultados obtenidos, se puede observar que el 77% sostiene que son insuficientes, los profesionales que conforman el equipo multidisciplinario del establecimiento penitenciario de Huancayo, es así como se puede demostrar que es absurdo afirmar que un solo asistente social, psicólogo y asistente legal, puedan abastecerse para la atención de 480 internos con los que cuenta el pabellón "D".

Asimismo, del análisis de resultados de la muestra se demuestran que no hay un trabajo técnico resocializador adecuado, y que el interno continua siendo un delincuente en potencia; esto podemos corroborar con la realidad social en la que vivimos observando el alto grado de reincidencia de la población de excarcelados.

Por otro lado, afirmamos que el inadecuado tratamiento penitenciario que reciben los internos, permiten que se cometan delitos dentro del establecimiento penitenciario tal como se corrobora en las encuestas aplicadas, en el que el 55.9% de aprobación; con los datos presentados se puede demostrar que en realidad al no contar con un equipo multidisciplinario suficiente, y al no abastecer su labor a todos los internos, entonces se comete los delitos intramuros. Al respecto en la investigación efectuada por **Aguinaga**

**Moreno J.A.** en su tesis **“El tratamiento Penitenciario en Lima**, señala que “...No se otorga ni se designa tratamiento penitenciario descrito en nuestro código de ejecución penal, tampoco se realiza el tratamiento individual, ni se lleva a cabo el programa individualizado, tal como se describe en los art. 62° y 63° de la norma antes mencionada; por lo que se afirma de manera fehaciente que no hay resocialización del penado en los establecimientos carcelarios de la ciudad de Lima.

Por otro lado, los trabajos de actividades tales como educación, salud asistencia social, legal y psicológica; no surten efectos para cambiar el comportamiento del condenado, puesto que el tratamiento resocializador no se evidencia en los internos dejando de esta manera el resultado de la incompetencia del personal de tratamiento penitenciario.

En tal sentido, afirmaremos que el INPE como institución penitenciaria, carece de planes y programas de tratamiento y personal técnico competente. Por lo que no hay un programa de trabajo organizado ni programado; así que los criterios autocráticos de sus autoridades son reflejadas en todas las instancias orgánicas de dicha institución...”<sup>72</sup>.

Entonces la realidad del tratamiento penitenciario en nuestro país se muestra a través de la falta de compromiso del Estado y por parte del equipo multidisciplinario. Al no contar con un equipo formado profesionalmente en temas penitenciarios se llega a la conclusión que la resocialización perseguida por la política penitenciaria no cumplirá sus fines previstos por ley. Generando problemas tanto personales como sociales en los mismos internos.

---

<sup>72</sup> Aguinaga Moreno J. A. Tesis para optar el grado académico de Magister en Derecho con mención en Ciencias Penales. Universidad Nacional de San Marcos. Facultad de Derecho y Ciencia política. Unidad de post Grado. Lima – Perú 2005.



**Según Small Arana**, sostiene que “...En los establecimientos carcelarios hacinados, es imposible cumplir con una clasificación apropiada cuya finalidad es una adecuada u homogénea separación de reos en cárcel por cualidades y en categorías; que pongan en marcha distintos programas de tratamiento, motivando la suscripción de los internos en distintas áreas tomando en cuenta sus actitudes con el único objetivo de alcanzar su rehabilitación, facilitando de esta manera su preparación como persona y el retorno a la sociedad en condiciones óptimas de la misma.

El hacinamiento en las cárceles de Perú, es como un cáncer incurable, y se muestran con una serie de problemas en los interiores de las prisiones de nuestro país, cuyo efecto negativo es la seguridad del interno y la del propio establecimiento carcelario...”<sup>73</sup>.

El cuadro normativo del estado peruano intenta otorgar ciertos derechos a los reclusos establecidos en las diversas leyes y la constitución política con el fin de resarcir los problemas Intracarcelario, también tenemos el derecho penal mediante su articulado en el código penal referente al tratamiento penitenciario.

Por otra parte, **Solís Espinoza**, “...Enumera los derechos del interno en el código de ejecución penal peruano incluyendo los derechos generales de la persona así como: el respeto de los derechos de igualdad de los internos, derecho a la salud, bienestar físico y mental del interno, derecho a formular quejas y peticiones que deberían ser atendidas por el director del Establecimiento Penitenciario...”<sup>74</sup>.

---

<sup>73</sup> Small Arana G. Situación Carcelaria en el Perú y Beneficios Penitenciarios, lima, Perú: Editorial grijley E.I.R.L.; 2006. P.14-16.

<sup>74</sup> Solís Espinoza A. Opcit -p.197 al 202.

Además añade el autor antes citado, que los derechos se derivan de la legislación penitenciaria nacional relacionadas a la condición del interno como: derecho a ser recluso en un ambiente carcelario adecuado, derecho del interno a recibir tratamiento penitenciario integral hasta su liberación. Incluyendo así en los aportes normativos limitaciones de los derechos del interno, obligaciones del interno.

También Solís increpa sobre los problemas Intracarcelario del interno, esto a través del fenómeno de la prisionización en los cuales detalla el problema sexual de los reclusos, las drogas en la prisión, los delitos diversos las evasiones, motines y huelgas de hambre de los internos, cada uno con diversos grados de intensidad lo que genera riesgos de acatamiento en el interno en una cárcel cerrada tradicional...<sup>75</sup>.

La dogmática penal brinda un panorama más específico para entender la resocialización, es mediante **la teoría de la prevención especial** o individual que se busca, que el tratamiento penitenciario puede tener efectos positivos para evitar así reincidencias tomando en cuenta los tratamientos de resocialización considerando a la pena necesaria para lograrlo. Esta teoría centra su atención en aquellos sujetos que han vulnerado el ordenamiento jurídico señalando que la pena debería ser sustituida por medidas de seguridad terapéuticas, y no tratar solo a la resocialización del delincuente.

## **2. La escasa implementación de talleres y los delitos intramuros**

Conforme a los resultados se puede manifestar que son insuficientes la cantidad de talleres de trabajo para los internos del pabellón "D" puesto que

---

<sup>75</sup> Ídem. p.208 - 211.

hay una desaprobación del 91.1% de internos encuestados; quienes afirman que la cantidad de talleres de trabajo no son suficientes para la cantidad de internos que alberga dicho recinto. Por otro lado, en los talleres no se encuentran debidamente implementados con equipos e instrumentos ya que esto se demuestra en el grafico N° 06 con un porcentaje del 87.3% de desaprobación, lo que significa que hay un gran número de internos que no tienen taller para laborar, esto hace que ellos se dediquen a otras labores que no es productivo para su resocialización como es el caso de consumir drogas y delinquir afectando así a sus compañeros de pabellón dentro del establecimiento penitenciario.

Por otro lado, con respecto a la escasa implementación de los talleres de trabajo y producción, y tomando la referencia del grafico N°07, diremos que son muy escasos los talleres de trabajo puesto que se cuenta con un porcentaje del 94.4% que afirman que solo hay de 1 a 4 talleres de trabajo en el pabellón "D", lo que significa que no abastece con brindar mano de obra y manteniéndolos ocupados a los internos. Lo cual inciden en la comisión de los delitos intramuros, al mantenerse desocupados y sin empleo, por lo que se generan desordenes cometiendo delitos tales como hurto, lesiones y robos, esta afirmación se basa en el grafico N° 04, que tiene un porcentaje de 79.3% que hurtan a sus compañeros; seguido del delito de lesiones con un porcentaje aprobatorio del 49.8% y del 41.8% de robo.

También se demuestra que se cometen delitos contra el patrimonio, contra la libertad sexual y contra la vida el cuerpo y la salud en el grafico N° 03, con respecto a la valoración del porcentaje de las encuestas, esto quiere decir que si se cometen delitos de tal índole, puesto que la sumatoria el si y

algunas veces hace una suma total de 69.5% de aceptación, tales resultados afirma que si se cometen delitos de los antes mencionados. Frente a estas afirmaciones diremos que el INPE como institución carcelaria, debe preocuparse por implementar talleres de trabajo para la mayoría de internos y evitar que ellos estén desocupados. Respecto a la presente afirmación, **Soliz Ponciano J. en su tesis Problemas intracarcelarios y la resocialización de internos sentenciados por robo agravado en centro penitenciario de Potracancha** "...Sostiene que un aproximado de 90% de trabajadores administrativos que fueron encuestados revelan que los problemas intracarcelarios, son la fuente principal de no lograr una verdadera resocialización de su población penitenciaria; así como la escasa y deficiente aplicación de la norma competente, incumpliendo, desconociendo y vulnerando, derechos de los internos, programas de educación y trabajo; falta de interés de las autoridades para recuperar y mantener el bienestar físico y mental de los reclusos y acceder a una correcta atención en salud, así mismo a recibir agua apta para el consumo humano y su higiene personal; por otro lado reconocer que la alimentación es de baja calidad y que se encuentra en condiciones antihigiénicas; en consecuencia los programas laborales no cumplen con su objetivo de reinserción laboral, ya que los talleres de trabajo y capacitación son inadecuados e incompetentes para el mercado laboral. De esta manera observamos que el penal de Potracancha sufre problemas de corrupción propiciado por el hacinamiento carcelario ya que este recinto no tiene un espacio físico adecuado para mantener durante el día y la noche a los cientos de internos reclusos ahí; también es preocupante que los internos no conozcan a fondo su situación jurídica y régimen penitenciario; y para

concluir, Potracancha, no enfatiza las prácticas deportivas, culturales, artísticas, laborales y religiosas en los internos.

Por lo tanto se comprobó que el 85% del total de internos encuestados afirman que las políticas penitenciarias de su recinto penal, no son las adecuadas ni reúnen las condiciones de convivencia; comprobando de esta manera que los problemas intracarcelarios influyen en la resocialización en el centro penitenciario de Huánuco...<sup>76</sup>.

**Solís Espinoza**, señala que "...La redención de la pena por el trabajo y la educación como beneficios que permitan redimir o perdonar la condena por los días de trabajo y/o estudio realizado por el reo en cárcel, menciona que no son acumulables si se realizan simultáneamente, en virtud a que la redención de pena se dan de acuerdo a dos modalidades concordando con el código de Ejecución Penal, denominados ordinarios en un caso y extraordinarios en otro caso. La redención de penas ordinarias o dos por uno, mediante dos días de trabajo o labor efectiva; y la redención de penas extraordinarias o cinco por uno en otros caso ..."<sup>77</sup>.

Entonces al concientizarse al recluso en temas laborales se estaría dando cabida a un mayor proceso de resocialización como política del estado a partir de los beneficios penitenciarios apoyados por un equipo multidisciplinario que apoye en los temas de trabajo para si evitar mayor comisión de delitos intramuros y hacer énfasis al programa laboral denominado cáceles productivas.

---

<sup>76</sup> Soliz Ponciano J. Problemas intracarcelarios y la resocialización de internos sentenciados por robo agravado en centro penitenciario de Potracancha – Huánuco, Perú: 2014 – 2015. Tesis para optar el título profesional de Abogado. Universidad de Huánuco. Facultad de Derecho y Ciencias Políticas. Huánuco Perú 2016.

<sup>77</sup> Solís Espinoza A. Ciencia Penitenciaria y Derecho de Ejecución Penal- Quinta Edición –Lima- Perú 1999- p.296 -297.

También se muestran otros beneficios de recompensa así como solicitar autorización para laborar en horas extraordinarias, desempeñar labores auxiliares en la administración penitenciaria pero que no sean funciones de autoridad, todo ello con la finalidad de abastecer la labor de todos los internos en el Establecimiento Penitenciario de Huancayo.

Por otro lado **Small Arana**, dicta que "...La redención de la pena por el trabajo es un beneficio penitenciario, cuyo otorgamiento es atender al criterio de individualizar la pena de diversos tipos de delincuentes. Es aquí donde habita la naturaleza y la finalidad del beneficio, y donde se afirma que la redención de la pena por el trabajo es un beneficio y que el recluso puede acogerse siempre y cuando demuestre una buena conducta y este laborando según el régimen de trabajo determinado para tal efecto..."<sup>78</sup>.

### **3. El escaso convenio con centros de comercialización**

Al respecto al no existir convenios con centros comerciales, el interno afronta dificultades para vender sus productos y obtener ingresos económicos, conforme a los resultados el 93.4% de los internos señala que no tiene convenios con instituciones públicas para comercializar sus productos manufactureros elaborados en el interior del pabellón "D".

También tenemos un porcentaje descrito en el gráfico N° 10 donde el 90.1% de internos encuestados afirman que no tienen convenio con empresas o tiendas particulares de comercialización de productos manufactureros, lo cual influye en la comisión de delitos contra el patrimonio, al generarse dificultades para comercializar sus productos y obtener ingresos económicos para

---

<sup>78</sup> Small Arana G. Opcit. p.96-97.

solventar sus gastos personales y familiares; frente a esta realidad, el INPE debe firmar convenios con las grandes cadenas comerciales que en la actualidad cuenta nuestro país entre ellas tenemos: tottus, plaza vea, metro, maestro, entre otros; así de esa manera se estaría fomentando el trabajo, ocupación y empleo para los internos del establecimiento penitenciario de Huancayo; ayudando de esa manera a dar cumplimiento con la política penitenciaria consiguiendo así la finalidad de la pena mediante la resocialización del interno tal como se describe en el código de ejecución penal y su reglamento. Con relación a esta afirmación, **Castro Vadillo N.J. en su tesis Realidad penitenciaria y Derechos Humanos:** señala que "...La situación de excesiva violencia, vivida en el país durante las últimas décadas, obtuvo resultados represivos los que fueron reflejados en la aplicación de las condenas de penas privativas de la libertad y esto tubo trascendencia en el Establecimiento Penitenciario de Lurigancho, quedando como resultado una excesiva superpoblación y hacinamiento carcelario, sin esperanza de contar con alternativas eficaces de resocialización. En consecuencia que el alto grado de población carcelaria y la sumatoria de deficiencias en los recursos humanos, infraestructura y presupuesto; serán una clave limitativa para la aplicación del sistema progresivo, por lo que implica la conformación necesaria de organización interdisciplinaria que individualice el tratamiento

La gran diferencia en el régimen penitenciario entre procesados y sentenciados es un atentado que mella los derechos de los internos procesados (aquellos que no tienen sentencia); no necesariamente por la severidad de la norma de tratamiento penitenciario, sino esencialmente

porque hay un atentado en contra las normas mínimas de tratamiento penitenciario de la ONU.

En cuanto al empleo de los elementos de la resocialización, podemos encontrar estos en la educación y el trabajo donde se puede evidenciar la iniciativa como también la decisión de emprender un cambio, basado en disciplina y flexibilidad de horarios que les permitan estudiar y trabajar; para esto es relevante los programas de educación primaria y secundaria por tener mayor acogida, pero la población penal también requieren una ampliación con los cursos de formación ocupacional, tomando en cuenta el lugar de procedencia de los internos...<sup>79</sup>.

El penal de Lurigancho uno de los más grandes establecimientos penitenciarios con los que cuenta el Perú, presenta problemas en relación al Tratamiento Penitenciario y con ello, la sobrepoblación, el hacinamiento, y poca ayuda para la correcta resocialización del interno de acuerdo a ley.

Sin embargo esta realidad muestra iniciativas de apoyo en el sentido de trabajo y educación, pero aun deficiente y poco atendido.

La realidad penitenciaria muestra muchas deficiencias que hacen del sistema penitenciario un sistema deficiente y débil jurídicamente. Realidad que se encuentra en muchos establecimientos penitenciarios en todo el Perú. Las estadísticas son altamente significativas en cuanto a la población penitenciaria, obteniendo así debilidades en cuanto a la aplicación y respeto a la ley.

---

<sup>79</sup> Castro Vadillo N. J. Realidad penitenciaria y Derechos Humanos Penal de Lurigancho (Perú). Universidad Internacional de Andalucía. Sede Iberoamericana Santa María de la Rábida. I Maestría en Derechos Humanos en el Mundo Contemporáneo. La rábida – diciembre 2001.



Por otro lado el INPE está desarrollando el programa denominado cárceles productivas, regulado por el decreto legislativo N° 1343, con la finalidad de normar y fortificar el Tratamiento Penitenciario y post penitenciario, tomando como base la promoción y desarrollo de las actividades productivas que permitan al interno lograr la reintegración social y laboral y contribuir con la resocialización de la población penitenciaria.

Estos programas hacen mención a que los internos mejoren su proceso de resocialización a través de hábitos laborales y disciplina, también que los internos generen rentabilidad y competitividad en el mercado en productos manufactureros otorgando el perfil de empresarios a los internos.

Por ello se acepta la hipótesis que el escaso convenio con centros de comercialización de productos manufactureros, influyen en la comisión de delitos contra el patrimonio, al tener dificultades para vender sus productos y obtener ingresos económicos en el Establecimiento Penitenciario de Huancayo, 2017.

## CONCLUSIONES

1. Está demostrado conforme a los resultados que al no contar con un equipo multidisciplinario suficiente está influyendo en la comisión de los delitos intramuros, a razón de que el menor número de profesionales técnicos no abastece para atender en las terapias psicológicas, sociales y legales a los internos del establecimiento penitenciario de Huancayo.
2. Que la escasa implementación de los talleres de producción están incidiendo en la comisión de los delitos intramuros, al no disponer de un ambiente adecuado donde realizar labores de trabajo y no contar con talleres, y al mantenerse desocupados estos cometen delitos dentro del establecimiento, afectando la integridad física, psicológica y económica de los demás internos.
3. Al no existir convenios con centros de comercialización de productos manufactureros influye en la comisión de delitos contra el patrimonio, en razón a que los internos no cuentan con oportunidades de venta para distribuir sus productos, sin obtener ingresos, ocasionando desinterés, desmoralización y abandono a la producción de artículos manufactureros y al mantenerse desocupados se dedican a delinquir afectando a sus compañeros de celda.

## RECOMENDACIONES

1. Se recomienda al Estado por intermedio del INPE, contratar más profesionales y mejorar el equipo multidisciplinario y para ello se debe de incrementar el presupuesto para abastecer la labor dirigida a todos los internos.
2. Se recomienda al Instituto Nacional Penitenciario la implementación de los talleres de producción, para mantener ocupados a los internos, y evitar la comisión de delitos intramuros.
3. Se recomienda generar convenios con centros de comercialización de productos manufactureros, para facilitar la venta de sus productos, y generar ingresos economicos y ser personas productivas y no una carga para el presupuesto nacional, y de esta manera erradicar la comisión de delitos contra el patrimonio dentro del establecimiento penitenciario de Huancayo.

## REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA

1. Aguinaga Moreno J.A. Tesis para optar el grado académico de Magister en Derecho con mención en Ciencias Penales. Universidad Nacional de San Marcos. Facultad de Derecho y Ciencia política. Unidad de post Grado. Lima, Perú; 2005.
2. Soliz Ponciano J. Problemas intracarcelarios y la resocialización de internos sentenciados por robo agravado en centro penitenciario de Potracancho – Huánuco 2014 – 2015. Tesis para optar el título profesional de Abogado. Universidad de Huánuco. Facultad de derecho y Ciencias Políticas. Huánuco Perú; 2016.
3. Castro Vadillo N. J. Realidad penitenciaria y Derechos Humanos Penal de Lurigancho (Perú). Universidad Internacional de Andalucía. Sede Iberoamericana Santa María de la Rábida. I Maestría en Derechos Humanos en el Mundo Contemporáneo. La rábida – diciembre 2001.
4. Oscar Cabrera M. Sistema Penitenciario Peruano. Obtenido de Monografias.com. Consultado diciembre del 2017.
5. Oscar Cabrera M. <https://www.monografias.com/trabajos88/tratamiento-penitenciario/tratamiento-penitenciario.shtml>.
6. Máximo Oscar C. Óp. Cit.
7. Instituto nacional penitenciario. INPE. Plan Estratégico Institucional Periodo 2012 – 2016.
8. Small Arana G. Situación Carcelaria en el Perú y Beneficios Penitenciarios, lima, Perú: Editorial grijley E.I.R.L.; 2006.

9. Small Arana G; Situación Carcelaria en el Perú y Beneficios Penitenciarios, Editorial grijley E.I.R.L. año 2006 lima. pp. 5-6.
10. Revista del Establecimiento Penitenciario de Huancayo – Instituto Nacional del Perú – año 1 agosto 2014. pp.6-7.
11. <https://diariocorreo.pe/edicion/lima/indignante-esto-es-lo-que-nos-cuesta-a-todos-los-peruanos-mantener-a-un-delincuente-674635/>
12. Heirich Jescheck H. “Tratado de Derecho Penal Parte General”. Volumen I. Editorial Instituto Pacifico. Lima Perú. Año 2014. P. 75.
13. Terreros Villavicencio. F. A. Derecho Penal Parte General. Editorial Grijley. Lima. 2006. P. 235.
14. Villavicencio Terreros F.A. Óp. cit. P. 236.
15. Parma C. y Parma M. Temas de la teoría del delito. Editorial Ulpiano. Bolivia. Julio 2017. P. 48.
16. Parma C. y Parma M. Óp. Cit. P 51
17. Parma y otros. Op cit. pp. 54 – 55
18. Ibid. P. 59
19. Ibid. 55 – 56.
20. Parma. P. 58
21. Wikipedia la Enciclopedia libre. Teoría del delito. Enero del 2018. Url: [https://es.wikipedia.org/wiki/Teoría\\_del\\_delito](https://es.wikipedia.org/wiki/Teoría_del_delito)
22. Parma c y Parma M. p.61.
23. Ibid. p. 62.
24. Villavicencio Terreros F.A. Óp. Cit. P.249.
25. Villavicencio Terreros F.A. Óp. Cit. P.252.
26. Villavicencio Terreros F.A. Óp. Cit.. P. 257.

27. Heinrich Jescheck H. Óp. Cit. P. 104.
28. Villavicencio Terreros F A. Op. Cit. P. 47.
29. Villavicencio Terreros F A. Op. Cit. P. 48.
30. Villavicencio Terreros F A. Op. Cit. P. 106.
31. Heinrich. Óp. cit. Pag 106.
32. Villavicencio Tereros F.A. Op. Cit. Pp. 54 – 55.
33. Villavicencio Tereros F.A Op. Cit. P. 55.
34. Heinrich Jerseck H. Op. Cit. P. 111.
35. Villavicencio Terreros F A. P. 57.
36. Ibid. P. 59
37. Villavicencio F. pp 61 – 62.
38. Wikipedia la enciclopedia libre. Teorías sobre la Función de la Pena.  
Noviembre del 2017. URL:  
[https://es.wikipedia.org/wiki/Teorías\\_sobre\\_la\\_función\\_de\\_la\\_pena.](https://es.wikipedia.org/wiki/Teorías_sobre_la_función_de_la_pena)
39. Heinrich Jescheck H. Óp. Cit. p. 111.
40. Villavicencio p. 65.
41. Idem.
42. Heinrich H. Op. Cit. P. 112.
43. Villavicencio F. pp. 65 – 66.
44. Solis Espinoza A. Ciencia Penitenciaria y Derecho de Ejecución Penal-  
Quinta Edición –Lima- Perú 1999
45. Alarcón Bravo J. El tratamiento penitenciario. Psicólogo inspector general de  
Instituciones Penitenciarias. De la Web: [www.cienciaspenales.net](http://www.cienciaspenales.net). P. 15.
46. Castro Vadillo N. J. Realidad penitenciaria y Derechos Humanos: Penal de  
Lurigancho (Perú) Universidad Internacional de Andalucía. 2009. P. 39

- 47.** Valera Málaga J. C. Propuestas para resocializar al interno. De la web: [blog.pucp.edu.pe](http://blog.pucp.edu.pe).
- 48.** Solís Espinoza A. Política penal y política penitenciaria. Cuaderno N° 8. Departamento académico de Derecho Pontificia universidad Católica del Perú. setiembre 2008. Lima, Perú: 2008. P.24
- 49.** Alejandro Solís. Óp. Cit. P.24
- 50.** Bibliotecas peruanas en contexto de Encierro. Hacia la resocialización de los internos. De la web: [bibliotecasencontextodeencierro.blogspot.pe](http://bibliotecasencontextodeencierro.blogspot.pe). julio del 2013.
- 51.** Secretaría general de Instituciones Penitenciarias. Acción Social Penitenciaria. Gobierno de España. Ministerio del Interior. Web: [www.institucionpenitenciaria.es](http://www.institucionpenitenciaria.es). Julio del 2017
- 52.** Sofia Muñumer Domingo. Panorama actual de la intervención social penitenciaria. Facultad de educación y trabajo social. Universidad de Valladolid Curso. Junio del 2016. P. 29.
- 53.** Trabajo Social Penitenciario. Funciones de los Trabajadores Sociales en Prisión. WEB: [trabajosocialpenitenciario.blogspot.pe](http://trabajosocialpenitenciario.blogspot.pe). abril del 2016.
- 54.** Colegio de Abogados de pamplona. ¿Que son los SOAJP? (servicio de orientación y asistencia jurídica penitenciaria). Derecho penitenciario. WEB. [www.derechopenitenciario.com](http://www.derechopenitenciario.com).
- 55.** Solís Espinoza A. Ciencia Penitenciaria y Derecho de Ejecución Penal- Quinta Edición –Lima- Perú 1999-p.161.
- 56.** La nación. Delitos desde la cárcel. WEB: [www.nacion.com/opinion/editorial/delitos-desde-la-carcel](http://www.nacion.com/opinion/editorial/delitos-desde-la-carcel). Febrero 2017.

- 57.**El país.com. corrupción y delitos desde las cárceles, los principales problemas del INPEC. Desde la web: [www.elpais.com.co](http://www.elpais.com.co). Julio 2013.
- 58.**Hugo Viscardo S. Derecho Penitenciario – Pro Derecho Instituto de Investigaciones Jurídicas – Primera Edición 2006. p.29.
- 59.**Wikipedia. Delito. WEB: [es.wikipedia.org/wiki/delito](http://es.wikipedia.org/wiki/delito).
- 60.**PÉREZ PORTO, JULIÁN y GARDEY, ANA. Publicado: 2014. Actualizado: 2015.: Definición de resocialización (<http://definicion.de/resocializacion/>)  
Chanamé Orbe R. Constitución Política del Perú comentada-Tomo III.A.F.P. Editores Importadores S.A- Lima Perú Primera Edición -2014.p.1300.
- 61.**Chanamé Orbe R. Op.cit. p. 1302.
- 62.**Código penal- Juristas Editores –mayo-2016- Título preliminar del código de ejecución penal. P. 607.
- 63.**Código penal- juristas editores –mayo 2016-Reglamento del código de ejecución penal-D.S.N°015-2013-JUS-11-set-2013.p.629.
- 64.**Código penal- juristas editores –mayo 2016-Reglamento del código de ejecución penal-D.S.N°015-2013-JUS-11-set-2013.p.641
- 65.**Montero Yaranga I. Metodología de la Investigación Científica- Editorial Graficorp - Primera Edición-2016 – p.109.
- 66.**Montero Yaranga I. op. cit. P.111.
- 67.**Montero Yaranga I. Op.cit.p.32.
- 68.**Valderrama Mendoza, S.“Pasos para Elaborar Proyectos y Tesis de Investigación Científica”. Editorial san Marcos, quinta reimpresión.2015.P. 33.
- 69.**Montero Yaranga I. Metodología de la Investigación Científica- Editorial Graficorp - Primera Edición-2016. p.162.



- 70.**Montero Yaranga I. Metodología de la Investigación Científica- Editorial Graficorp - Primera Edición-2016. p.126
- 71.**Aguinaga Moreno Jorge Alberto. Tesis para optar el grado académico de Magister en Derecho con mención en Ciencias Penales. Universidad Nacional de San Marcos. Facultad de Derecho y Ciencia política. Unidad de post Grado. Lima – Perú 2005.
- 72.**Small Arana G. Situación Carcelaria en el Perú y Beneficios Penitenciarios, lima, Perú: Editorial grijley E.I.R.L.; 2006. P.14-16.
- 73.**Solis Espinoza A. Ciencia Penitenciaria y Derecho de Ejecución Penal- Quinta Edición –Lima- Perú 1999-p.197 al 202.
- 74.**Ídem. p.208 - 211.
- 75.**Soliz Ponciano J. Problemas intracarcelarios y la resocialización de internos sentenciados por robo agravado en centro penitenciario de Potracancho – Huánuco 2014 – 2015. Tesis para optar el título profesional de Abogado. Universidad de Huánuco. Facultad de derecho y Ciencias Políticas. Huánuco - Perú 2016.
- 76.**Solis Espinoza A. Ciencia Penitenciaria y Derecho de Ejecución Penal- Quinta Edición –Lima- Perú 1999-p.296 -297. pag.296-297
- 77.**Small Arana G. Opcit. p.96-97.
- 78.**Castro Vadillo N. J. Realidad penitenciaria y Derechos Humanos Penal de Lurigancho (Perú). Universidad Internacional de Andalucía. Sede Iberoamericana Santa María de la Rábida. I Maestría en Derechos Humanos en el Mundo Contemporáneo. La rábida – diciembre 2001.

# ANEXOS



**UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Fecha: -----/-----/-----

Hora: -----:-----

**CUESTIONARIO**

**Título:** El tratamiento de los internos y la comisión de los delitos intramuros en el Establecimiento Penitenciario de Huancayo, 2017.

**Objetivo:** Recoger opiniones de los internos, sobre el tratamiento penitenciario, para demostrar las hipótesis planteada en la Tesis.

**Instrucción:** Leer cada uno de las preguntas y marque con una (X), la respuesta que considere pertinente.

**Dirigido:** La encuesta estará dirigido a los internos del Establecimiento Penitenciario de Huancayo.

**PREGUNTAS:**

1. Considera usted que los profesionales que conforman el equipo multidisciplinario en el Establecimiento Penitenciario de Huancayo, son:

( ) Suficientes

( ) Insuficientes

2. El Establecimiento Penitenciario de Huancayo ¿Cuenta con suficientes profesionales que integran el equipo multidisciplinario para que les brinde atención en caso que los requieran?

<b>EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>
Asistente social		
Asistente psicológico		
Asistente legal		

3. ¿Tiene conocimiento usted que dentro del Establecimiento Penitenciario se comenten delitos contra el patrimonio, contra la libertad sexual y contra la vida el cuerpo y la salud?

( ) Si

( ) No

( ) Algunas veces

4. ¿Cuál de los tipos de delitos se comete con mayor frecuencia?

TIPOS DE DELITOS COMETIDOS		Si	NO	ALGUNAS VECES
Contra el patrimonio	Robo			
	Hurto			
Contra la libertad sexual	Violaciones			
Contra la vida el cuerpo y la salud	Homicidios			
	Lesiones			

5. Cree usted que el inadecuado tratamiento que reciben los internos permiten que se cometan delitos intramuros, es decir dentro del Establecimiento Penitenciario?

( ) Si

( ) No

6. ¿Considera usted que se encuentra adecuadamente implementado con equipos e instrumentos, los talleres de producción del Pabellón "D" en el Establecimiento Penitenciario de Huancayo.

( ) Si

( ) No

( ) Algunos de los talleres

7. ¿Con cuántos talleres de trabajo cuenta el pabellón "D" del Establecimiento Penitenciario de Huancayo?

( ) De 1 a 4

( ) De 5 a 8

( ) De 9 a mas

8. ¿Considera usted que es suficiente la cantidad de talleres para ser utilizado por todos los internos del pabellón "D" del Establecimiento Penitenciario de Huancayo?

( ) Si

( ) No

9. ¿Las autoridades del Establecimiento Penitenciario tiene convenios con instituciones públicas para comercializar los productos manufactureros?

( ) Si

( ) No

10. ¿Las autoridades del Establecimiento Penitenciario tiene convenios con Empresas privadas para comercializar los productos manufactureros?

( ) Si

( ) No

Gracias por su apoyo incondicional  
en este trabajo de campo.  
Atentamente; R F B.  
Hyo- Abril - 2018

## MATRIZ DE CONSISTENCIA

**Título:** El tratamiento de los internos y la comisión de los delitos intramuros en el Establecimiento Penitenciario de Huancayo, 2017.

PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPÓTESIS GENERAL	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	METODOLOGÍA
¿Cómo el inadecuado tratamiento de los internos incide en la comisión de los delitos intramuros en el Establecimiento Penitenciario de Huancayo, 2017?	<b>Determinar</b> la incidencia del inadecuado tratamiento de los internos, en la comisión de los delitos intramuros en el Establecimiento Penitenciario de Huancayo, 2017.	El inadecuado tratamiento de los internos, inciden directamente en la comisión de los delitos intramuros, al contar con insuficiente equipo multidisciplinario, falta de implementación de los talleres de producción y escasos convenios con centros de comercialización de los productos manufactureros del Establecimiento Penitenciario de Huancayo, 2017.	<b>VARIABLE INDEPENDIENTE</b>  Tratamiento penitenciario	<b>X1</b> =Equipo multidisciplinario  <b>X2</b> =Talleres de producción  <b>X3</b> =Convenio con centros de comercialización.	<ul style="list-style-type: none"> <li>○ Asistencia social</li> <li>○ Asistencia psicológica</li> <li>○ Asistencia legal.</li> </ul> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Numero de talleres</li> <li>● Equipos e instrumentos</li> </ul> <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Instituciones publicas</li> <li>○ Instituciones privadas</li> </ul>	<p><b>MÉTODO</b> Síntesis y análisis. <b>TIPO Y NIVELES</b> Básico - Explicativo <b>DISEÑO DE INVESTIGACIÓN</b> No experimental tipo transeccional - explicativa.</p> <div style="text-align: center;"> <pre> graph TD     M --- Ox     M --- Oy             </pre> </div> <p>M = Muestra de investigación Ox = Observación de la variable independiente inadecuado tratamiento penitenciario. Oy = Observación de la variable dependiente comisión de delitos intramuros.</p> <p><b>POBLACIÓN</b> 480 internos – pabellón D. <b>MUESTRA</b> 213 internos <b>TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Encuesta</li> <li>○ análisis documental</li> </ul> <p><b>TÉCNICAS DE PROCESAMIENTOS DE DATOS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Estadística descriptiva</li> <li>○ Elaboración de tablas y gráficos</li> <li>○ Utilización del paquete estadístico SPSS V22. Y programa Excel</li> <li>○ Contrastación de hipótesis.</li> </ul>
<b>PROBLEMAS ESPECÍFICOS</b>	<b>OBJETIVOS ESPECIFICOS:</b>	<b>HIPÓTESIS ESPECIFICA</b>	<b>VARIABLE DEPENDIENTE</b>	<b>Y1</b> = Delitos contra la vida el cuerpo y la salud  <b>Y2</b> = Delitos contra la libertad sexual.  <b>Y3</b> = Delitos contra el patrimonio	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Homicidio</li> <li>● Lesiones</li> </ul> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Violaciones</li> </ul> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Robo</li> <li>● Hurto</li> </ul>	
1. ¿De qué manera al contar con un equipo multidisciplinario insuficiente, influye en la comisión de los delitos intramuros en el Establecimiento Penitenciario de Huancayo, 2017?	<b>1. Analizar</b> de qué manera, al contar con un equipo multidisciplinario, insuficiente, influye en la comisión de los delitos intramuros en el Establecimiento Penitenciario de Huancayo, 2017.	1. Al contar con un equipo multidisciplinario insuficiente, influye en la comisión de los delitos intramuros, al no abastecerse su labor a todos los internos en el Establecimiento Penitenciario de Huancayo, 2017.	Comisión de delitos intramuros			
2. ¿Cómo la escasa implementación de los talleres de producción inciden en la comisión de los delitos intramuros en los internos del Establecimiento Penitenciario de Huancayo, 2017?	<b>2. Determinar</b> Cómo la escasa implementación de los talleres de producción inciden en la comisión de los delitos intramuros en los internos del Establecimiento Penitenciario de Huancayo, 2017.	2. La escasa implementación de los talleres de producción inciden en la comisión de los delitos intramuros, al mantenerse desocupados los internos en el Establecimiento Penitenciario de Huancayo, 2017.				
3. ¿Cómo el escaso convenio con centros de comercialización de productos manufactureros influyen en la comisión de delitos contra el patrimonio en el establecimiento penitenciario de Huancayo, 2017?	<b>3. Establecer</b> Cómo el escaso convenio con centros de comercialización de productos manufactureros influyen en la comisión de delitos contra el patrimonio en el Establecimiento Penitenciario de Huancayo, 2017.	3. El escaso convenio con centros de comercialización de productos manufactureros, influyen en la comisión de delitos contra el patrimonio, al tener dificultades para vender sus productos y obtener ingresos economicos en el Establecimiento Penitenciario de Huancayo, 2017.				

